

TIERRA DE CONFLICTOS

QUERELLAS DE INDIOS Y CULTURA
POLÍTICA EN METZTITLÁN
DURANTE EL SIGLO XVIII

Leopoldo Martínez Ávalos

BIBLIOTECA INEHRM BIBLIOTECA INEHRM BIBLIOTECA INEHRM BIBLIOTECA INEHRM BIBLIOTECA INEHRM BIBLIOTECA



BIBLIOTECA INEHRM

TIERRA DE CONFLICTOS

QUERELLAS DE INDIOS Y CULTURA
POLÍTICA EN METZTITLÁN
DURANTE EL SIGLO XVIII

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

Alejandra Frausto Guerrero

Secretaria de Cultura



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Diego Prieto Hernández

Director General



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Felipe Arturo Ávila Espinosa

Director General

TIERRA DE CONFLICTOS

QUERELLAS DE INDIOS Y CULTURA
POLÍTICA EN METZTITLÁN
DURANTE EL SIGLO XVIII

Leopoldo Martínez Ávalos

El presente trabajo fue acreedor en 2021 a Mención Honorífica del Premio Especial 500 Años:
Conquista y Resistencia Indígena, convocado por el Instituto Nacional de Antropología
e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM).

MÉXICO 2022

Portada: Vista del tianguis de Zacualtipán [Hidalgo], *ca.* 1940.

© 298131 SECRETARÍA DE CULTURA.INAH.SINAFO.FN.MX.

Ediciones en formato electrónico:

Primera edición, INAH/INEHRM, 2022.

D. R. © Leopoldo Martínez Ávalos.

D. R. © 2022 Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH),
Córdoba 45, Roma, 06700, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, México.
Informes: publicaciones_inah@inah.gob.mx

D. R. © 2022 Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México (INEHRM),
Francisco I. Madero núm. 1, Colonia San Ángel, C. P. 01000,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
www.inehrm.gob.mx
ISBN: 978-607-549-346-6

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en su caso de los tratados internacionales aplicables, la persona que infrinja esta disposición, se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes.

La reproducción, uso y aprovechamiento por cualquier medio de las imágenes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación Mexicana, contenidas en esta obra, está limitada conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley Federal del Derecho de Autor. Su reproducción debe ser aprobada previamente por el INAH y el titular del derecho patrimonial.

D. R. DERECHOS RESERVADOS CONFORME A LA LEY

HECHO EN MÉXICO

MADE IN MEXICO

*A Annita,
por ser muy valiente.*

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I	
Caminos de la Sierra.....	23
Los primeros años de dominio colonial.....	27
La alcaldía mayor de Metztlán.....	33
CAPÍTULO II	
Una sociedad corporativa.....	47
Las repúblicas de indios: los súbditos miserables del rey.....	51
Los indios y las reformas borbónicas.....	67
La impartición de justicia en los pueblos de indios.....	70
CAPÍTULO III	
Los conflictos por la tierra.....	75
La hacienda de Huijastla.....	79
“Que no se ha de hacer ahí la milpa”.....	90
Las alianzas del subdelegado Lemus.....	95
Un conflicto entre vecinos.....	100
La presencia de españoles en los pueblos de indios.....	104
CAPÍTULO IV	
Exacciones tributarias, litigios y justicia.....	117
El diezmo y el peso de la costumbre.....	119
Curas, obvenciones y la justicia del arzobispo.....	123
Las derramas del alcalde mayor.....	130
CAPÍTULO V	
Las reacciones al repartimiento de mercancías.....	139
Coerción y negocios de los funcionarios.....	143
“Mátenlos a esos perros”: el tumulto de Zacualtipán de 1772.....	148

CONCLUSIONES	167
APÉNDICE	
Pueblos de indios de la subdelegación de Metztlán en 1800 según Dorothy Tanck	177
Población en Metztlán según el Padrón del Arzobispado de México de 1777.....	187
Relación jurada del alcalde mayor don Marcos Chapin sobre el tumulto, Metztlán, 1772.....	189
Cofradías en la alcaldía mayor de Metztlán según la visita episcopal de don Alonso Núñez de Haro y Peralta de 1792	195
FUENTES CONSULTADAS	209
Fuentes primarias	211
Bibliografía.....	214



Introducción



Quizás a la etnohistoria se le dio este nombre para separarla de la historia “verdadera”, que es el estudio de los supuestamente civilizados. Sin embargo, del estudio de la etnohistoria se saca en claro que las materias de los dos tipos de historia son las mismas.¹

Al norte del Estado de Hidalgo, entre los escabrosos caminos, ríos y montañas de la Sierra Alta y Baja, vivían miles de indios² hablantes de diversas lenguas congregados en pequeños pueblos antes de que México fuera un país independiente. El sosiego de sus vastos paisajes y la quietud que se respira entre sus neblinas, apenas interrumpida por los repiques de campanas, el sonido de los arroyos y el bullicio de los tianguis y fiestas patronales no debe engañar al lector interesado en comprender el pasado virreinal de estas regiones, englobadas políticamente en lo que fuera la alcaldía mayor de Metztitlán. Por el contrario, la imagen bucólica de pueblos ahistóricos viviendo aislados en armónicas comunidades igualitarias se desploma frente a los roces y enfrentamientos que podían surgir al interior de estos pueblos, bien documentados en viejos papeles que resguardan los archivos históricos. Este libro es la historia de cómo los indios de Metztitlán sostuvieron un conflicto de varios años contra el poderoso primer conde de regla por la propiedad de unas tierras, de porqué unos españoles forasteros fueron expulsados por los indios tras vivir entre ellos durante años como uno más del pueblo, de cómo los indios de

¹ Eric R. Wolf, *Europa y la gente sin historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, pp. 33-34.

² “Indio” fue el término con el cual los españoles denominaron a los habitantes del Nuevo Mundo. En este libro lo utilizo en el entendido de que se trató de una categoría colonial que definió jurídicamente a este sector de la población.

Molango dejaron de mantener a su cura por no estar conformes con su labor, de cómo una mujer indígena pudo defender sus tierras de su cuñado quien pretendía quitárselas, y de cómo la población se organizó para golpear a su alcalde mayor y llevarlo amarrado por las calles como un criminal para encerrarlo en la cárcel pública como escarmiento por sus abusos.

Como cualquier acto de la vida humana, las diversas fases de los conflictos cotidianos se encuentran llenas de significados e intenciones a menudo imperceptibles para el observador. Las sociedades indígenas de la Nueva España que sobrevivieron al embate de la conquista y que se adaptaron a las desiguales condiciones del colonialismo, tenían muy claro su lugar en el gran entramado que conformaba la monarquía hispánica: eran súbditos con privilegios especiales de un monarca lejano al que pagaban tributo y rendían pleitesía en ceremonias y actos públicos. Este rey era ante todo un juez con tribunales y ministros en todos los rincones de sus dominios que escuchaban las demandas y dirimían las querellas de sus vasallos. Hacia el siglo XVIII los indios de la alcaldía mayor de Metztitlán habían aprendido tras generaciones cómo funcionaba este sistema de justicia, su lenguaje, sus procedimientos, sus fallas, sus fortalezas, sus actores y sus normas. El presente trabajo es un intento por ilustrar el papel que jugó la cultura política de la población india en el desarrollo de algunos de los conflictos que se presentaron entre distintos grupos y personajes de la alcaldía mayor de Metztitlán, la cual englobaba políticamente alrededor de 148 pueblos de indios, y hacia el año de 1800 albergaba una población estimada de 33 895 individuos. Se trataba de una de las alcaldías con mayor número de población india en Nueva España.³

En los siguientes capítulos sostengo que los indios e indias de Metztitlán agrupados en repúblicas poseían una cultura política mediante la cual encauzaron sus demandas y conflictos dentro del régimen colonial. ¿Qué es la cultura política y cómo nos ayuda a entender los conflictos al interior de los pueblos de indios durante el último siglo novohispano? En todas las sociedades existen formas de organización social, instituciones, reglas, símbolos y conceptos que regulan de forma sistemática y estructurada las relaciones de poder. Cuando los miembros del grupo conocen, comprenden, aplican, reproducen y ajustan tales esquemas a sus realidades se puede afirmar que poseen una cultura política propia. Las sociedades mesoamericanas atravesadas por procesos de conquista y colonización a partir del siglo XVI tu-

³ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios en la época colonial*, México, El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, 2005, p. 69.

vieron que aprender el funcionamiento del aparato colonial hispánico y sus instituciones de justicia para mantener el control sobre ciertos ámbitos de sus vidas, en otras palabras, adquirieron y desarrollaron una nueva cultura política. En estos procesos de cambio los indios comprendieron y asimilaron las reglas del juego político colonial haciéndolas también suyas al reinterpretarlas y adaptarlas a sus propios contextos y necesidades.⁴

Los conflictos de los que hablo en este libro son de un tipo muy específico: se trata de aquellas situaciones que podían confrontar a la población india con grupos y personajes presentes en su cotidianidad como el cura, el colector de diezmos, el alcalde mayor, el teniente, el comerciante, el gobernador indio, el español vecindado, el hacendado, el pueblo vecino o el pariente del mismo pueblo. Cuando digo que la cultura política de los indios y demás implicados moldeó el desarrollo de estas querellas registradas en diversos tribunales, me refiero a que cada uno de estos personajes se consideraba súbdito o súbdita del monarca y que como tales defendían los beneficios y privilegios que les correspondían. La atención puesta en estos casos de conflictividad local permite ver diversas facetas de las relaciones de poder entre personas que lidiaban situaciones cotidianas como sembrar la tierra, pagar impuestos reales y eclesiásticos, negociar con los

⁴ Esta concepción de la cultura política abrevia de las propuestas y definiciones de otros autores que han abundado más en el tema. Por mencionar algunos, el historiador Keith M. Baker sostiene que en situaciones de demandas y conflictos, se trata del “conjunto de discursos, o prácticas simbólicas, mediante los cuales se realizaron esas demandas”, así como “los significados de los términos en que se formulan esas demandas, la naturaleza de los contextos en los que se inscriben y la autoridad de los principios en razón de los cuales dichas demandas adquieren su legitimidad”. Keith Michael Baker, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa”, *Revista Ayer*, núm. 62 “Más allá de la historia social”, p. 94. Por su parte Natalia Silva y Riccardo Forte entienden la cultura política como “el conjunto de representaciones colectivas e individuales o de los diseños mentales de los grupos e individuos, que inducen a la expresión de actitudes, comportamientos, normas, valores, y creencias específicas, relativas a la comprensión del fenómeno político en los diferentes momentos y lugares históricos”. Riccardo Forte y Natalia Silva Prada, “Introducción” en *Cultura política en América. Variaciones regionales y temporales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Casa Juan Pablos, 2006, p. 7. Desde la antropología, Roberto Varela define la cultura política como “el conjunto de signos y símbolos compartidos (transmiten conocimientos e información, portan valoraciones, suscitan sentimientos y emociones, expresan ilusiones y utopías) que afectan y dan significado a las estructuras de poder”. Roberto Varela, *Cultura y poder: una visión antropológica para el análisis de la cultura política Barcelona*, UAM-Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Anthropos Editorial, 2005, p. 166.



agentes del poder colonial, mantener al cura y tratar con comerciantes y hacendados.

Este libro se enfoca en el siglo XVIII, aunque en algunos casos se extiende a los primeros años del XIX. Este periodo, ampliamente conocido por las reformas político-administrativas que la dinastía borbónica implantó en sus territorios enfocadas en una mejor recaudación fiscal y en afianzar el poder real ante la autonomía de las corporaciones, presentó ciertos giros que afectaron de distintos modos la vida de los pueblos de indios. Entre otros, se presentó una recuperación demográfica considerable de la población india, proliferó el negocio del repartimiento de mercancías, así como los brotes de violencia contra las autoridades en diversas regiones, se fomentó la castellanización, se intentó controlar y limitar la autonomía de los pueblos en el manejo de sus finanzas y su religiosidad, se intensificó la presencia de españoles, negros y castas en las repúblicas así como el desplazamiento de indios a las haciendas. Estos factores hacen del siglo XVIII un periodo privilegiado para comprender las distintas maneras en que los pueblos de indios respondieron a las presiones provenientes de factores externos y las que surgieron dentro de sus propias dinámicas y espacios. Se trata de un periodo con profundas contradicciones que incidieron de distintos modos en el desarrollo de conflictos locales, un siglo que abría las puertas a nuevas maneras de entender la legitimidad del poder y a nuevas formas de sociabilidad.

Si bien el objetivo de este estudio es presentar un perfil general de la cultura política india en la alcaldía mayor de Metztlán, a lo largo del libro se van planteando cuestiones más específicas tales como, ¿cuáles fueron las características de la cultura política india en Metztlán? ¿Con qué eficacia funcionaron en este lugar las instituciones encargadas de la impartición de justicia? ¿Qué coyunturas permitieron las relaciones armoniosas o de conflicto entre las autoridades y los indios de Metztlán? ¿Qué factores propiciaban la ruptura y la conciliación? ¿Tuvieron las reformas borbónicas un papel importante en la cultura política de los pueblos de indios de Metztlán? Con estos elementos como guía se pueden establecer de forma más precisa los derroteros de la agencia indígena y sus implicaciones en la vida local.

En los últimos años se ha vuelto cada vez más presente el giro decolonial en las ciencias sociales y humanidades. Esta línea de pensamiento plantea que lo colonial engloba toda relación asimétrica de los colonizadores europeos con las poblaciones no occidentales, palpable en cada uno de

los aspectos de la vida, y manifestada en la colonialidad del ser, del saber y del poder. En palabras de Nelson Maldonado:

si la colonialidad del poder se refiere a la interrelación entre formas modernas de explotación y dominación, y la colonialidad del saber tiene que ver con el rol de la epistemología y las tareas generales de la producción del conocimiento en la reproducción de regímenes de pensamiento coloniales, la colonialidad del ser se refiere, entonces, a la experiencia vivida de la colonización y su impacto en el lenguaje.⁵

Con base en lo anterior, una lectura decolonial de las fuentes históricas coloniales tiene como punto de partida el reconocimiento de los pueblos colonizados como sujetos históricos con agencia, condición que la colonialidad del ser les niega. En este sentido, la cultura política de los indios puede entenderse como una “apropiación contrahegemónica” en tanto fue producto de un aprendizaje y reinterpretación del sistema jurídico castellano y sus valores, encaminado a preservar el control sobre ciertos bienes y denunciar abusos de las autoridades coloniales.⁶ En este libro la cultura política de los pueblos de indios se entiende como una estrategia de resistencia en un sentido amplio en tanto los actores de los conflictos la desplegaron no sólo para hacer frente a los abusos del poder colonial, sino también para dirimir conflictos internos derivados de un control desigual sobre los recursos naturales, y de los retos que suponía mantener las jerarquías sociales basadas en la posición estamental, el género y la calidad de las personas. En cierto sentido, este libro también hace eco de la corriente de estudios subalternos al considerar que “el indio”

no es pasivo, a pesar de la tendencia que muestran los paradigmas tradicionales de verlo como un sujeto “ausente” que puede ser movilizad

⁵ Nelson Maldonado-Torres, “Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto”, en Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel (eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, p. 130.

⁶ Boaventura de Sousa Santos, “Introducción a las epistemologías del sur”, en Maria Paula Meneses y Karina Andrea Bidasca (coords.), *Epistemologías del Sur/Epistemologias do Sul*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coímbra, Clacso, Centro de Estudos Sociais, Universidade de Coímbra, 2018.



mente desde arriba. El subalterno también actúa para producir efectos sociales que son visibles —aunque no siempre predecibles y entendibles— para estos paradigmas.⁷

Con su fascinante historia, geografía y patrimonio cultural, Metztitlán no ha pasado desapercibido por una buena cantidad de investigadores que desde el siglo pasado se han interesado en la región desde diversas disciplinas. Los historiadores norteamericanos Walter V. Scholes y Wayne Smyth Osborn pueden considerarse pioneros en el estudio de la etnohistoria colonial sobre la región, el primero a través de su análisis de la visita de Diego Ramírez a los primeros encomenderos,⁸ y el segundo con su tesis doctoral bajo la supervisión de Charles Gibson, defendida en la Universidad de Iowa en 1970.⁹ Siguiendo el modelo de su mentor, Smyth se acercó al pasado colonial de los indios metzcos desde los siglos XVI al XVIII tomando en cuenta la vida religiosa, la tenencia de la tierra, la organización política de las “repúblicas”, el tributo y la encomienda.

Desde México, principalmente, se han hecho avances importantes desde la etnohistoria, la geografía y la historia del arte para la comprensión de la compleja realidad colonial en Metztitlán. En el primer caso José Lameiras,¹⁰ Carmen Lorenzo Monterrubio,¹¹ Rita Contreras,¹² Caroline Cunill y Jaime J. Lacueva Muñoz¹³ se han interesado en los cambios culturales a raíz de la evangelización y congregación de los indios en pueblos, así

⁷ Grupo Latinoamericano de Estudios Subalternos, “Manifiesto inaugural”, en *Teorías sin disciplina (latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate)*, edición de Santiago Castro-Gómez y Eduardo Mendieta, México, Miguel Ángel Porrúa, 1998.

⁸ Walter V. Scholes, “The Diego Ramírez visita in Metztitlán”, *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 24, Núm. 1, Duke University Press (Kraus Reprint Co. Millwood, N.Y., 1978), 1944.

⁹ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztitlán, New Spain, 1520-1810*, Tesis de doctorado, University of Iowa, 1970.

¹⁰ José Lameiras Olvera, *Metztitlán: notas para su etnohistoria*, Tesis de maestría en Ciencias Antropológicas, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1969, México.

¹¹ Carmen Lorenzo Monterrubio, *Metztitlán siglo XVI: economía y política*, Tesis de maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

¹² Rita Contreras Villarreal, *Indios y encomenderos en Metztitlán: conflicto socioeconómico 1552-1554*, Tesis de licenciatura en Etnohistoria, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1997.

¹³ Jaime J. Lacueva Muñoz, Caroline Cunill, “La negociación indígena frente al afianzamiento económico hispano: la defensa de las minas de alumbre de Metztitlán en el siglo XVI”, en Manuela Cristina García Bernal y Sandra Olivero Guidobono (coords.),

como en las instituciones introducidas durante el siglo XVI como la encomienda, el repartimiento de mano de obra y el tributo. Esta atención hacia las primeras décadas del dominio colonial ha ido acompañada de varios estudios sobre el arte y la arquitectura, en su mayoría de tipo religioso que permanece en pie hasta ahora. Juan Benito Artigas,¹⁴ José Guadalupe Victoria,¹⁵ José Vergara,¹⁶ Martín Olmedo Muñoz,¹⁷ Pablo Escalante Gonzalbo¹⁸ y María Eugenia Campos Gallegos,¹⁹ por mencionar algunos, han señalado una relación estrecha entre el medio escabroso de la Sierra Baja, los esfuerzos de la evangelización, la teología agustina, la arquitectura conventual, las devociones religiosas, las capillas de visita, los vestigios murales y el ordenamiento espacial.

Los impresionantes paisajes serranos y su relación con las sociedades que lo han habitado durante siglos han sido el punto de partida de geógrafos interesados en las transformaciones de la región durante la colonia. En 1953, Sara Cantú Treviño publicó su tesis de maestría en Geografía sobre la vega de Metztlán en la que estableció puentes entre el medio “natural” y los procesos de cambio social, económico y cultural que se fueron presentando desde el siglo XVI hasta el siglo XX. Su publicación incluyó algunos documentos históricos que han sido retomados por otros

El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales. Homenaje a Luis Navarro García, Sevilla, Universidad de Sevilla, El Colegio de México, 2009.

¹⁴ Juan Benito Artigas, *Metztlán Hidalgo, Arquitectura del siglo XVI*, Gobierno del Estado de Hidalgo, UNAM, Facultad de Arquitectura, 1996.

¹⁵ José Guadalupe Victoria, *Arte y arquitectura en la Sierra Alta*, Vol. 24, Cuadernos de historia del arte, México, UNAM, 1985.

¹⁶ José Vergara Vergara, “Convento de los Santos Reyes, Metztlán, Convento de Santa María, Molango”, núm. 9 de la Colección Hidalguense *Conventos Agustinos en Hidalgo*, México, Dirección General de Publicaciones e Impresos del Gobierno del Estado de Hidalgo, 2012.

¹⁷ Martín Olmedo Muñoz, *Las pinturas murales del siglo XVI en el convento agustino de Metztlán, Hidalgo: el programa iconográfico, sus posibles modelos e implicaciones teológicas*, Tesis de maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007. Véase también Martín Olmedo Muñoz “La visión del mundo agustino en Metztlán. Ideales y virtudes en tres pinturas murales”, *Anales de Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 94, 2009, pp. 27-58.

¹⁸ Pablo Escalante Gonzalbo, “La iglesia sumergida, hallazgos y nuevas ideas sobre las primeras edificaciones agustinas en la zona de Metztlán”, *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 65, 1994, pp. 47-76.

¹⁹ María Eugenia Campos Gallegos, *Selección de diez capillas de visita de la vega de Metztlán*, Tesina en Historia del Arte, Instituto de investigaciones Estéticas, UNAM, 2006.



investigadores en años más recientes.²⁰ En las últimas décadas el impulso de la geografía cultural ha producido investigaciones como la de Federico Fernández Christlieb, quien junto con un equipo de trabajo han propuesto interesantes hipótesis sobre la transición del posclásico al periodo colonial temprano en Metztlán basadas en la observación del paisaje²¹, así como propuestas de interpretación y lectura del mapa que acompaña la *Relación de Meztlán*.²²

Además de los trabajos ya citados sobre Metztlán las reflexiones de este libro surgen, en gran medida, gracias a la lectura de obras de etnohistoria indígena especializadas en el siglo XVIII novohispano. Tales investigaciones, como la de Peter Guardino sobre la cultura política popular en Oaxaca a partir del reformismo borbónico,²³ la de Felipe Castro sobre

²⁰ Sara Cantú Treviño, *La vega de Metztlán en el Estado de Hidalgo*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, tomo 75, México, 1953.

²¹ Federico Fernández Christlieb, *et al.*, "El Altépetl de Metztlán y su señorío colonial temprano", en Federico Fernández Christlieb, *et. al.* (coords.), *Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006. Según Fernández, el asentamiento preeminente del señorío antes de la conquista según sus características geográficas y su posición estratégica no estuvo situado en la villa de Metztlán, lugar que los españoles designaron cabecera de la alcaldía mayor, sino en el pueblo de Tepatetipa. Según esto, la villa de Metztlán fue escogida como cabecera pues los españoles preferían establecerse en las llanuras, junto a los campos fértiles, como los de la vega.

²² Federico Fernández Christlieb y Gustavo Garza Merodio, "La pintura de la Relación geográfica de Metztlán, 1579", en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 66, septiembre-diciembre, 2006, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 160-186. Esta misma *Relación geográfica* fue publicada por René Acuña en 1986 en el segundo tomo de su libro *Relaciones geográficas de siglo XVI*, el cual contiene una breve introducción que explica el origen e historia del documento. También contiene una breve reseña de la vida del autor de la *Relación*, el alcalde mayor don Gabriel de Chávez, así como un breve resumen del contenido. El documento contiene información rica sobre la cultura de los nativos en la época prehispánica y la relación que tenían con el dominio de Tenochtitlan, del cual el señorío de Metztlán fue siempre independiente. En otros capítulos se menciona la organización política, la aplicación de justicia y contra qué pueblos tenían guerra. Los últimos apartados contienen la descripción del paisaje natural, flora, fauna, minerales, la forma y distribución de las casas y los monasterios que hay en la región. René Acuña, *Relaciones geográficas del siglo XVI*, Vol. 8, UNAM, 1986, tomo II.

²³ Peter Guardino, *El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*, México, UABJO, Colmich, UAM-Unidad Iztapalapa, Colsan, LX Legislatura. H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2009. En este estudio Guardino encontró que, en términos generales, no parece que las Reformas Borbónicas hayan tenido un impacto profundo en el quehacer político de los pueblos de indios, pues no ofrecieron una

las rebeliones en el norte y occidente durante los periodos más álgidos de dichos cambios administrativos,²⁴ así como la de Raquel Güereca sobre la respuesta mesiánica rebelde ante las presiones crecientes de los agentes coloniales sobre los pueblos otomíes de la sierra de Tutotepec,²⁵ por mencionar algunos, muestran una visión cada vez más diversa, dinámica, creativa y estructurada de la cultura política india y popular en contextos de profundas transformaciones. No sobra decir que la activa participación de los pueblos indios como sujetos con agencia y con una cultura política manifestada en los tribunales de justicia, rituales públicos, tumultos y rebeliones es ya un tema de amplia trayectoria en la etnohistoria sobre Nueva España como bien muestran los trabajos de Woodrow Borah,²⁶ Charles Gibson,²⁷ James Lockhart,²⁸ Caroline Cunill,²⁹ Natalia Silva Prada,³⁰ Margarita Menegus,³¹ Kevin Gosner,³² William B. Taylor,³³ entre otros.³⁴

alternativa satisfactoria al sistemas de gobierno cuyo sustento radicaba en la explotación de recursos y mano de obra india.

²⁴ Felipe Castro, *Nueva Ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

²⁵ Raquel Güereca Durán, *Un dios y un reino para los indios. La rebelión indígena de Tutotepec, 1769*, México, Bonilla Artigas Editores, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

²⁶ Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

²⁷ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1821)*, México, Siglo XXI, 1968.

²⁸ James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013.

²⁹ Caroline Cunill, *Los defensores de indios de Yucatán y el acceso de los mayas a la justicia colonial, 1540-1600*, Mérida, Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

³⁰ Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

³¹ Margarita Menegus, "Las voces indígenas ante la crisis de la monarquía hispana", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, número especial, septiembre, 2021, pp. 61-84.

³² Kevin Gosner, *Soldiers of the Virgin. The Moral Economy of a Colonial Maya Rebellion*, Arizona, The University of Arizona Press, 1992.

³³ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

³⁴ Véase también el libro editado por Ethelia Ruiz Medrano y Susan Kellogg, *Negotiation within Domination. New Spain's Indian Pueblos Confront the Spanish State*, en especial el capítulo 6 "Costumbre. A Language of Negotiation in Eighteenth-Century Oaxaca" en el que Yanna Yanakakis destaca cómo a través del concepto de costumbre los



La mayor parte de las fuentes primarias usadas en este libro provienen de procesos judiciales localizados en el Archivo General de la Nación, especialmente en los ramos de Tierras, Indios, Criminal y Clero regular y secular. De forma complementaria se consultaron otros repositorios como el Archivo Histórico del Arzobispado de México y el Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. En estos documentos los indios aparecen como demandantes, testigos y en algunos casos como acusados, casi siempre pasando por el filtro de intérpretes y escribanos. Desde luego, la amplia cantidad de fuentes localizadas sobre el tema no permitió abordar todos los casos encontrados, tarea que habría sobrepasado los límites de este trabajo. Por ello se seleccionaron algunos casos representativos para mostrar un cuadro general de los conflictos que podían presentarse al interior de los pueblos durante el siglo XVIII.

La investigación está organizada en cinco capítulos: el primero es un breve esbozo de la situación ecológica, económica e histórica de la alcaldía mayor de Metztlán durante la colonia. El segundo pone de relieve el papel que jugaron los indios dentro del contexto corporativo-jurídico novohispano, haciendo referencia a la legislación de la época y a información contenida en fuentes primarias. También contiene un acercamiento al proceso de asimilación de las instituciones jurídicas coloniales por parte de la población india, a la vez que analiza el impacto que tuvieron las reformas borbónicas en los pueblos de indios novohispanos. El tercer capítulo es un análisis de varios conflictos por tierras entre los diversos actores presentes en la jurisdicción de Metztlán. El cuarto aborda las situaciones conflictivas surgidas del roce entre los indios y las instituciones y autoridades coloniales como la Iglesia y los alcaldes mayores. El último apartado presenta un cuadro general del repartimiento de mercancías en la jurisdicción y las diversas formas en las que los indios respondieron a esta práctica, a veces optando por la vía legal, y en otras descargando sus tensiones a través de la violencia. Las conclusiones son una reflexión sobre la asimilación de las instituciones jurídicas novohispanas por parte de los indios de Metztlán, y sobre la caracterización de su cultura política a través de los conflictos y la administración de justicia.

A más de cuatro años de haber presentado la primera versión de este trabajo como tesis de licenciatura en Etnohistoria en la Escuela Nacional

pueblos zapotecos no sólo resistieron, sino que contribuyeron a reforzar esta noción dentro de la ley colonial.

de Antropología e Historia, ahora se publica en formato de libro digital con algunas modificaciones menores manteniendo su estructura y argumento principal. La investigación fue dirigida por la Dra. Annia González Torres a quien agradezco infinitamente por recibirme en su cálido espacio de trabajo de la Dirección de Estudios Históricos-INAH, por su tiempo, su rigurosa lectura y guía, así como su gran generosidad para compartir textos, referencias, consejos y su amplio conocimiento sobre los pueblos de indios novohispanos. El texto se nutrió con la asesoría del Dr. Rodrigo Salomón Pérez, de quien recibí pertinentes observaciones y sugerencias, así como material bibliográfico y de archivo de invaluable valor para esta investigación. En diversas fases de la realización de este trabajo conté con el valioso apoyo de Berenise Bravo Rubio, Marco A. Pérez Iturbe, Clementina Battcock, Jorge Cazad Reyes, Josefina García y Mauricio Alvarado. Los desatinos que pudieran encontrarse en las siguientes páginas son enteramente míos. Los frutos de este trabajo han sido, entre otros, su presentación en diversos foros y coloquios mediante ponencias, así como la obtención de dos menciones honoríficas, la primera en 2018 en el premio “Francisco Javier Clavijero” como parte de los Premios INAH, en la categoría de mejor tesis de licenciatura en Historia y Etnohistoria, y la segunda en 2021 en el “Premio especial 500 años: Conquista y resistencia indígena”, logrando gracias a esta última su publicación digital. Expreso todo mi agradecimiento por su respaldo a mi trabajo y por su cariño a la distancia a mi padre Avimael Martínez, a mi Madre Mrs. Teresa Morris, a Divani, Edson, Elvia, Abril y Soham. A la ENAH por ser mi casa de estudios, a mis profesores, compañeros y a la sociedad metzca por dejarme explorar su fascinante pasado.



CAPÍTULO I

Caminos de la Sierra



La alcaldía mayor de Metztitlán comprendía el territorio de lo que hoy se conoce como Sierra Alta y Baja en el Estado de Hidalgo. Desde comienzos del periodo colonial se reconoció la diferencia geográfica entre las dos regiones, como se desprende de la crónica de Grijalva:

Corre esta parte de sierra, que llamamos alta, desde Metztitlán por la parte del norte con tan altas y tan continuadas serranías, que con ser esta nuestra América tan doblada y fragosa, tiene por excelencia nombre de sierra alta: verdad sea que tenemos otra, que está también a nuestra administración, que se llama sierra baja, que en opinión de todos los que las andan es más áspera y de más peligrosos caminos. Pero llamóse ésta de que ahora hablamos sierra alta, porque está más septentrional y metida en el norte.¹

A esta división corresponde una variante ecológica; la parte sur, donde se encuentra la Vega de Metztitlán, rodeada de montañas áridas, mientras que en el norte encontramos vegetación exuberante.² En lo que respecta a la cabecera, que comprende lo mismo la laguna y la Vega, está ubicada a 20° 20' de latitud y a 98° 42' de longitud,³ y se encuentra a 150 kilómetros al norte de la Ciudad de México.⁴ A nivel interregional, la Sierra Alta y baja colinda al norte con la Huasteca, área con la que sostuvo relaciones comerciales desde la época prehispánica,⁵ al suroeste con el Valle del Mez-

¹ Juan de Grijalva, *Crónica de la Orden de Nuestro Padre San Agustín en las Provincias de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1985, p. 77. Todas las citas textuales extraídas de fuentes primarias de la época colonial fueron reproducidas respetando la ortografía de la época.

² José Guadalupe Victoria, *op. cit.*, p. 33.

³ José Vergara Vergara, *op. cit.*, p. 30.

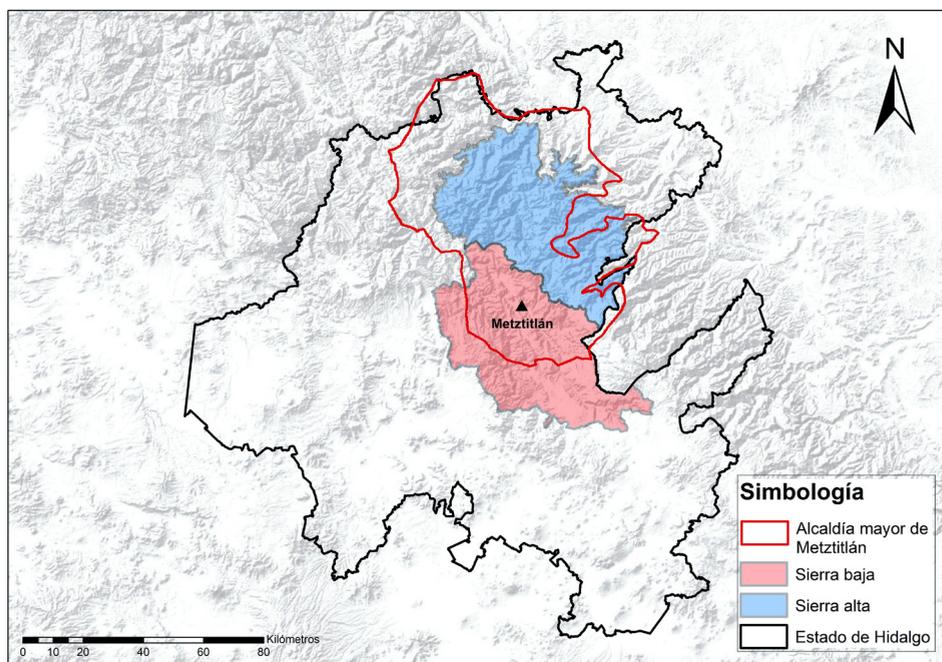
⁴ Sara Cantú Treviño, *op. cit.*, p. 9.

⁵ Ana Bella Pérez Castro, "Los mercados de la Huasteca hidalguense", en Lourdes Báez Cubero *et al.*, *Los pueblos indígenas de Hidalgo. Atlas etnográfico*, México, Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012, p. 245.

quital y al sur con los reales de minas de Pachuca y Real del Monte, a los que proveyó de cereales producidos en las haciendas de Metztitlán.⁶ El contraste entre la aridez de la Sierra baja, dominada en gran parte por la vega de Metztitlán, y la Sierra Alta de tupidos bosques no significó su mutua exclusión como espacio humano durante el posclásico y la colonia, sino que estuvieron unidas por una interdependencia en el acceso a los recursos naturales, reforzando al mismo tiempo alianzas políticas.

MAPA 1

Alcaldía mayor de Metztitlán



Mapa elaborado por el Ing. Josué Rojas.

En términos generales, la alcaldía mayor de Metztitlán ocupó el antiguo territorio del señorío independiente. Las fuentes históricas, la geografía y la arqueología nos hablan de una confederación de varios *altépetl* que co-

⁶ Wayne Smyth Osborn, "Indian Land Retention in Colonial Metztitlán", en Arij Ouwe-neel y Simon Miller (coords.), *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Ámsterdam, Centre for Latin American Research and Documentation, 1990.

menzó a consolidarse a finales del periodo epiclásico durante el reacomodo de la zona central de Mesoamérica a raíz de la caída de Teotihuacan, la llegada de nuevos grupos dominantes y las migraciones hacia regiones anteriormente periféricas. El señorío incluía población nahua, otomí y pame distribuida en diversos nichos ecológicos situados en los fértiles llanos de la vega, en los bosques de encino en la parte norte y en los matorrales xerófilos de la barranca de Metztlán.⁷ La *Relación de Metztlán*, escrita por Gabriel de Chávez en 1579, señalaba que el señorío tenía bajo su control los centros políticos de Molango, Malila, Tlanchinoltipac (Tlanchinol), Iamatlán, Xochicoatlán, Tianguistengo, Huazalingo y Yahualica.⁸ A grandes rasgos puede decirse que los conquistadores españoles y sus aliados se encontraron ante un señorío complejo con marcadas jerarquías sociales y con una amplia diversidad que afloraba en sus lenguas, la producción económica, los recursos explotados y tributados y los patrones de asentamiento, entre otros aspectos.⁹

LOS PRIMEROS AÑOS DE DOMINIO COLONIAL

El señorío independiente de Metztlán fue sometido después de la caída definitiva de Tenochtitlan. En sus *Cartas de Relación*, Hernán Cortés narró las dificultades a las que se enfrentaron los españoles para lograr el dominio de esta región a partir de 1524 debido a que, aunque los metzcas habían declarado su rendición, poco después se rebelaron contra los conquistadores. Cortés atribuyó la causa de la insubordinación a la presencia de Cristóbal de Tapia y a ciertos “bullicios y desasosiegos”¹⁰ que éste ha-

⁷ Sandra Verónica Elizalde Rodarte, Carlos Mandujano Álvarez, *Los raspadores de obsidiana del señorío de Metztlán*, *Hidalgo. Tipología y función de herramientas con la aplicación de técnicas de Sem, Pixe y Naa*, Tesis de licenciatura en Arqueología, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2000, pp. 8-24.

⁸ El número de *altépetl* que conformaban el señorío, así como su preeminencia han sido objeto de discusión. Véase Federico Fernández Christlieb, *et al.*, “El Altépetl de Metztlán y su señorío colonial temprano”. El estudio clásico sobre el señorío prehispánico es el de Nigel Davies, *Los señoríos independientes del Imperio Azteca*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1968. Véase también Alberto Vázquez Castro, *El Señorío de Metztlán*, Tesis de licenciatura en Arqueología, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2001.

⁹ Sobre el carácter multiétnico del señorío véase Ana María Álvarez Palma y Gianfranco Cassiano V., “La presencia otomí en la conformación del señorío posclásico de Metztlán. Algunos indicadores tecnológicos”.

¹⁰ Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1992, p. 117.



bía provocado en diversos lugares. Es entendible que Cortés haya culpado a Tapia pues éste había llegado a la Nueva España en nombre del rey para supervisar las acciones del conquistador, y comprobar las acusaciones sobre abusos de autoridad que Diego Velázquez tenía contra él, lo cual, de comprobarse, podía limitar su autoridad.¹¹ Ciertamente o no, Metztlán volvió a ser sometido a mediados de 1524 por tropas enviadas por Cortés.¹² El señorío y su población pasaron a formar parte del sistema de encomienda.¹³

El privilegio de la encomienda fue otorgado por los reyes españoles a los conquistadores de las Antillas como premio por su labor conquistadora. Consistía principalmente en la percepción del tributo en especie y de la mano de obra de los indios en las minas y sembradíos de los colonos. El descenso abrupto de la población, provocado en parte por las enfermedades traídas de Europa, obligó a la Corona a tomar medidas para controlar los abusos de los españoles hacia los indios. Los frailes dominicos, que a la sazón se encontraban en las islas para adoctrinar a los nativos, denunciaron los males que se ocasionaban con motivo de implantación de la encomienda en las Antillas, comenzando así una serie de discusiones que se prolongarían durante el siglo XVI, en las que se colocaban, por un lado, los defensores de los indios y de sus derechos en cuanto hijos de Dios y súbditos del Rey, y los que veían en ellos una oportunidad de hacer fortuna, los encomenderos y sus descendientes.¹⁴

En Nueva España, la encomienda consistió en el tributo y mano de obra que los pueblos mesoamericanos daban a sus antiguos señores. Según la incipiente legislación indiana, a cambio los encomenderos debían proteger a los indios y encargarse de que recibieran la doctrina cristiana. Cuando los señoríos del Valle de México y sus alrededores quedaron sometidos, Cortés repartió los pueblos entre sus colaboradores más alle-

¹¹ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, pp. 8-9.

¹² Ana María del Carmen Lorenzo Monterrubio, *op. cit.*, p. 34.

¹³ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, p. 9.

¹⁴ Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 1973, pp. 13-39. El debate entre Juan Jinés de Sepúlveda y fray Bartolomé de las Casas mediante sus escritos *Demócrates Alter* y la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, respectivamente, giró en torno a la legitimidad de los reyes católicos de hacer la guerra a los indios. Las Casas cuestionaba la ocupación armada de las Indias por el imperio español y denunciaba los abusos de los que eran objeto los indios, mientras que Sepúlveda justificaba la guerra de conquista, con el fin de extirpar prácticas intolerables como el sacrificio humano. Véase Paulino Castañeda Delgado, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo*, capítulo XVII "Sepúlveda y Las Casas", México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.

gados. La obtención del privilegio en Metztlán fue motivo de disputas entre algunos conquistadores. Los primeros en recibirlo fueron Andrés de Barrios y Alonso Lucas, quienes poseían cada uno la mitad. Lucas renunció a su parte pocos años después y el virrey Mendoza se la otorgó a Alonso de Mérida. Luego, Miguel Díaz de Aux logró hacerse de la tercera parte de la encomienda de Barrios a pesar de la negativa de éste, alegando ante el Consejo de Indias que Cortés había dado los beneficios sólo a sus favoritos.¹⁵ Los tres lograron que el privilegio pasara a sus descendientes, de modo que sólo hasta las primeras décadas del siglo XVII comenzaron a desaparecer las encomiendas en Metztlán, pues las Leyes Nuevas de 1542 dictaban que el beneficio solamente podía concederse hasta la tercera generación. Sin embargo, para 1616 los abusos continuaban en la jurisdicción, e incluso los gobernadores y alcaldes indios se hallaban coludidos en la explotación del resto de la población de naturales, de manera que le fue mandado al alcalde mayor desde México, que

no consintiera que de aquí adelante, sean compelidos por el gobernador, alcaldes ni otras personas de la dicha cabecera de Mestitlán, que lleven a ella servicio ni otra cosa ni para las haciendas y trapiches de su encomendero pues está prohibido castigarlos con rigor a los que no lo cumplieren que se tenga especial cuidado [...] en lo que toca al dicho servicio que los dichos indios dan a la cabecera del dicho pueblo de Molango no se haga novedad en que vayan a otra parte ni se exceda en manera alguna de lo que en este hubiere proveído y en lo que toca al trapiche de el dicho su encomendero no se le dé para [ilegible] ni para otra cosa servicio personal ni a los dichos indios.¹⁶

La concesión de este privilegio fomentó la explotación de los indios y de sus recursos. Diego Ramírez, en calidad de visitador, fue comisionado por la Corona para recorrer los pueblos comprendidos entre la ciudad de México y Pánuco en 1551. Uno de esos pueblos era Metztlán. Los objetivos de su visita eran asegurarse que los indios no fueran obligados a dar servicio personal a los encomenderos, que el monto del tributo fuera menor al de los tiempos prehispánicos, que los indígenas no llevaran las cargas desde sus pueblos hasta donde residía el encomendero y suprimir otras

¹⁵ Ana María del Carmen Lorenzo Monterrubio, *op. cit.*, pp. 64-104.

¹⁶ AGN, Indios, exp. 39, Vol. 7, f. 18.



injusticias. Sin embargo, se encontró con que los encomenderos de la cabecera, que a la sazón eran Diego de Guevara, Alonso de Mérida y Miguel Díaz de Aux, tenían relaciones estrechas con algunos miembros de la Audiencia. Los tres alegaron que la visita de Ramírez no comprendía dicha jurisdicción, lo cual fue aceptado en México y acatado por el visitador. Posteriormente, la Corona le ordenó regresar a Metztlán para revisar la situación de los indios. En esta ocasión los indios denunciaron que Guevara los obligaba a pagar 750 pesos de oro y que había matado a un indio, así como Mérida quien había recolectado ya 75 000 pesos de oro y había consentido que un esclavo negro suyo le quitara la vida a otro indio. A pesar de sus esfuerzos, Ramírez no pudo hacer gran cosa, pues murió en 1555.¹⁷

La evangelización corrió a cargo de los frailes de la Orden de San Agustín, quienes levantaron el convento de los Santos Reyes que hasta la fecha se conserva. La crónica de Juan de Grijalva proporciona la mayor parte de los datos referentes a la llegada de los frailes a esta región.¹⁸ Los agustinos arribaron a la Nueva España en 1533, estableciéndose en la ciudad de México desde donde partieron hacia tres rumbos: al occidente estableciendo conventos en la zona tarasca, al sur en los actuales estados de Morelos y Guerrero, y al norte en el Mezquital, la Sierra Alta y la Huasteca.¹⁹ Metztlán, que se encuentra al norte de la capital, fue evangelizado por fray Juan de Sevilla y fray Antonio de Roa, quienes también fundaron el convento de Molango y Atotonilco. Al comienzo de su prédica no obtuvieron grandes resultados:

En esto pasaron un año entero sin hacer fruto alguno, ni tener a quien predicar, de que se desconsoló tanto el santo Roa, que se determinó a dejarlos y volverse a España; no porque le hiciese volver atrás la dificultad de la cosa, sino porque se persuadió mejor que serviría mejor a Nuestro Señor en su primera vocación, y que debía de tener guardado el trofeo Nuestro Señor para otro.²⁰

¹⁷ Ana María del Carmen Lorenzo Monterrubio, *op. cit.*, pp. 30-38. Véase Walter V. Scholes, *op. cit.*

¹⁸ Juan de Grijalva, *op. cit.*

¹⁹ Robert Ricard, *La conquista espiritual de México: ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 152-153.

²⁰ Juan de Grijalva, *op. cit.*, p. 80.

Roa desistió de sus esfuerzos por difundir el evangelio, tal vez debido a su desconocimiento de la lengua nativa y abandonó la empresa, pero regresó poco después tras adquirir algunas nociones del náhuatl en el convento de Totolapan.²¹

Las políticas regalistas de los Borbones incluyeron la secularización de las doctrinas de regulares en la Nueva España a mediados del siglo XVIII.²² En Metztitlán, las parroquias administradas por frailes agustinos fueron secularizadas con excepción del convento de los Santos Reyes, que era cabecera de doctrina.²³ Lo anterior se debió a la concesión dada a las órdenes mendicantes, de conservar dos de sus conventos en sus provincias novohispanas. Los agustinos conservaron Metztitlán y Malinalco,²⁴ conservando sus visitas de doctrina.

²¹ *Ibid.* La arquitectura religiosa nos habla de lo difícil que fue establecer la presencia agustina en Metztitlán durante los primeros años, debido a lo agreste del territorio y las constantes inundaciones a las que está expuesta la vega. Ya se ha refutado la idea de que el primer convento conocido como la “Comunidad” fuera abandonado debido a la afluencia de agua, y por su parte Víctor Manuel Ballesteros propuso que la inestabilidad del suelo que ha dañado la estructura de varias construcciones, fue la causa del abandono del primer convento. Víctor Manuel Ballesteros García y Miguel Rodríguez Castañeda, *op. cit.*, pp. 35-38. Sin embargo, la que pudo haber sido la primera construcción agustina en Metztitlán, la iglesia enterrada de San Pedro Tlatemalco, fue a todas luces un intento fallido de establecer una iglesia a orillas de la vega. Véase Pablo Escalante, “La iglesia sumergida, hallazgos y nuevas ideas sobre las primeras edificaciones agustinas en la zona de Metztitlán”, *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 65, 1994. Federico Fernández, en cambio propone la iglesia de Tepatepita como la primera construcción agustina, debido al carácter de *huey altépetl* que, según su estudio, el pueblo tenía antes de la conquista, Federico Fernández Christlieb, *et. al., op. cit.*

²² Clara García Ayluardo, “Re-formar la Iglesia novohispana”, en Clara García Ayluardo (coord.), *op. cit.*, pp. 250-257.

²³ Rodolfo Aguirre Salvador, *op. cit.*, p. 211.

²⁴ María Teresa Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México (1749-1789)*, Tesis de doctorado en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2012, pp. 193-194.

IMAGEN 2

Iglesia y convento de los Santos Reyes, Metztlán, siglo XVI



Fotografía del autor.

LA ALCALDÍA MAYOR DE METZTILÁN

En la época prehispánica, la población de los señoríos mesoamericanos se encontraba asentada alrededor de centros ceremoniales, algunos ubicados en la cima de un cerro o en planicies rodeadas de montañas. A ellos acudían los habitantes a comprar o vender productos en los tianguis, a presenciar las ceremonias religiosas o a trabajar en obras comunales. Como la mayoría de la población era campesina, las casas se ubicaban preferentemente cerca de los sembradíos para evitar algún robo y para estar al tanto de las cosechas. De esta manera, las familias que constituían el señorío de Metztlán se hallaban diseminadas por todo el territorio que este comprendía. El hecho de juntar o congregarse a los indios se volvió una necesidad imperante para los frailes mendicantes que pretendían lograr una evangelización eficiente, y para los oficiales reales o los encomende-



ros encargados de recaudar los tributos.²⁵ Metztlán, con su abrupta geografía no era la excepción. Dice Grijalva:

Estaba esta tierra llena de gente desde las cavernas más hondas hasta los riscos más encumbrados, sin tener población alguna, ni más casas para su vivienda que las cavernas y los riscos con que se abrigaban, haciendo cuando más unas sombras de fajina, que apenas los defendía de las inclemencias grandes de aquel cielo.²⁶

Para resolver el problema, los virreyes Antonio de Mendoza y Luis de Velasco ordenaron hacer congregaciones en las zonas donde los indios estuvieran dispersos y, por lo tanto, fueran difíciles de ser evangelizados y sometidos al dominio español. La resistencia de los indios a abandonar sus lugares de residencia se hizo notoria, pues se trataba de un desarraigo de la tierra a la que pertenecían y cultivaban. Cuando eran reubicados podían ser ocupados para construir la iglesia o las casas de los encomenderos, y en su ausencia los españoles podían apoderarse de sus tierras. Luego de construir su casa en el pueblo, se les otorgaba una parcela para cultivarla, pero a menudo las más fértiles eran acaparadas por los indios principales y el gobernador.²⁷ En Metztlán hubo resistencia por parte de los indios a concentrarse en un solo lugar. En Chapulhuacán, de 63 estancias que había en 1548, sólo quedaron dieciocho en 1571. En Xilitla los indios otomíes y nahuas de quince *calpultin* fueron congregados en ocho estancias.²⁸

²⁵ Peter Gerhard, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", *Historia Mexicana*. México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. v. 26, núm. 3 (103) (ene.-mar. 1977), pp. 347-353.

²⁶ Juan de Grijalva, *op. cit.*, p. 77.

²⁷ Peter Gerhard, *op. cit.*, pp. 347-353.

²⁸ *Ibid.*, p. 372.

IMAGEN 3

Pintura de la Relación geográfica de Metztlán, siglo XVI



University of Texas Libraries LILAS/Benson Latin American Collection Exhibitions²⁹

Concluida la conquista, los señoríos y asentamientos prehispánicos fueron reorganizados bajo el sistema de cabeceras y pueblos sujetos. El pueblo de Metztlán se convirtió en el centro administrativo de una unidad mayor, denominada *alcaldía mayor*, que comprendía la mayor parte de su antigua área de influencia. Sin embargo, el estudio más reciente sobre el tema ha encontrado que la cabecera de Metztlán durante la colonia no correspondió a la ubicación del *huey altépetl* prehispánico del señorío. Según esto, el pueblo sujeto de Tepatetipa fue con más probabilidad el asentamiento de mayor preeminencia en la zona desde antes de la conquista, por su posición estratégica que lo protegía de las invasiones mexicas, y su cercanía con el agua y demás recursos naturales que ofrece la región.

²⁹ En línea <<https://collections.lib.utexas.edu/catalog/utblac:3117851b-8782-420f-898a-a6c968ec81ba>> Última consulta: 13-08-2022.



Además, los restos de la arquitectura religiosa indican que tal vez ahí se inició la construcción de un convento, empresa que fue abandonada. Metztitlán pudo haber sido elegido por los españoles como cabecera de la alcaldía, por tener a un lado las tierras fértiles de la vega. A partir de entonces, Tepatetipa perdió población e importancia política.³⁰ En el siglo XVIII Villaseñor y Sánchez señalaba que “En esta Cabecera reside el Alcalde mayor, a cuyo mando están diez Pueblos principales, que son Repúblicas con Gobernadores, sin los Pueblos menores, y Barrios, que comprende el distrito de cada Gobierno”.³¹ El alcalde mayor era la autoridad española de mayor rango en la zona, encargada de impartir justicia y de recabar los reales tributos.³²

En cuanto al gobierno de los indios, que constituían el grueso de la población novohispana, los nobles o caciques continuaron conservando sus privilegios e influencia sobre los indios del común o *macehuales*,³³ ocupando los cargos de república, como en el pueblo de Xochicoatlán, cabecera de Metztitlán donde por orden del virrey, el gobernador debía ser descendiente de Tecpatzin Tecutli, primer cacique del pueblo. Sin embargo, a nivel general el gobierno en la jurisdicción de Metztitlán no fue exclusivo de caciques o principales durante la colonia, sino que en él también participaron los macehuales.³⁴ Como afirman Caroline Cunill y Jaime J. Lacueva, “en Metztitlán, la violencia de la conquista, el proceso de desarticulación de la nobleza indígena local y la progresiva reestructuración política rompieron el cacicazgo, dado que ya no se podía argüir continuidad en el derecho de un determinado linaje gobernante”.³⁵ Las primeras órdenes mendicantes que llegaron al Nuevo Mundo fracasaron en su intento de establecer una Iglesia conformada por los indios convertidos que vivirían un cristianismo como el primitivo y durante más de dos siglos lucharon

³⁰ Federico Fernández Christlieb, *et. al., op. cit.*, pp. 479-526.

³¹ José Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano*, 1746, p. 130.

³² *Recopilación de las leyes de Indias*, Libro V, Título II, Ley III, VII.

³³ James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 2013, p. 140.

³⁴ En Metztitlán la incorporación de los indios macehuales en las elecciones de cabildos se fomentó desde el siglo XVI. Wayne Smyth Osborn, encontró que en el siglo XVIII el puesto de gobernador en la cabecera lo ocuparon un grupo de 20 indios. Pocos de ellos hicieron referencia a su status de caciques, aludiendo más bien al término principales. Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztitlán...*, pp. 180-183.

³⁵ Caroline Cunill y Jaime J. Lacueva Muñoz, “La negociación indígena...”, p. 54.

por conservar sus doctrinas ante el avance del clero secular en Nueva España. La dura experiencia de la aniquilación de los nativos de las Antillas por la explotación y las epidemias, y la defensa que hizo fray Bartolomé de las Casas de los indios como súbditos del rey, hizo que se aprobara la separación de las *repúblicas* de indios y de españoles. En teoría, las leyes no permitían la estancia prolongada de peninsulares, negros o mestizos en los pueblos de los indios, lo cual no era acatado la mayoría de las veces. Sólo cuando la presencia de intrusos les ocasionaba problemas a los vecinos, los indios hacían las demandas correspondientes para expulsarlos.³⁶

Durante el siglo XVII, la necesidad de mano de obra en las minas de Pachuca promovió el repartimiento de indios para trabajarlas. Cada pueblo debía enviar al cuatro por ciento de su población a las minas.³⁷ Metztlán no fue la excepción, ya que durante las primeras décadas se enviaban 42 indios cada dos años desde esta jurisdicción. En 1662 el número bajó a 20 trabajadores (debido tal vez a las caídas demográficas), y aún en 1690 persistía el repartimiento.³⁸ Las condiciones de los mineros eran duras debido a los trabajos pesados que solían realizar y a los lugares profundos en los que entraban para extraer la plata, entre otras cosas³⁹. En 1702, los naturales de la cabecera de Metztlán presentaron una petición ante la Audiencia:

para que los dueños de haciendas de minas así del real de Pachuca como de otras partes donde fueren no los tengan en ellos más tiempo del porque fueren destinados pagándoles en cada un día los tres reales sin la vuelta, ni los ocupen en morteros ni obliguen a que bajen a la profundidad de las minas.⁴⁰

³⁶ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título III.

³⁷ Eduardo Miranda Arrieta, "La importancia del sistema de repartimiento para las minas de la zona central de México", en *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, julio-diciembre, 1995, núm. 22, p. 99. Sin embargo, Arrieta señala que la minería novohispana se sostuvo en su mayoría en el trabajo libre y asalariado, y no en el de los indios de repartimiento.

³⁸ Wayne Smyth Osborn, "Indian Land Retention...", p. 148.

³⁹ Gilda Cubillo Moreno, *Los dominios de la plata: El precio del auge, el peso del poder. Empresarios y trabajadores en las minas de Pachuca y Zimapán, 1552-1620*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991, pp. 221-223.

⁴⁰ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Indios, vol. 35, exp. 115, f. 1.



En el siglo XVIII las reformas borbónicas promovieron cambios en la administración territorial de los reinos españoles en la Indias.⁴¹ La Real Ordenanza de 1786 promulgó la división territorial de la Nueva España en 12 intendencias. Los nuevos intendentes encargados de cada una de ellas tuvieron bajo su cuidado la labor de los subdelegados, que sustituyeron a los alcaldes mayores.⁴² Metztlán pasó a ser una subdelegación de la intendencia de México. Dorothy Tanck apunta que para finales de este siglo la subdelegación contaba con 148 pueblos de indios.⁴³ Las medidas pretendían, entre otras cosas, terminar con el sistema de repartimiento de mercancías, mejorar la extracción de recursos de la población india, principalmente los bienes de comunidad y los tributos, así como remediar la lentitud del sistema jurídico y burocrático.⁴⁴

Los recursos naturales que brindaba la región fueron aprovechados por conquistadores, funcionarios, la Iglesia y la Corona. La agricultura fue la actividad económica principal que se practicaba en la región, debido a la fertilidad del suelo que proporciona el río Venados y la laguna. La explotación de las minas de alumbre ya era practicada desde la época prehispánica para asegurar la adhesión de los tintes a los textiles, y fue aprovechado por los españoles en la colonia. Además, se dedicaban a la producción del pulque, aunque no fue una actividad primordial.⁴⁵ Los indios fueron incluidos en el sistema económico comercial, que se extendía desde el nivel regional hasta el trasatlántico a través de aportaciones como el diezmo, el tributo, la mano de obra o la compra forzada de mercancías.

Poseemos datos bastante dispersos sobre la cantidad de población que había en la alcaldía de Metztlán a lo largo del siglo XVIII, pues algunas las fuentes hablan sólo de las cabeceras y sus pueblos sujetos, y se trata en todo caso de estimaciones generales. La aproximación más completa del número de almas en toda la alcaldía es la de Dorothy Tanck, quien

⁴¹ Véase Horst Prietschmann, *Las Reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996. También Beatriz Rojas, *Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825*, en Clara García Ayuardo (coord.), *op. cit.*

⁴² *Real Ordenanza para el establecimiento...*, p. 736.

⁴³ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, p. 98.

⁴⁴ José Luis Alcauter Guzmán, *Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán*, Tesis de doctorado en Ciencias Humanas, Especialidad en estudio de las tradiciones, Zamora, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios de las Tradiciones, 2012, p. 41.

⁴⁵ Ana María Álvarez Palma, *et. al., op. cit.*, pp. 14-15.

en su *Atlas de los pueblos de indios* refiere la cantidad de 33 895 individuos distribuidos en 148 pueblos hacia el año 1800 (Véanse Anexos).⁴⁶ Peter Gerhard señala el descenso poblacional que sufrió la cabecera y sus pueblos sujetos a partir de la segunda mitad del siglo XVI: “El número de indios tributarios cayó de 17 900 en 1560 a 15 800 en 1570, 12 750 al final del siglo, 3570 en 1643 y apenas 2190 en 1688”.⁴⁷ En 1742 Villaseñor y Sánchez señalaba que en la cabecera “El vecindario de este llega a dos mil, y cincuenta familias de Indios del Idioma mexicano, y que las familias de Españoles, Mestizos y Mulatos, que en él viven serán de quince a veinte”.⁴⁸ El informe del subdelegado Bernardo Miramón al virrey Revillagigedo en 1791, contaba 13 635 habitantes según una matrícula de 1785 y 23 303 en 1791, de los cuales 8 706 eran indios tributarios y 2 462 pertenecían a otras castas. La población estaba distribuida en 18 cabeceras⁴⁹ y 90 pueblos de indios.⁵⁰ Delfina López Sarrelangue no difiere considerablemente de los cálculos de Dorothy Tanck al señalar la cifra de 35 040 a finales del siglo XVIII,⁵¹ en tanto que la descripción del Arzobispado de México de 1776 arroja la cantidad de 20 306 individuos, cifra un tanto menor puesto que no se incluyen todos los pueblos de la jurisdicción (Véanse Anexos).⁵²

Si bien los números presentan variaciones, se percibe de fuerte diferencia de la población a mediados y finales del siglo XVIII respecto a lo que señala Gerhard para el siglo XVI, a pesar de la recuperación demográfica que se presenta durante las últimas décadas del dominio español. Aunado al descenso de la población india, que aun así seguía siendo mayoría, se nota el aumento de población española, negra y de castas. Estos números, variables a lo largo de un siglo, también estuvieron sujetos a eventos y contingencias inesperadas como la sequía y epidemia que sacudió la

⁴⁶ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, p. 69.

⁴⁷ Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1827*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1986 p. 191.

⁴⁸ José Antonio Villaseñor y Sánchez, *op. cit.*, p. 130.

⁴⁹ Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Archivo Histórico Institucional, Fondo “Ignacio Rubio Mañé”, caja 1, exp. 77.

⁵⁰ AGN, Indiferente virreinal, Subdelegados, caja 6265, exp. 085, f. 7.

⁵¹ Delfina Esmeralda López Sarrelangue, “La población indígena de la Nueva España en el siglo XVIII”, *Historia Mexicana*, vol. XII, núm. 4, 1963, p. 524.

⁵² Archivo General de Indias (en adelante AGI), Mapas y planos, Varios, 38, *Padrón exacto de todas las personas que hay en este Arzobispado de México, con distinción de clases, Estados y Calidades formado en ejecución puntual de Real Orden de 10 de Noviembre de 1776, con arreglo a los padrones particulares presentados por los Curas y Superiores de las Religiones, Conventos, Colegios y Hospitales.*



región 1794, sobre la cual el subdelegado Miramón informaba al virrey lo siguiente:

la escasez en los más Partidos de esta Jurisdicción, de maíz y frijoles, (semillas de primera necesidad), causa ya notable alteración en sus precios, [...] y lo peor es, que dichas semillas no se encuentran en muchos pueblos, porque han consumido lo poco que cosecharon en fines del año último, por razón de la seca experimentada, y [...] los indios de diferentes pueblos se sustentan de los plátanos verdes y raises de yerbas que cuecen y forman sus tortillas, y del plátano tierno sacan el atole.⁵³

Asimismo añadía que en Zacualtipán “la epidemia de calentura ha empezado en los indios, de la que mueren muchos, pues me avisan que en los pueblos de Nonualco, y Xoczoquipan al día de seis y ocho en tierra, y que por la sierra de Zacualtipán crece la enfermedad”.⁵⁴ Los efectos de la sequía pudieron agravarse debido al elevado número de individuos que necesitaban alimentarse, por lo que el subdelegado consultó al fiscal de la Real Hacienda sobre la aplicación de medidas para que los granos producidos en la subdelegación se vendieran primero a sus habitantes, y después a los comerciantes de otros lugares y así evitar el desabasto.⁵⁵

Durante la época prehispánica los macehuales de esta región sólo daban tributo a sus señores, el cual consistía en “mantas, y todo género de ropa de la que ellos usaban; arcos y flechas, y sementeras que les hacían de algodón y maíz y ají; cosas de caza de aves y animales, y servicio personal en la casa del señor”.⁵⁶ Los encomenderos pasaron a beneficiarse con el mismo tributo, pero la autonomía que gozaban en los primeros años de la Colonia les permitió excederse en las cargas exigidas a los indios. Durante su visita Diego Ramírez visitó Ilatlán, un pueblo bajo la jurisdicción de Metztitlán, en el que realizó una tasación de los tributos que debían dar los indios de ese lugar al encomendero Juan de Cervantes. El tributo con-

⁵³ AGN, Tributos, vol. 56, exp. 2, f. 6.

⁵⁴ *Idem*.

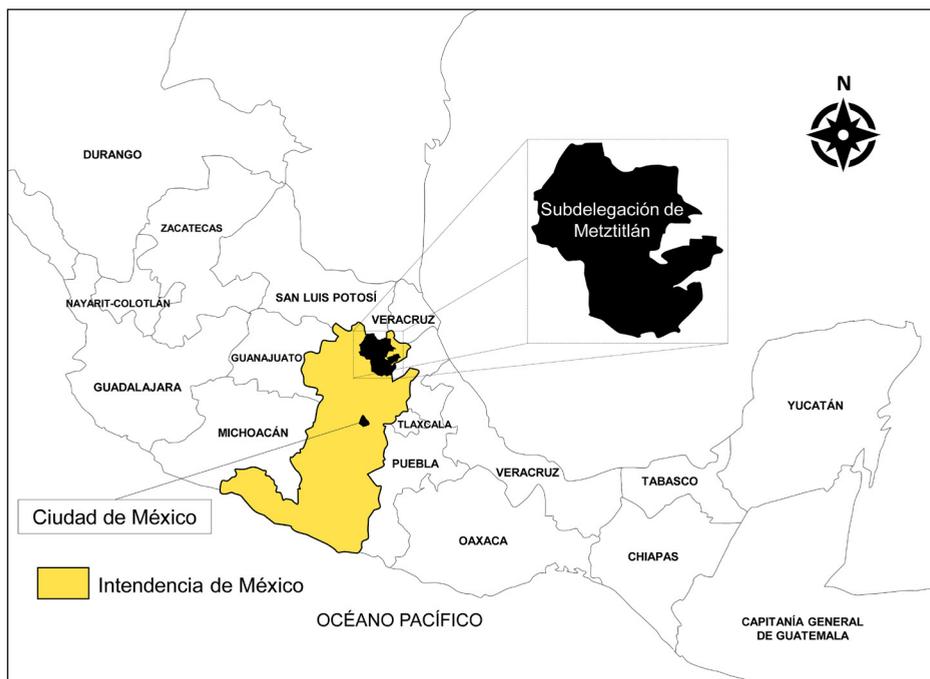
⁵⁵ *Ibid*, f. 7.

⁵⁶ René Acuña, *op. cit.*, p. 61. La *Relación* contiene un mapa que muestra a Metztitlán en dos planos: uno local, en donde se ubica la Iglesia, el edificio conocido como Tercena, y uno regional, en donde se aprecian algunos pueblos sujetos, así como pinturas de indios nómadas, por estar esta alcaldía en la frontera con los chichimecas, véase Figura 1. Federico Fernández Christlieb y Gustavo Garza Merodio, *op. cit.*

sistía en dar, por lo menos durante los próximos diez años, veinticuatro cargas de mantas de algodón y cien fanegas de maíz al año, también dos gallinas al día, cinco cargas de ají, diez cargas de frijoles, cuatro cántaros de miel y una cantidad no especificada de cera cada sesenta días.⁵⁷

MAPA 2

Ubicación de Metztitlán en la Intendencia de México



Departamento de Sistemas de Información Geográfica,
Edición del autor.

En el siglo XVII, la mayoría de los pueblos bajo la jurisdicción de Metztitlán habían dejado de ser encomiendas y el tributo pasaba a manos de la Corona. Además de prohibir el servicio personal como forma de pago desde 1549,⁵⁸ las autoridades insistieron en que tampoco debían aceptarse pagos en es-

⁵⁷ *El libro de las tasaciones de tributos de pueblos de la Nueva España*, Prólogo de Francisco González de Cosío, México, Archivo General de la Nación, 1952, pp. 578-579. En Castilla, una fanega equivalía 55 500 litros. Diccionario de la Real Academia Española, en línea: <<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=HaQOeef>>

⁵⁸ Alejandra Moreno Toscano, *op. cit.*, pp. 65-67.



pecie, como en Metztlán, donde se prohibió al alcalde mayor que pidiera a los indios pagar el tributo con gallinas.⁵⁹ En general, la tasa tributaria era de dos pesos de plata anuales por tributario, y la obligación recaía en su mayoría en los indios que cultivaban tierras.⁶⁰ A esto se le añadía el medio real de ministros, y otra porción para el sostenimiento del hospital de indios en la Ciudad de México.⁶¹ El número de tributarios a finales del siglo XVIII, según el *Estado general de tributos* de 1805, era de 31 808.⁶² Como lo atestigua el informe de 1794 del subdelegado Bernardo Miramón, la sequía de ese año tuvo efectos considerables, a tal grado que los gobiernos de algunos pueblos ofrecieron pagar el tributo con lo obtenido de la venta del piloncillo que extraían de la caña de azúcar, al no producir lo suficiente las siembras de maíz y frijol.⁶³

En cuanto al pago de los diezmos, como parte del Real Patronato, el papa concedió a los reyes católicos la percepción del diezmo de las iglesias americanas, como premio por su labor evangelizadora en el Nuevo Mundo. En un principio, los pueblos bajo la jurisdicción doctrinal de las órdenes mendicantes fueron eximidos de pagarlo. No obstante, con el afianzamiento del poder episcopal sobre todas las corporaciones eclesiásticas, incluidas las órdenes regulares, se estableció el cobro de los diezmos a los indios como una obligación más, aunque sujeta a una regulación especial.⁶⁴

En Metztlán la agricultura fue una actividad de subsistencia fundamental desde el periodo prehispánico. La forma de propiedad comunal aseguraba a los miembros de un grupo de macehuales el usufructo de una porción de tierra para el sustento de su familia. Dicha tierra no era enajenable y su uso pasaba de generación en generación. Sólo los nobles podían tener acceso a la propiedad personal o patrimonial. Este sistema

⁵⁹ AGN, Indios, vol. 6, exp. 1014.

⁶⁰ Carlos Marichal, "El sistema fiscal del México colonial, 1750-1810", en Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui (coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005, p. 43.

⁶¹ Cayetano Reyes G., "Estado general de tributos y tributarios, 1805", *Boletín del Archivo General de la Nación, México*, tercera serie, tomo I, núm. 3, octubre-diciembre, 1977, p. 4.

⁶² *Ibid.*, pp. 6-7.

⁶³ AGN, Tributos, vol. 56, exp. 2, f. 7.

⁶⁴ Todo indica que el pago del diezmo en los pueblos se hacía de forma colectiva con base en el número de tributarios. Además del maíz y demás productos cultivados se aplicaba un gravamen especial sobre el ganado, las aves de corral y los productos cuyo origen no fuera americano como el trigo. Asimismo, se cobraba diezmo sobre lo producido en tierras de españoles.

de tenencia para la explotación agrícola continuó existiendo durante la época colonial.⁶⁵

Ante el crecimiento de la propiedad española, el detrimento de las tierras comunales indígenas, los fraudes, y la imposibilidad de los pueblos por probar la propiedad de sus tierras, la Corona estableció, a principios del siglo XVII, que las partes afectadas en la posesión de sus tierras realizaran una composición de las mismas. La composición consistía en probar la tenencia de la tierra en cuestión mediante títulos de propiedad o declaraciones de testigos. En Metztitlán, los indios de la cabecera recurrieron a este recurso, por lo menos tres veces durante el XVII, y fue hasta 1713 que lograron obtener una composición consolidada de sus tierras, aunque como veremos los litigios contra los dueños de las haciendas continuaron, pero no por la adquisición de más tierras por españoles, sino por la demarcación de los límites entre las tierras comunales y las haciendas.⁶⁶

Los pueblos de indios fueron integrados de forma coercitiva al mercado regional y trasatlántico a través del repartimiento de mercancías. Al principio de cada año, el alcalde mayor repartía mercancías a los indios de república recién nombrados, quienes se encargaban de entregarlas a los del pueblo para que fueran pagadas en el plazo de un año. Durante el siglo XVI, los indios habían gozado de relativa libertad para comerciar con españoles. A raíz de la crisis económica y demográfica de comienzos del XVII, junto a la creación del Consulado de comerciantes y el establecimiento del poder real en las provincias a través de los alcaldes mayores y corregidores, éstos se apoderaron del comercio regional mediante el repartimiento. A pesar de ser ilegal, este sistema fue tolerado por la Audiencia y el virrey, debido a los precarios salarios de los alcaldes mayores y a las concesiones que el rey había dado al Consulado.⁶⁷

Mientras que en Oaxaca los repartimientos fueron en su mayoría de una porción de dinero para la manufactura de productos como mantas o el tinte de la grana cochinilla, en el centro del virreinato lo fue principal-

⁶⁵ James Lockhart, *op. cit.*, pp. 204-220.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 245-248.

⁶⁷ Rodolfo Pastor, "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos. Un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810", en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1985, pp. 203-212.



mente de ganado y tejidos.⁶⁸ Los géneros repartidos eran comprados por el alcalde mayor o corregidor a comerciantes que se comprometían a pagar ante la Real Hacienda los tributos de los pueblos bajo su jurisdicción. A cambio, el alcalde permitía la venta forzada de las mercancías a los indios a precios que superaban los del mercado. Del excedente de las compras se llegaba a beneficiar el gobernador de indios, ya que era el enlace entre los indios del común y los oficiales reales, el alcalde mayor que hacía uso de su influencia política y los comerciantes.⁶⁹

El ganado adquirido por los indios en las ventas al fiado, como se les conocía en el habla común, era usado para transportar mercancías que eran vendidas por los indios en los mercados, y para arar las tierras comunales. De este modo se podía acrecentar la productividad agrícola y al mismo tiempo el alcalde podía obtener ganancias del plustrabajo indio.⁷⁰ Hacia 1792, el repartimiento de ganado en Metztlán alcanzaba la suma de 24 000 pesos, una cantidad elevada comparada con otras subdelegaciones de la intendencia de México, debido al alto número de población india.⁷¹ El repartimiento en esta jurisdicción, como veremos más adelante, no consistía únicamente en ganado, sino que también eran vendidas otras mercancías. Los abusos desembocaron en algunos descontentos por parte de la población india, que en una ocasión decidió recurrir al padre agustino de la cabecera para exteriorizar sus demandas.⁷²

⁶⁸ Margarita Menegus, “La economía indígena y su articulación al mercado de Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías”, en *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000, pp. 6-64. Este sistema ha sido estudiado como una forma de crédito (ciertamente lo fue aunque de un modo coercitivo), en el que los alcaldes mayores adelantaban mercancías o dinero a los indios. El repartimiento tuvo una relación estrecha con el tributo pues a menudo ambos se efectuaban al mismo tiempo. En ocasiones el alcalde usaba los tributos para adquirir mercancías y después repartirlas. Luego, de todo lo recaudado, enviaba los tributos de su jurisdicción a las cajas reales y se quedaba con el excedente. Véase Danièle Dehouve, “El crédito de repartimiento por los alcaldes mayores, entre la teoría y la práctica”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998.

⁶⁹ Arij Ouweneel, “El gobernador de indios, el repartimiento de comercios y la caja de comunidad en los pueblos de indios del México central”, en *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000, pp. 67-68.

⁷⁰ Margarita Menegus, *op. cit.*, pp. 9-23.

⁷¹ *Ibid.*, p. 27.

⁷² AGN, Criminal, vol. 270, exp. 1, fs. 1-96.

Metztitlán también destacó por ser el centro proveedor de alumbre en Nueva España. Este mineral compuesto por sulfato de aluminio y potasio es un mordiente que asegura la fijación de los colores a los tejidos. La explotación del alumbre en México tiene sus orígenes en la época prehispánica. Luego de ser extraído de las minas, era vendido en los tianguis mesoamericanos. En Europa los genoveses importaban el producto de Asia Menor desde el siglo XIII, y se apoderaron de la explotación de los yacimientos en Murcia e Italia a finales del XV, estableciendo así su monopolio por el Mediterráneo. Los ricos yacimientos de alumbre en Metztitlán despertaron el interés de la Corona española, y esta concedió el estanco de su producción y venta a algunos miembros de la Corte, sin tomar en cuenta que los indios del lugar ya lo aprovechaban.⁷³

El intento por hacer que el alumbre americano compitiera con el genovés en su comercialización por Europa fracasó rotundamente durante el siglo XVI.⁷⁴ De este modo su producción se enfocó únicamente al abastecimiento del mercado novohispano. El arrendamiento del negocio fue regular durante los siguientes dos siglos, pero también lo fueron las pérdidas para los beneficiados. Los dueños de los trapiches eran los únicos interesados en comprar el producto, pero preferían ahorrarse el gasto utilizando mordientes de menor calidad como el *cascalote*. También argumentaban que no todos los tintes necesitaban la aplicación del mordiente para fijarse a las telas, y por lo tanto, era innecesaria su compra. A pesar de que las leyes ordenaban que en los trapiches sólo debían utilizarse los alumbres de Metztitlán, los fraudes y la baja producción textil de mediados del siglo XVIII, consecuencia de la epidemia de *matlazáhuatl*,⁷⁵ siguieron provocando que dicho negocio no fuera redituable para quienes lo arrendaban.⁷⁶

⁷³ Jaime J. Muñoz Lacueva y Caroline Cunill, "Intereses transatlánticos en la explotación del alumbre...".

⁷⁴ *Ibid.*, p. 50.

⁷⁵ La epidemia del Matlazáhuatl se manifestó en diversas ocasiones durante el periodo colonial. En el siglo XVIII apareció de 1736 a 1738, y de 1772 a 1773. Los principales síntomas de esta enfermedad eran: fiebre, flujo de sangre por la nariz, boca y oídos, dolor de estómago y disentería. Miguel Ángel Cuenya Mateos, *Alrededor de una vieja polémica: algunos comentarios en torno al Matlazáhuatl*, en "Elementos" núm. 5, vol. 4, 1997, pp. 25-26.

⁷⁶ Isabel Arenas Frutos, "El alumbre: un elemento poco conocido en la economía del México colonial", en Manuel Castillo Martos (editor), *Minería y metalurgia. Intercambio tecnológico y cultural entre España y América durante el periodo colonial español*, Sevilla-Bogotá, Muñoz Moya y Montraveta Editores, 1994, pp. 235-244.



La situación de los indios e indias de la alcaldía mayor de Metztitlán hacia el siglo XVIII distaba mucho de ser la misma que encontraron los encomenderos-conquistadores, los frailes agustinos y el visitador Ramírez en el siglo XVI. Tiempos nuevos traían consigo nuevas demandas y contradicciones que afectaron de distintas formas la vida cotidiana de las repúblicas de indios. La expansión de las haciendas al servicio de la minería y la agricultura comercial, la intromisión de las autoridades reales y eclesiásticas en el gobierno de los pueblos de indios y sus finanzas, la creciente demanda sobre la tierra, los pleitos intercomunitarios y la expansión del repartimiento de mercancías, entre otros factores, pintaban un panorama propicio para los roces y enfrentamientos entre individuos y corporaciones. En este escenario los conflictos se hicieron presentes en los pueblos como formas de respuesta a las presiones provenientes de fuera y a las tensiones que causaban las desigualdades internas. Para resolver los conflictos o al menos relajar las tensiones momentáneamente se hizo necesario acudir a las instancias de justicia colonial, se profirieron acusaciones, testimonios, insultos, gritos y golpes, se recurrió a la huida, al disimulo y a la ocultación, y sobre todo se desplegó una cultura política basada en discursos y demandas sobre lo que era considerado legítimo o un abuso. De cómo funcionaba la justicia para los indios en una sociedad jerárquica, corporativa y católica como fue la novohispana se hablará en los siguientes capítulos.



CAPÍTULO II

Una sociedad corporativa



Para entender la actuación de los indios en el escenario novohispano es necesario comprender la realidad social que imperaba en la época. Despojados de su antigua manera de vivir, tuvieron que adaptarse a las nuevas condiciones impuestas por el dominio español. No obstante, lejos de pensarlos como actores totalmente pasivos en los ámbitos de la vida colonial, se ha demostrado que los indios manifestaron una amplia capacidad en la asimilación, transformación y reconfiguración de las instituciones españolas. La población indígena fue el fundamento del virreinato novohispano en el que convivieron grupos de diversa índole.

La sociedad novohispana estaba organizada mediante corporaciones que integraban a sus miembros alrededor de elementos o características comunes como el matrimonio, la familia, la tierra, la ciudad, la devoción religiosa, el oficio, la obediencia a un mismo señor, etcétera. En una monarquía católica como la española en la que el fin último de la vida era alcanzar un lugar en la gloria eterna después de la muerte, los lazos y alianzas entre individuos eran indispensables para mantener y reproducir el orden social. Tal como el apóstol Pablo había descrito a la Iglesia como un cuerpo formado por partes interdependientes entre sí,¹ en el que cada una desempeñaba una función para el buen funcionamiento del todo, la sociedad se hallaba estructurada mediante un conjunto de corporaciones, que conformaban el cuerpo político novohispano. Este incluía a las cofradías, la Mesta, los gremios, las repúblicas de indios, las órdenes religiosas, los ayuntamientos de españoles, las universidades, etcétera.² Según Marialba Pastor, “las corporaciones son organizaciones de intermediación de intereses entre los miembros de una sociedad y la estructura de gobierno. Son

¹ *Biblia Reina-Valera*, Revisión de 1960, Sociedades Bíblicas Unidas, 1 Corintios 12:12-27.

² Beatriz Rojas, “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España 1750-1821”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, Instituto Mora, 2007, pp. 46, 50.

organismos más o menos centralizados que mantienen una autonomía relativa con respecto al Estado”.³

La importancia de estas agrupaciones era ampliamente reconocida por el orden legal de la época, pues cada una gozaba de representación y una legislación propia lo que les permitía interponer sus demandas ante las instancias encargadas de la justicia en caso de que sus prerrogativas no fueran respetadas. Estos cuerpos sociales contaban con autogobierno, por lo que gozaban de autonomía en la toma de sus decisiones.⁴ La pertenencia a una corporación significaba seguridad social para sus miembros, pues dentro de ella se brindaba apoyo económico en situaciones de necesidad, así como espiritual en el caso de alguna enfermedad o deceso.⁵ Al ser organizaciones oficiales, quienes pertenecían a ellas debían contar con requisitos para ser aceptados. En Nueva España, la estratificación estamental regulaba el proceso de selección de los miembros, así como la posición económica, la ocupación o el oficio. Las corporaciones cumplían con la importante tarea de incorporar a los individuos en las actividades cotidianas, de transmitir a las nuevas generaciones los conocimientos necesarios para el mantenimiento del orden social.⁶

El orden corporativo fungía como regulador del comportamiento mediante códigos que implementaban penas materiales o espirituales para quienes incumplían con las normas establecidas en cada grupo. Pero sobre todo, “en el caso de la realidad novohispana –al igual que el resto del mundo cristiano– el fin central a perseguir será la salvación eterna”.⁷ En resumidas cuentas, la vida en el antiguo régimen sólo era posible dentro

³ Marialba Pastor Llana, “La organización corporativa de la sociedad novohispana”, en María Alba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, Facultad de Filosofía y Letras-Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 2000, p. 95.

⁴ Beatriz Rojas, *op. cit.*, p. 52.

⁵ María Alba Pastor Llana, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 105-106. De la misma autora véase, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

⁶ Jorge E. Traslosheros, *op. cit.*, pp. 57-59.

⁷ María Alba Pastor, “La organización corporativa de la sociedad novohispana”, en María Alba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, Facultad de Filosofía y Letras-Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 2000, (Colección seminarios), p. 95.

de una comunidad, pues “lo que importa es el grupo, el cuerpo”.⁸ En la cúspide de la pirámide social se encontraba el rey,

cuya centralidad lejos de negar la particularidad jurídica de las corporaciones constitutivas de la Nueva España y los derechos de los vasallos, fue garantía de su conservación. La salvaguarda de la diversidad era condición de la unidad del reino y de la dominación misma de la corona sobre el sistema en su conjunto.⁹

Así, cada corporación fue portadora de diversas prerrogativas o privilegios que la diferenciaban de los demás.

LAS REPÚBLICAS DE INDIOS: LOS SÚBDITOS MISERABLES DEL REY

Si en la época novohispana existió un concepto que permeó por completo la legislación indiana así como la administración de justicia en el Nuevo Mundo, ese fue el del privilegio. Este, como lo define Beatriz Rojas, eran todas las mercedes y gracias concedidas por el soberano, ya fuesen adquiridas o no por el uso de un cuerpo, para distinguirlo del resto de la sociedad.¹⁰ En otras palabras, aquellos derechos o prerrogativas especiales que sólo eran aplicables a los miembros de una determinada agrupación. Por lo tanto, los privilegios otorgados fueron el lazo que mantuvo unido al monarca con las corporaciones. Aunque los juristas del siglo XVI reconocían la existencia de un derecho natural, es decir, un conjunto de leyes aplicables a cualquier persona por considerarse universales a la condición humana, dentro de la sociedad católica el panorama se volvía más complejo.¹¹ Tomado del derecho romano y medieval, el *privilegium* estaba presente en todos los cuerpos legales novohispanos. También podía ser aprovechado por las corporaciones gracias a las circunstancias o el contexto en el que se encontraban. Por ejemplo, los indios del pueblo de Chapulhuacan, jurisdicción de Metztlán, al estar asentados en la zona

⁸ Beatriz Rojas, *op. cit.*, p. 46.

⁹ Jorge E. Traslosheros, “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, abril-junio 2006, p. 1131.

¹⁰ Beatriz Rojas, *op. cit.*, p. 56.

¹¹ Thomas Duve, *op. cit.*, p. 38.



fronteriza del norte novohispano, gozaban del privilegio de estar exentos del pago de cuatro reales por razón del tributo.¹²

En este contexto, el privilegio más importante que disfrutaron los indios durante el periodo colonial fue el reconocimiento de su calidad de “personas miserables”. Desde las primeras décadas de conquista, personajes como fray Bartolomé de la Casas y Francisco de Vitoria, abogaron por introducir a los indios en esta categoría de tradición medieval y cristiana. Dentro de la lógica cristiana, era responsabilidad del rey y del poder eclesiástico, cuidar y velar por los “miserables”, es decir, aquellas personas que por su pobreza u otras circunstancias adversas no pudieran acceder a la justicia como cualquier otro.¹³ En Nueva España, fueron los indios quienes, a diferencia de los españoles, se encontraban en desventaja al presentar sus demandas ante la justicia, debido a su pobreza, explotación y por tener una lengua distinta. Jorge Traslosheros señala que:

La condición de ser indio se define, en última instancia, bajo la mirada teológica del tiempo. Por ser el miserable especialmente amado por Dios, tiene derecho a ser protegido y defendido por los representantes de Dios en la tierra, éstos son la Iglesia y, por delegación pontificia en Indias, la Corona castellana.¹⁴

El gobierno novohispano estuvo orientado sobre la idea de que la primera obligación del rey y las instituciones era impartir justicia. Sin embargo, ésta no podía regirse en términos de igualdad para todos los súbditos, pues el orden estamental derivado del “orden natural”, la tornaba jerárquica y desigual. La miserabilidad del indio le permitió estar sujeto a tribunales especiales en la administración de justicia como el Juzgado General de Indios,¹⁵ el Provisorato de Indios y Chinos en el Arzobispado de México y los distintos obispados en otras regiones, para los casos de faltas a la mo-

¹² AGN, Indios, vol. 9, exp. 294, “Al alcalde mayor de Metztitlan y ministro de doctrina de Chapulhuacan, a fin de que informen si los naturales están en el mismo estado que cuando se les concedió la reserva de los cuatro reales del nuevo servicio por estar en frontera de guerra”.

¹³ Woodrow Borah, *op. cit.*, p. 91.

¹⁴ Jorge E. Traslosheros, “Estratificación social...”, p. 49.

¹⁵ Caroline Cunill, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, en *Inter.c.a.mbio*, núm. 4, 2006, pp. 230-236.

ral y a la fe.¹⁶ Aunque la realidad era otra, se procuró que los aranceles por el seguimiento de causas presentadas por los indios fuera menor a la de los españoles, y que la impartición de justicia para aquellos fuera sumaria, con el fin de evitar gastos en trámites innecesarios que entorpecían la impartición de justicia.¹⁷ Felipe II promulgó un mandato en 1591 en el que dictaba que los maltratos contra indios se consideraban delitos públicos, y ordenaba que “sean castigados con mayor rigor los españoles que injuriaren o ofendieren o maltrataren a los indios que si los mismos delitos se cometiesen contra españoles”.¹⁸

La organización de la población indígena por parte de la Corona comenzó con las congregaciones de indios en asentamientos fijos. La medida, impulsada por los frailes, encomenderos y funcionarios reales, pretendía agilizar el proceso de evangelización y de recaudación de tributos y otras exacciones, pues estas tareas resultaban difíciles si los indios se hallaban dispersos, más aún si la geografía se mostraba adversa.¹⁹ Los *altépetl* en los que antiguamente se hallaban los centros ceremoniales y las capitales de los señoríos prehispánicos, se convirtieron en los pueblos “cabeceras”. Ahí se concentraba la mayor parte de la población india de alguna región o señorío, teniendo a sus alrededores pequeños asentamientos denominados “sujetos”, que dependían de la cabecera en lo político, económico y religioso, aunque la cabecera podía tener una ubicación distinta a la del centro ceremonial prehispánico, si los españoles lo consideraban necesario.²⁰

Estos pueblos debían contar con un mínimo de “ochenta tributarios indios, [...] con una iglesia consagrada, autoridades indígenas electas anualmente y una dotación de tierra inalienable”.²¹ Los pueblos que no reunían estos requisitos no podían elegir a sus autoridades, y dependían del pueblo de la cabecera en cuanto a la asignación de tierras a los indios

¹⁶ Gerardo Lara Cisneros, *¿Ignorancia invencible?: superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.

¹⁷ Caroline Cunill, *op. cit.*, pp. 236-237.

¹⁸ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título X, Ley XXI.

¹⁹ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, pp. 23-26.

²⁰ Federico Fernández Christlieb, *et. al., op. cit.*, pp. 479-526.

²¹ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, p. 22. Sólo tributaban los indios casados, de ahí se derivó la prohibición hecha a los encomenderos, de obligar a los jóvenes a casarse contra su voluntad para obtener más tributo, *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título III.



tributarios y a la recaudación del tributo.²² En ocasiones las desavenencias entre los pueblos cabecera y los sujetos provocaron la separación de estos últimos, para erigirse en pueblos independientes. Por ejemplo, en 1804, el virrey concedió licencia a los pueblos de Zoquizoquipan, Nonoalco y Hacienda de los Alumbres, para constituirse en pueblos de indios con la facultad de elegir anualmente a su gobernador, y demás oficiales de república.²³

La legislación indiana prohibía que españoles, negros, mulatos y mestizos vivieran en los pueblos de indios

porque se ha experimentado, que algunos españoles, que tratan, traigan, viven, y andan entre los Indios, son hombres inquietos, de mal vivir, ladrones, jugadores, viciosos, y gente perdida, y por huir dejan sus pueblos, y provincias, y los negros, mestizos, y mulatos, además de tratarlos mal, se sirven de ellos, enseñan sus malas costumbres, y ociosidad, y también algunos errores, y vicios, que podrán estragar y pervertir el fruto, que deseamos, en orden a su salvación, aumento y quietud.²⁴

La entrada de mercaderes también estaba regulada pues se prohibió su estancia en los pueblos durante más de tres días, sin la posibilidad de realizar vendimias en las calles y en las casas de los indios.²⁵

²² Los términos “pueblo de indios” y “república de indios” suelen llegar a confundirse. Como ha señalado Margarita Menegus, cuando los documentos hablan de “repúblicas” se refieren a cualquier pueblo de indios con cabildo propio reconocido por la corona. No todos los pueblos contaban con autoridades elegidas anualmente pues en cuanto al gobierno estaban sujetos a las cabeceras, o no cumplían con los requisitos para constituirse políticamente en república. Dicho de otra manera, todas las repúblicas de indios eran pueblos, pero no todos los pueblos de indios eran repúblicas. Véase Margarita Menegus, “Pueblos de indios o república de indios? Un problema metodológico”, conferencia impartida el jueves 18 de marzo de 2021 en el Coloquio “La historia de los pueblos indígenas en México: temas, métodos y fuentes en el siglo XXI”, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://youtu.be/4t-oXp7KCOU>> consultado el 01 de febrero de 2022.

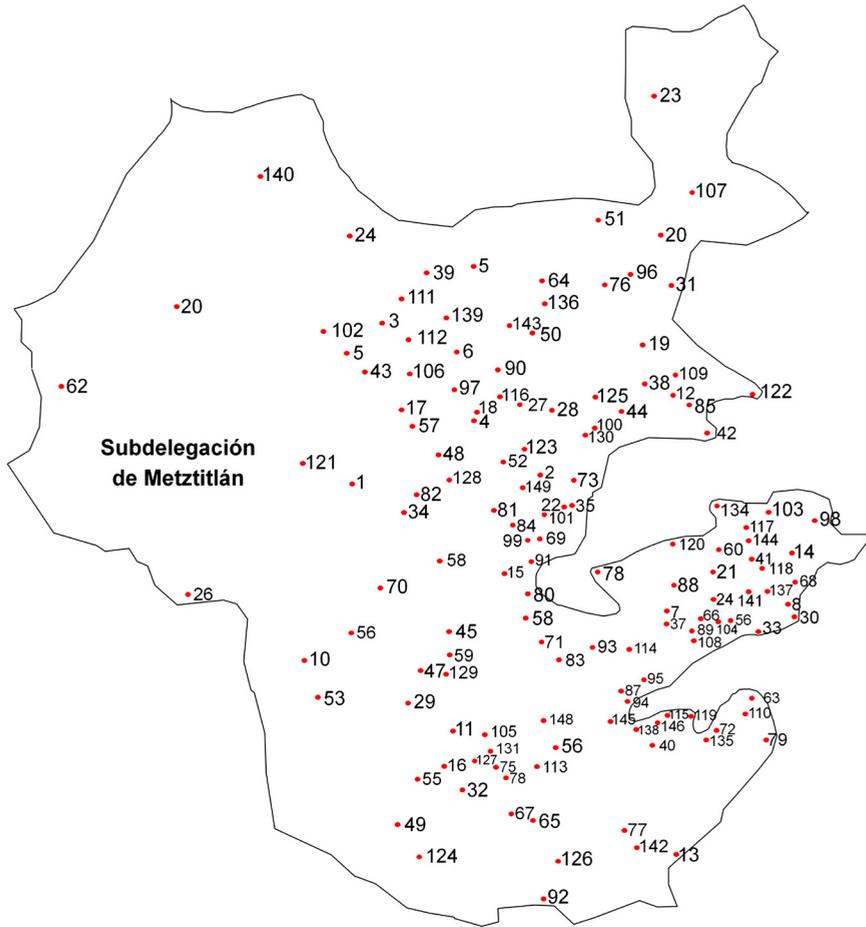
²³ AGN, Indios, vol. 71, exp. 158, fs. 216-217. “El virrey concede a los naturales de Xoxoquipa, Nonoalco y hacienda de los alumbres, se erija en gobierno separado del de Mexititlan y concede licencia para que nombren gobernador y oficiales de república”.

²⁴ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título VI, Ley XXI.

²⁵ *Ibid.*, Libro VI, Título VI, Ley XXIV.

MAPA 3

Pueblos de indios de la subdelegación de Metztitlán



Fuente: Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, pp. 102-107.



<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>
1	Acapa	51	Huitzitzilingo	101	San Guillermo Tenango
2	Acatepec	52	Huitznopala	102	San Pedro Tenango
3	Acatlajapa	53	Itztacapa	103	Tenexco
4	Acayuca	54	Itztacoyotla	104	Tepaneca
5	Acoyotla	55	Itztazacuala	105	Tepatetipa
6	Acuimantla	56	Ixcotitlan	106	Tepehuacan
7	Aguatipan	57	Ixcuicuila	107	Tepetzintla
8	Aguatlan	58	Ixmolintla	108	Tequixco
9	Ahuehuevo	59	Ixtapaneca	109	Tetitlan (Toctitlan)
10	Amajaque	60	Ixtlacaatla (Xococoatla)	110	Tetzimico
11	Amastlan (Amajatlan)	61	Ixtlahuaco	111	Texcapa
12	Apantlazol	62	Jacala	112	Teyahuala
13	San Nicolás Atecoxco	63	Jalapa	113	Tezochuca
14	San Agustín Atecoxco	64	Jalpa	114	Tianguistengo
15	Atezcacac (Atezca)	65	Jihuico	115	Tizapan
16	Atzocintla	66	San Francisco Jilotla	116	Tlacintla
17	Ayotempa	67	San Pablo Jilotla	117	Tlacohechac
18	Cascatlan (Acoxcatlan)	68	Joquela	118	Tlacolula
19	Catzotipan	69	Lolotla	119	Tlahuelompa

<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>
20	Cerro Prieto	70	Macozilsochilco	120	Santa María Tlahuiltepa
21	Chachatepec	71	Malila	121	San Sebastián Tlahuiltepa
22	Chalma	72	Matlatlan	122	Tlala
23	Chancuetlan	73	Mazahuacan	123	Tlaltepingo
24	Chapula	74	San Juan Metztitlan	124	Tlamaya
25	Chapulhuacan	75	San Agustin Metztitlan	125	Tlanchinol
26	Chichicaxtla	76	Mextitlan	126	Tlatemalco
27	Chiconcoac	77	Mezquititlan	127	Tlatepexe
28	Chipoco	78	Michumitla	128	Tlatzintla
29	Chocotlan	79	Mimiahuaco	129	Tlaxco
30	Cholula	80	Molango	130	Tochintla
31	Coacuilco	81	Naopa	131	Tolapa
32	Coalquizque	82	Necochitlan	132	Tonaticapa
33	Coamelco	83	Nonoalco	133	Totonicapa
34	Coatzontla	84	Ocotlan	134	Tula
35	Contepec	85	San Nicolás Olotla	135	Tzincoatlan
36	Corral	86	Santiago Olotla	136	Ulan (Hula)
37	Cotitlan	87	Oxpantla	137	Xalacahuantla
38	Cuatatlan	88	Papaxtla	138	Xeopantla
39	Cuatolol	89	Pemuxco	139	Xilitla



No.	Pueblo	No.	Pueblo	No.	Pueblo
40	San Diego Cuautitlan	90	Quilatla (Aquilastec)	140	Xochicoaco
41	San Agustín Cuautitlan	91	San Bernardo	141	Xochimilco
42	Cuautla (Pilcuatla)	92	Santa Monica (Autempa)	142	Xoxoteco
43	Cuazahuatl	93	Santa Monica (Mastlatlan)	143	Xuchitlan
44	Ecahuasco	94	Sietla	144	Zacatipan
45	Eloxochitlan	95	Soyatla	145	Zacualtipan
46	Gilo	96	Talol	146	Zaguacotla
47	Hualula	97	Tamala	147	Zascala
48	Hucatlan (Ixcatlan)	98	Techimal	148	Zoquizoquipan
49	Huisticola	99	Telaputan		
50	Huitepec	100	Telutlayuca		

Las cabeceras se organizaban alrededor de una iglesia y de las casas reales, donde residía el alcalde mayor. En los pueblos sujetos podía residir un teniente del alcalde, encargado de representar su autoridad en lugares apartados. Los frailes dispusieron la construcción de capillas de visita en estos lugares, donde los indios celebraban la liturgia, y acudían a la parroquia de la cabecera sólo para las celebraciones importantes, como las de los santos patronos de los pueblos. En el siglo XVI, se dispuso que cada pueblo nombrara a un fiscal encargado de vigilar la asistencia de todos los indios a las misas y catequismos.²⁶ Cada pueblo contaba con un santo patrono al que se le festejaba cada año. Como ha señalado Osborn, existe evidencia de que hasta principios del siglo XVIII el pueblo de la cabecera enviaba a trabajar a dieciséis indios al convento de los Santos Reyes cada

²⁶ *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título VI.

semana, para ayudar a los frailes en sus faenas a cambio de proporcionarles alimento durante su estancia.²⁷

El gobierno indígena en el ámbito local estaba reservado a las “repúblicas de indios”. Se trataba de autoridades elegidas anualmente entre los principales del pueblo, aunque en algunos lugares se ampliaba el derecho de voto a los mayores de 18 años.²⁸ Margarita Menegus ha mostrado que en el siglo XVI, en Yucatán y Oaxaca prevaleció el gobierno indígena basado en el señorío convertido en cacicazgo; mientras que en el México central los conflictos entre macehuales y señores, así como las medidas implementadas por la Corona para disminuir el poder de estos, permitieron una mayor participación de los macehuales en los cabildos.²⁹ En Metztlán, desde el siglo XVI la Corona implementó la participación de los macehuales en las elecciones,³⁰ aunque para el siglo XVIII, las familias Vite y Onofre entre otras, ocuparon el cargo de gobernador y demás puestos, y se reconocían a sí mismos como caciques y principales.³¹

Los miembros de la república representaban al pueblo en las procesiones religiosas o en el recibimiento de algún funcionario. Su autoridad estaba representada en una vara de mando con mango de plata, símbolo de haber recibido el cargo por parte del rey. Estaban presentes en las redacciones de testamentos y testimonios, y eran los encargados de organizar las fiestas religiosas.³² El alcalde mayor de la jurisdicción estaba presente en las elecciones

²⁷ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, p. 69.

²⁸ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, p. 27. Para la cuestión de la explotación de las tierras comunales en una visión de larga duración véase Arij Ouwenel y Rik Hoekstra, “Las tierras de los pueblos de indios en el altiplano de México, 1560-1920. Una aportación teórica interpretativa” en *Cuadernos del CEDLA*, núm. 1.

²⁹ Margarita Menegus, “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo”, en *Revista de Indias*, vol. LIX, núm. 217, 1999, p. 617.

³⁰ AGN, General de parte, vol. 2, exp. 320.

³¹ AGN, Tierras, vol. 2254, exp. 1, y vol. 2414, exp. 3. Este tipo de cacique correspondió más a lo que Lockhart señala para el siglo XVIII, como “cualquier persona prominente y con propiedades, que perteneciera a una familia que podía aspirar a ocupar cargos”. En estos casos, la vinculación con los linajes nobles prehispánicos tenía poco o ningún peso. James Lockhart, *op. cit.*, pp. 194-195.

³² Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, p. 30. Por ejemplo, cuando el cacique de Metztlán, Alonso Vite, redactó su testamento algunos miembros del cabildo como el gobernador Alonso Ximenes y el alcalde José de la Trinidad estuvieron presentes como testigos. AGN, Tierras, vol. 2414, exp. 3, f. 16.



y después comunicaba los resultados al virrey, quien debía dar su aprobación para que les fueran entregadas las varas de mando, símbolos de autoridad.³³

Este cuerpo estaba compuesto generalmente de un gobernador (el cargo más importante), quien se encargaba de recaudar los reales tributos y podía ejercer las causas de policía y hacienda. Los alcaldes, que estaban autorizados para prender y castigar a los indios que cometieran delitos menores como hurtos o escándalos, y los regidores.³⁴ Sus funciones también incluían la administración de los bienes de comunidad, la representación del pueblo ante las autoridades reales y eclesiásticas, y la asignación de parcelas a los indios tributarios.³⁵ También se podía contar con un escribano bilingüe, útil en la presentación de demandas y otros trámites legales.³⁶ En el pueblo de Lolotla, por ejemplo, los miembros de la república presentaron una petición en nombre del común de naturales en 1673 para que les fuera concedido el tributo de seis años, que sería usado en la reparación de su iglesia y convento, pues sufrían de graves daños en su estructura. Su petición fue aprobada hasta 1680.³⁷ Aunque desde el siglo XVI el virrey estipuló que un gobernador no podía ocupar el cargo durante más de un año, en Metztlán esto no fue acatado durante el siglo XVIII. Por ejemplo, Alonso Vite fue gobernador de la cabecera desde 1708 hasta 1730. Posteriormente, Blas Onofre, Nicolás de Escobar y Nicolás de la Serna ocuparon el cargo durante dos años seguidos cada uno, y los tres volvieron a ser elegidos años después, pero esta vez sólo duraron un año en el cargo.³⁸

³³ AGN, Indios, vol. 56, exp. 1 fs. 2-3. El virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasistas, 2o. conde de Revillagigedo, aprueba la elección del gobernador y demás oficiales de república del pueblo y cabecera de Mextitlán, y manda al alcalde mayor al partido proceda a entregarles las varas.

³⁴ Claudia Guarisco, *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 2003, p. 58.

³⁵ Annia González Torres, "Cultura política y jurídica en los pueblos de indios de Nueva España", en *Cinco siglos de documentos notariales en la historia de México. Época virreinal*, México, Sociedad de Amigos del Acervo Histórico del Archivo General de Notarías, Colegio de Notarios del Distrito Federal, 2015, pp. 226-227.

³⁶ James Lockhart, *op. cit.*, pp. 65-66.

³⁷ AGN, Indios, vol. 24, exp. 523.

³⁸ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, pp. 181-183.

IMAGEN 4

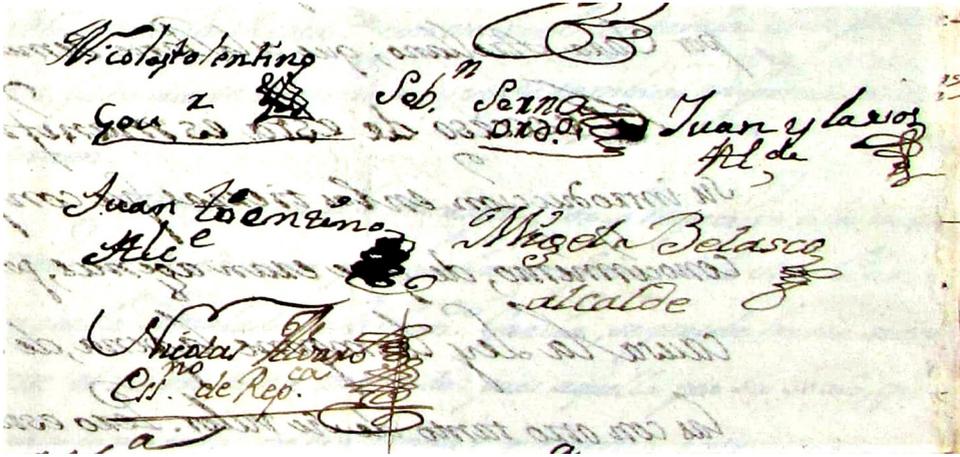
“La Tercena”, o edificio del cabildo de indios, Metztlán, siglo XVI



Mediateca INAH



Firmas del cabildo indígena de Metztitlán en un pleito por tierras de 1790



AGN, Tierras, vol. 2254, exp. 2.

Las repúblicas participaron en el repartimiento de indios y mercancías en colaboración con los alcaldes mayores y corregidores. El repartimiento de la fuerza de trabajo se incrementó desde las Leyes de 1541 como sustituto al trabajo forzado y sin paga de los primeros años de la encomienda. El gobernador se encargaba de reclutar al 4 por ciento de los indios tributarios de su jurisdicción quienes trabajaban, teóricamente, tres semanas al año en las minas, con un espacio de cuatro meses entre cada una.³⁹ En el repartimiento de mercancías también estaban coludidas ambas autoridades, tanto indias como españolas, ya que en la elección y nombramiento de los oficiales de república estaba presente el alcalde mayor, quien aprovechaba para repartir mercancías como mulas, telas, machetes y sombreros, entre otros. Lo repartido debía ser pagado en un año a un precio superior al del mercado, de lo cual el cabildo indígena también llegaba a obtener una ganancia.⁴⁰

En los pueblos proliferó la creación de cofradías, sobre las que se reforzó la solidaridad comunal, y se crearon identidades colectivas alrededor de la devoción católica. En ellas llegaban a concentrarse grandes cantidades de dinero, cuyo uso principal era la celebración del santo patrono al

³⁹ Gilda Cubillo Moreno, *op. cit.*, pp. 212.

⁴⁰ Arij Ouweneel, "El gobernador de indios, el repartimiento de comercios...", p. 93.

que estaban dedicadas.⁴¹ Por ejemplo, en 1737, el gobernador de Metztlán, don Alonso Vite, declaró en su testamento que pertenecía a la cofradía del Santísimo Sacramento y a la de nuestra Señora del Rosario de Tepotzotlán.⁴² Don Blas Onofre, cacique y gobernador de la cabecera declaró en 1743 que pertenecía a todas las cofradías que dependían de la parroquia de los Santos Reyes, y que había fundado la de nuestra Señora del Tránsito. En su testamento pidió que a las cofradías del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario, San José, San Miguel, las Benditas Ánimas y a la hermandad de San Nicolás Tolentino se les dieran cinco pesos a cada una, para que se rezaran misas por su alma.⁴³

Los miembros del cabildo podían adquirir ciertos privilegios como portar armas o andar a caballo, sobre todo si demostraban ser de ascendencia noble. Por ejemplo, el gobernador y cacique Alonso Vite, pidió permiso en 1722 para portar armas y así proteger sus bienes,⁴⁴ así como don Blas Onofre, a quien se le permitió el uso de armas en 1725 para el resguardo de los tributos, cuya recaudación estaba a su cargo.⁴⁵ Como eran los encargados de recaudar el tributo entre los miembros del pueblo, fue común que excedieran los montos pedidos para cubrir la cuota tributaria en beneficio propio.⁴⁶ De ahí que llegaran a acumular cantidades considerables de dinero que se veían reflejadas en la adquisición de artículos de

⁴¹ Las cofradías eran corporaciones cuya actividad se centraba en la adoración de algún santo, advocación mariana o algún elemento cristológico, para lo cual, los miembros daban aportaciones guardadas en un arca de tres llaves. Quienes eran parte del grupo eran auxiliados en tiempos de necesidad, disfrutaban de misas a favor de su alma, y del pago de los gastos de su funeral en caso de muerte con los fondos de las cofradías. Los gremios fundaban cofradías pero estas no eran exclusivas de ellos. Para fundar una debía contarse con la aprobación eclesiástica y real, lo que implicaba tiempo y gastos en trámites, por lo que un número considerable operaba en la clandestinidad. Véase Héctor Martínez Domínguez, "Las cofradías en la Nueva España", en Primer Anuario, Centro de Estudios Históricos. Facultad de Humanidades. Universidad Veracruzana, 1977, pp. 45-71. Véase también Alicia Bazarte, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1860)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 1989, así como Clara García Ayuardo, *Desencuentros con la tradición. Los fieles y la desaparición de las cofradías de la Ciudad de México en el siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2015.

⁴² AGN, Tierras, vol. 2414, exp. 3, f. 15.

⁴³ AGN, Tierras, vol. 2254, exp. 1, fs. 1-2.

⁴⁴ AGN, Indios, vol. 46, exp. 48, fs. 66-67.

⁴⁵ AGN, Indios, vol. 50, exp. 231, f. 434.

⁴⁶ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, pp. 60-63.



valor, terrenos y casas, así como un nivel de vida más elevado respecto al resto del pueblo, y mayor prestigio para sus familias. Por ejemplo, el cacique y gobernador de Metztitlán, don Blas Onofre, dejó a sus hijos una considerable cantidad de artículos, terrenos y casas que repartió entre sus cinco hijos y su segunda esposa.⁴⁷

No sólo Blas Onofre llegó a recaudar tributos excesivos; antes de él Alonso Vite había pedido a los indios treinta y seis reales, cuando la cantidad establecida era de veintiuno. En 1733, el gobernador Nicolás de Escobar pidió veintiocho reales a cada tributario, y en 1735 Nicolás de la Serna bajó la cantidad a veintiséis reales. Aunque los excesos en la recaudación tributaria generaron conflictos entre los gobernadores y los indios del común, también es cierto que en ocasiones estos consintieron los abusos reconociendo a sus gobernadores como sus “padres de república”, que usaban el monto excedido para el bien del pueblo.⁴⁸

En 1549 se dispuso la creación de cajas de comunidad para los pueblos de indios, en las que se depositaban los recursos comunales recaudados a lo largo de todo el año. Los ingresos de las cajas provenían de la agricultura, la industria, y los censos. En el primer caso, además de labrar las tierras asignadas para su sustento, los indios debían trabajar las tierras comunales, cuyos frutos eran vendidos y las ganancias depositadas en las cajas. Los obrajes explotados por los pueblos de indios constituían el segundo caso, y el tercero consistía en el arrendamiento de tierras comunales a indios o españoles.⁴⁹ Otro ingreso provenía del real y medio de comunidad, adicional al tributo que pagaban los indios tributarios. Todo esto se resguardaba en un arca cerrada con tres llaves que tenían en su poder el alcalde mayor, el párroco o el escribano, y el gobernador.⁵⁰ Las cajas también resguardaban los títulos o composiciones de tierras del común para usarlos en algún pleito legal.⁵¹ Para llevar la contabilidad de los bienes

⁴⁷ AGN, Tierras, vol. 2254, exp. 1, fs 1-2.

⁴⁸ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztitlán...*, pp. 58-59.

⁴⁹ J. M. Ots Capdequí, *El Estado español en las indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 29.

⁵⁰ Guadalupe Nava Oteo, “Cajas de bienes de comunidades indígenas”, en *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, tomo II, 1971, p. 351. El uso de las arcas de tres llaves también se extendía a las cofradías.

⁵¹ AGN, Tierras, vol. 1676, exp. 1, “Los naturales de los pueblos de Metztitlan y San Juan Cualquizque, contra Pedro Romero de Terreros, conde de Regla, dueño de las haciendas de San Pedro de la Vaquería y San Francisco Huijastla, sobre posesión de tierras”, fs. 27-28.

comunales, el arca debía contener cuatro libros en los que se asentaran los ingresos, los gastos, los censos, y los deudores, así como una relación de los pueblos que participaran de los bienes de comunidad.⁵²

El salario de los oficiales del cabildo era sufragado con el dinero de la comunidad. Lo recaudado durante el año en las cajas era gastado en su mayoría en las fiestas, para las que se requería comida para todo el pueblo, velas, fuegos pirotécnicos, música, etc., no obstante lo que ordenó Felipe II desde 1561, y que fue incluido en la *Recopilación* de 1680:

Atento a que los doctrineros, clérigos y religiosos suelen gastar algunas cantidades de las cajas de comunidad de sus pueblos en pinturas, comidas y fiestas, y no se les debe consentir. Prohibimos estos, y semejantes gastos, y mandamos, que los gobernadores, alcaldes, regidores, o personas, que en esto tuvieren intervención, no lo ordenen, ni permitan, porque no les será recibido, ni pasado en cuenta: y si algo se hubiere de gastar para el culto, y servicio de Dios [...] no habiendo otra parte de donde se pueda suplir. Es nuestra voluntad que se gaste en lo susodicho, precediendo licencia, y mandamiento del virrey, o presidente, y Audiencia del distrito, y no de otra forma.⁵³

Los retablos de las iglesias eran a menudo financiados por las comunidades, como el altar mayor dedicado a los Santos Reyes en Metztlán, de estilo salomónico y que todavía se conserva.⁵⁴ El dinero se podía usar para socorrer a viudas, huérfanos y pobres, para la construcción de obras públicas o para completar el monto del tributo. En el siglo XVIII se fomentó la castellanización entre los indios, para lo cual se requería de un maestro cuyo salario provenía de las cajas de comunidad.⁵⁵

⁵² *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título IV, Ley IX.

⁵³ *Ibid.*, Libro VI, Título IV, Ley XVI.

⁵⁴ El costo del altar fue calculado en 6800 pesos y fue liquidado en varios pagos hasta su culminación el 6 de enero de 1698, día de las festividades en honor de los Santos Reyes. José Vergara Vergara, *op. cit.*, p. 104.

⁵⁵ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, p. 33.



Retablo mayor de los Santos Reyes, Metztlán



Fotografía del autor.

En la cabecera de Metztlán se presentaron irregularidades en el uso de la caja de comunidad, ya que en 1743 los miembros del cabildo declararon que no había un arca donde guardar los tributos, y que el gobernador los

depositaba en un cofre propio con una sola llave. Asimismo, cuando el primer subdelegado de Metztlán, Bernardo Miramón asumió el cargo, se percató de que no había caja de comunidad en la cabecera, ni documentos que constataran los ingresos y gastos.⁵⁶

LOS INDIOS Y LAS REFORMAS BORBÓNICAS

El siglo XVIII novohispano es conocido como el de las “reformas borbónicas” por las innovaciones políticas, administrativas y religiosas que tuvieron lugar en este periodo como parte del reinado de la dinastía Borbón. Estas medidas tuvieron como uno de sus mayores objetivos recuperar el poder perdido por el monarca en sus colonias debido a la relativa autonomía que disfrutaban. Al ser así, poco a poco las corporaciones novohispanas cuya característica fundamental fue la autonomía en sus decisiones, principalmente la Iglesia, se vieron afectadas ante la intervención real en sus formas de gobierno. Los pueblos de indios no fueron la excepción, ya que las reformas administrativas afectaron de manera sustancial la autonomía que imperaba en las repúblicas desde el siglo XVI.⁵⁷

Para recobrar el control de los recursos en los pueblos de indios, en 1766 se estableció en la ciudad de México la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad. A esta institución los pueblos debían entregar las cuentas anuales de sus bienes de comunidad. Con base en esta información la Contaduría elaboró reglamentos para cada pueblo en los que se especificaba en qué se debía gastar el dinero de las cajas.⁵⁸ La Ordenanza de Intendentes de 1786 suprimió el sistema de “cabecera-sujeto”, quedando todos los pueblos en iguales condiciones para presentar

⁵⁶ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, pp. 189-190.

⁵⁷ Luis Jáuregui, “Las reformas borbónicas”, en *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, El Colegio de México, 2008, pp. 197-204. Un estudio clásico de las reformas administrativas en la Nueva España es Horst Pietschman, *op. cit.*, Para las reformas a la Iglesia, Nancy Farriss, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821: La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996. Véase también Clara García Ayuardo (coord.), *op. cit.*

⁵⁸ Margarita Menegus, “Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)”, *Memoria del Cuarto Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 757-759.



sus cuentas ante la Contaduría pues los sujetos ya no debían presentar el tributo ni dar servicios personales a las cabeceras.⁵⁹

La Ordenanza también sustituyó a los corregidores y alcaldes mayores por subdelegados. El nuevo sistema administrativo dispuso la división del territorio novohispano en intendencias con el fin de homogeneizar la forma de gobierno y hacerla más eficiente.⁶⁰ Los intendentes tenían bajo su supervisión la labor de los subdelegados en los pueblos, facultados para ejercer su autoridad en las cuatro causas: guerra, policía, hacienda y justicia. Para acabar con los repartimientos de mercancías se prohibió a los nuevos funcionarios participar en tales negocios, por lo que ahora tendrían que conformarse con sus salarios. Bernardo de Miramón, subdelegado de Metztlán en 1792, informaba que el último repartimiento que realizó “fue el que yo hice de trecientas mulas en principio del año pasado de setecientos ochenta y siete por haberse prohibido con motivo del establecimiento de intendencias”.⁶¹ No obstante, el salario de los subdelegados resultó precario en comparación con el de los alcaldes mayores, debido a la prohibición de repartir mercancías. De todos modos este negocio volvió a la legalidad en 1794, para prohibirse nuevamente en 1803, sin que esto fuera realmente acatado bajo el pretexto de que se trataba de préstamos y no de comercio, es decir acentuando su carácter crediticio.⁶²

En el ámbito religioso, los pueblos de indios también fueron objeto de medidas como la secularización de las doctrinas, la desaparición de cofradías que carecían de la aprobación real y eclesiástica, y un control más directo sobre los gastos de los pueblos en las celebraciones religiosas. El episcopado también promovió la creación de escuelas para la enseñanza del castellano, en detrimento de las lenguas indígenas.⁶³ Así exhortaba

⁵⁹ Dorothy Tanck de Estrada, *Atlas de los pueblos de indios...*, pp. 22-35.

⁶⁰ A partir de la Real ordenanza intendentes de 1786 la función de los gobernadores se redujo al ámbito económico dejando la completa administración de justicia a los subdelegados y tenientes. José Luis Alcauter Guzmán “Pueblos de indios novohispanos bajo el régimen de las subdelegaciones. Un marco normativo”, en Michael T. Ducey, Luis J. García Ruiz (coords.), *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*, Xalapa, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2019, p. 70.

⁶¹ AGI, México, 1675, f. 208.

⁶² Rodolfo Pastor, *op. cit.*, pp. 230-236. Véase también Manuela Cristina García Bernal, “Política indigenista del reformismo de Carlos III y Carlos IV”, en *Temas americanistas*, núm. 13, 1997, pp. 23-44.

⁶³ Clara García Aylluardo, “Re-formar la Iglesia novohispana”, en Clara García Aylluardo (coord.), *op. cit.*, pp. 250-271. En el convento de los Santos Reyes de Metztlán, aún vivían seis frailes agustinos en 1792, AHAM, caja 29cl.

el arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta durante su visita por las parroquias de su jurisdicción:

que en todos los pueblos se establezcan escuelas de lengua castellana a costa de las cajas de comunidad como está resuelto por su Majestad persuadiendo con eficacia a los padres amos y parientes a que envíen a ellas a los niños y niñas, y no los saquen hasta que logren la competente instrucción haciéndoles ver que desde la edad de cinco o seis años hasta la de diez u once de poco o nada pueden servirles y que están obligados a procurarles la mejor educación en lo cristiano y político: a fin de que aprendiendo en ellas a leer escribir y contar y la doctrina cristiana sean útiles.⁶⁴

Desde que los indios se apropiaron de los ritos cristianos a través de la devoción a los santos, los fondos de las cajas de comunidad se destinaron al financiamiento de las celebraciones religiosas. Las cofradías de indios, por otro lado, resguardaban recursos que eran usados para los mismos fines. Los gastos para las fiestas religiosas superaban la mayoría de las veces la cantidad destinada para sufragarlos. Desde 1775 ministros como Francisco Antonio de Gallarreta y José Antonio Areche exigieron el cumplimiento de las leyes sobre la fundación de cofradías, según las cuales estas debían contar con la aprobación real y eclesiástica. Ambos coincidían en que las cofradías eran un obstáculo para el bien público, debido al derroche de recursos que causaban, y que además fomentaban cultos nada agradables. En la Nueva España, el poder real se sirvió del brazo eclesiástico para llevar a cabo la reforma de las cofradías.⁶⁵

En efecto, la exuberancia de las fiestas era tal, que en el siglo XVIII las autoridades eclesiásticas tomaron medidas para evitar tales gastos en los pueblos, como recomendaba el arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta en su visita por Metztlán respecto a las cofradías: “que se moderen los gastos crecidos que se hacen en las comidas de los padres y de no pasar en data a los mayordomos los gastos que hacen en fuegos y otros inútiles por ser contrarios a los santos fines de las erecciones de las cofradías”.⁶⁶

⁶⁴ AHAM, caja 29cl., f. 104.

⁶⁵ David Carbajal López, “La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación”, *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 48, enero-junio 2013.

⁶⁶ AHAM, caja 29cl., f. 108.



Sin embargo, la recomendación no fue acatada, pues en 1801 los gastos en fiestas religiosas fueron de 66 pesos, y en 1804 aumentaron a 140 pesos.⁶⁷ Fue durante la misma visita que el arzobispo extinguió alrededor de 65 cofradías de un total aproximado de 85, la mayoría de las cuales carecían de formalidad jurídica y no llevaban un control estricto de sus gastos.⁶⁸ En 1809, por ejemplo, los indios de Metztlán organizaron una fiesta para jurar lealtad a Fernando VII, y desconocer su destronamiento por parte de Napoleón Bonaparte. Para ello se planeó la quema de fuegos pirotécnicos, así como juegos de azar. La fiesta nunca se llevó a cabo por orden del intendente de México.⁶⁹ El reformismo no logró afectar el carácter corporativo de los pueblos de indios, fundados desde la conquista sobre los antiguos *altépetl*, de modo que durante el siglo XIX, y hasta la fecha, los indios se convirtieron, para los políticos liberales, en el lastre que impedía la completa modernización de México.⁷⁰

LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LOS PUEBLOS DE INDIOS

La impartición de justicia en el siglo XVIII no era como la entendemos ahora, pues el derecho novohispano no contemplaba el concepto de la igualdad entre individuos. Aunque la justicia puede resumirse como “la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo que es suyo”, es necesario tener en cuenta que la sociedad novohispana estaba compuesta por cuerpos diferentes en cuanto a sus prerrogativas y autogobierno, o como señala Carlos Garriga, “distintos órdenes dotados de contenidos normativos y legitimidades diferentes”.⁷¹ Los indios, por ejemplo, estaban sujetos a tribunales distintos a los de españoles como el Juzgado General de Indios⁷² en la impartición de justicia civil, o al Provisorato de Indios y Chinos en

⁶⁷ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, p. 193.

⁶⁸ AHAM, caja 29cl. Véase, Clara García Ayuardo, “El privilegio de pertenecer: las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, Instituto Mora, 2007.

⁶⁹ Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, pp. 205-206.

⁷⁰ Rodrigo Martínez Baracs, “Los indios y la modernización borbónica”, en Clara García Ayuardo (coord.), *op. cit.*, pp. 81-82.

⁷¹ Carlos Garriga, “Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)”, *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, p. 74.

⁷² Woodrow Borah, *op. cit.*

los casos de faltas a la moral y a la fe, debido a la pluralidad política que imperaba en las sociedades de Antiguo Régimen.⁷³

Uno de los rasgos característicos de las sociedades de Antiguo Régimen, como la novohispana, fue la convivencia de la cultura jurídica y católica:

La cultura jurídica es un rasgo esencial de este universo, [...] cualquier corporación, incluidas, como sabemos, las comunidades indígenas, puede aprovecharse de las leyes mediante abogados y apoderados letrados para representar sus demandas y proteger sus derechos. Se trata de conocimientos accesibles a todos los que pertenecen a grupos instituidos por las leyes o por la costumbre.⁷⁴

Carlos Garriga ha caracterizado la impartición de la justicia en Nueva España con base en tres puntos fundamentales: en primer lugar tenía un carácter pluralista, ya que debía atender a las necesidades de las diferentes corporaciones y grupos sociales, cada uno con privilegios y obligaciones distintas. La estratificación social que distinguía entre españoles, indios, negros y castas, daba a cada grupo un conjunto de derechos y obligaciones diferentes, por lo que la justicia debía actuar de acuerdo con estos principios. En segundo lugar era casuística, ya que las demandas o conflictos se solucionaban a partir del análisis particular de cada caso, y en tercer lugar la justicia se hallaba supeditada a la visión católica del mundo, según la cual el objetivo principal de la existencia humana era la búsqueda de la salvación eterna; de esto deriva que se jurara por Dios y la Santa Cruz al momento de testificar sobre un caso, ya que si se incurría en la mentira, lo que también estaba en riesgo era la salvación del alma.⁷⁵

Al asumirse como vasallos del rey a través del pago del tributo, los indios, tenían acceso a la impartición de justicia mediante un pacto im-

⁷³ El Provisorato fue el tribunal encargado de castigar las faltas a la moral y a la fe entre la población india durante la colonia. Véase Gerardo Lara Cisneros, *¿Ignorancia invencible?: superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.

⁷⁴ François-Xavier Guerra, Annick Lempérière, et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 13.

⁷⁵ Carlos Garriga, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, pp. 73-74, 82.



plícito entre ellos y el monarca.⁷⁶ En teoría tenían el privilegio de obtener juicios sumarios y sin trabas legales gracias a su calidad jurídica de “miserables”. En primera instancia se encontraba la justicia impartida por el gobernador y los miembros de república o cabildo. Ante ellos se presentaban las demandas de menor importancia, y les correspondía encontrar una solución inmediata al conflicto entre las partes litigantes. El gobernador podía aplicar una pena en azotes, u ordenar el resarcimiento del daño a la persona afectada.⁷⁷

Si esto no era suficiente o si la queja iba en contra de los oficiales de república, los indios podían recurrir al alcalde mayor o a sus tenientes en las cabeceras. También ellos debían impartir justicia de manera breve, para lo cual se podían servir del testimonio de personas que conocieran los hechos de cerca. En estos casos, la presencia de un escribano y de un intérprete era indispensable, pues en general los testigos vertían sus testimonios en lenguas indígenas.⁷⁸ Cuando dos personas tenían algún conflicto entre sí, una manera de dilucidar los hechos consistía en realizar un careo entre ambas partes, para confrontar los argumentos de cada uno de manera más práctica e inmediata. En los pueblos cabecera había cárceles junto a las casas reales en las que el alcalde mayor podía encerrar a quienes resultaran culpables de algún delito o agravio.⁷⁹

Las quejas podían llegar a las audiencias mediante apoderados que fungían como representantes legales durante los procesos, o al Juzgado General de Indios, especialmente cuando se denunciaban abusos por par-

⁷⁶ Brian P. Owensby, “Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas. Justicia, legalidad y política en Nueva España” en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. LXI, núm. 1, 2011, pp. 59-106.

⁷⁷ Este tipo de justicia en primera instancia ante los gobernadores está muy poco documentada, lo que no significa que estos funcionarios indios no llevaran un registro de los casos en que actuaban como jueces. En el inventario de los bienes de don Alonso Vite, gobernador y cacique de Metztlán en la primera mitad del siglo XVIII, resguardado en el Archivo General de la Nación se menciona una lista entre sus papeles con los nombres de los indios que había mandado azotar durante su labor como gobernador junto con los motivos para ello. Lamentablemente esa lista está perdida junto con el resto de su archivo personal. AGN, Tierras, vol. 2414, exp. 3, f. 75v.

⁷⁸ En estos casos, se buscaban testigos “desinteresados”, es decir, que no tuvieran algún parentesco o relación cercana con los litigantes, para evitar que sus testimonios carecieran de objetividad.

⁷⁹ AGN, Tierras, vol. 2254, exp. 5, f. 8.

te de las autoridades provinciales.⁸⁰ En situaciones extraordinarias, cuando un arzobispo o alguna autoridad de alto rango hacía una visita por la jurisdicción, los indios aprovechaban para externar sus quejas en contra de los abusos de los funcionarios, o de algún vecino que cometiera delitos como injuria, despojo de tierras, golpes, etc.⁸¹ En otras ocasiones, los indios podían recurrir a la ayuda de los religiosos, quienes los apoyaban mediante cartas a la Audiencia denunciando el mal comportamiento del alcalde mayor y sus tenientes.⁸²

Los procesos podían seguir el siguiente patrón: denuncia, aprehensión del inculcado, testimonios de la víctima y testigos, conclusiones del juzgador, las correlativas conclusiones del defensor y la sentencia.⁸³ Para presentar quejas era necesario contar con los recursos necesarios para sufragar gastos como el sueldo de los apoderados, o de los comisionados que recorrían los pueblos recabando testimonios sobre el caso. Esto podía ser contraproducente cuando los gastos en trámites superaban a los esperados en caso de obtener un fallo favorable, sobre todo cuando ambos litigantes apelaban una y otra vez para conseguirlo. Además, el tiempo que se ocupaba en los litigios era tiempo perdido en el cuidado de las siembras. Por eso, todavía en 1799 las autoridades emitían bandos prohibiendo que se abusara de los indios haciéndolos gastar su tiempo y dinero en la presentación de sus demandas, y mandando:

que ningún pueblo de indios pueda enviar con motivo de algún plebeyo o pretensión más de un apoderado o personero, y a los más dos: que los subdelegados, alcaldes ordinarios y encargados de justicia cuiden de ello en sus

⁸⁰ Refugio González y Teresa Lozano, "La administración de justicia", en *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1985, pp. 81-82. El Juzgado General de Indios inició sus funciones en 1592, gracias a las gestiones del virrey Luis de Velasco II por incluir a los indios al sistema de justicia español. Las demandas que atendía eran en su mayoría por la propiedad territorial, para lo cual contaba con ministros indios, cuya paga provenía de un impuesto de medio real agregado al tributo, por lo que tenían prohibido cobrar honorarios, y debían impartir justicia sumaria a los indios. Woodrow Borah, *op. cit.*, pp. 90-111, 139, 265.

⁸¹ La visita de Diego Ramírez en el siglo XVI, y la del arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta a finales del XVIII ilustran muy bien esta situación.

⁸² AGN, Criminal, vol. 270, exp. 1.

⁸³ José Enciso Contreras, "El proceso penal en los pueblos de indios durante la colonia", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 22, 2010, p. 243.



respectivos distritos impidiendo que salgan de cada pueblo de Naturales en calidad de apoderados, representantes o personeros más de dos individuos con destino a una misma capital o ciudad: y que los tribunales y magistrados de estas no consientan que se les presenten ni subsistan en mayor número, dando desde luego sus disposiciones, para que quedándose dos solos en cada pueblo a continuar sus comisiones, se retiren los demás a sus vecindarios.⁸⁴

Aunque no era usual, los indios podían apelar al Consejo de Indias, como lo hicieron en el siglo XVI los indios de Metztitlán para defender su derecho a la explotación de las minas de alumbre.⁸⁵ En ocasiones se prescindía de la legalidad cuando, por episodios violentos como golpes o insultos, se hacía uso de la fuerza que a menudo respondía a situaciones o conflictos inmediatos y rara vez a planeaciones previas.⁸⁶ En estos términos presentaron sus demandas los indios de Metztitlán, a través de las cuales podemos conocer los conflictos que tuvieron lugar en esta jurisdicción, y con ello su cultura política, por medio de los mecanismos a los que recurrieron para obtener soluciones.



⁸⁴ Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Gobierno, Disposiciones, Bando, caja 6.

⁸⁵ Caroline Cunill y Jaime J. Lacueva Muñoz, "La negociación indígena...".

⁸⁶ Eric Van Young, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 714-715.

CAPÍTULO III

Los conflictos por la tierra



En Metztitlán la forma de propiedad comunal aseguraba a los indios tributarios el usufructo de una porción de tierra no enajenable para el sustento de su familia, y su uso pasaba de generación en generación.¹ La dotación de tierras comunales fue fomentada por la Corona como un medio para asegurar la reducción de los indios dispersos. En 1560 Felipe II decretó que los pueblos debían contar con aguas, tierras, montes y un ejido donde los indios pudieran apacentar su ganado en los lugares donde antiguamente los tenían. A veces los indios principales llegaron a usurpar tierras al concluir la conquista, pero algunas fueron regresadas para el beneficio del común. En caso de que no hubiera dotación por parte del rey o de los caciques del pueblo se podía proceder a la compra de tierras a particulares, pagadas con una parte de los tributos. Incluso se llegó a decretar a finales del XVI, que las tierras comunales contaran con un sobrante.²

A mediados del siglo XVI, los encomenderos de Metztitlán obtuvieron algunas concesiones de tierras que, según Osborn, medían alrededor de 2 032 hectáreas. Probablemente la fertilidad del suelo que provocaban la laguna y los ríos atrajo a la atención de quienes buscaban enriquecerse, ya que a principios del XVII las tierras adquiridas por españoles ascendieron a 14 000 hectáreas, mismas que albergaban las haciendas de Huijastla, Guadalupe y Tuzanapa, el Potrero de Camacho y la hacienda y trapiche de Almolón. En 1718 Antonio de Saucedo adquirió una porción de alrededor de 2535 hectáreas para su hacienda llamada Jiliapa. La cercanía con la zona minera de Pachuca y Real del Monte hizo de Metztitlán un abastecedor importante de maíz y carne para los mineros. A mediados del mismo

¹ James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 204-220.

² Delfina Esmeralda López Sarrelangue, "Las tierras comunales indígenas en la Nueva España en el siglo XVI", en *Estudios de Historia Novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 1, 1966, pp. 11-13.

siglo, Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla, adquirió las haciendas de Huijastla, San Pedro y Potrero de Camacho para el mismo fin.³

En el análisis a largo plazo que el historiador estadounidense Wayne Smyth Osborn hizo sobre la agricultura en Metztitlán señala que, en el siglo XVI, la presencia de la propiedad española en esta jurisdicción tuvo poca fuerza pues sólo se otorgaron unas cuantas mercedes de tierras a los peninsulares. En las primeras décadas de la siguiente centuria, la expansión de las tierras a manos de españoles se acrecentó considerablemente, sin que los indios presentaran resistencia alguna, puesto que existía suficiente tierra en poder de los pueblos de indios. Fue a mediados del siglo XVII, y a principios del XVIII, cuando los pueblos de la jurisdicción comenzaron a usar los recursos de carácter legal que les permitieron frenar el avance territorial de ranchos y haciendas, unidades económicas y productivas en pleno desarrollo.⁴ En 1711 se llevó a cabo en Metztitlán el proceso administrativo conocido como “composición de tierras”, mediante el cual todos los pueblos, haciendas, corporaciones o personas debían regularizar mediante títulos la propiedad territorial. Para ello se creó en 1692 la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras, compuesta por jueces y subdelegados encargados de inspeccionar, medir y tasar las tierras en las distintas jurisdicciones novohispanas, con el fin de otorgar títulos a cambio de donativos gratuitos para la Corona.⁵

³ Wayne Smyth Osborn, “Indian Land Retention...”, pp. 245-248.

⁴ Aunque en 1718, don Antonio de Saucedo compró cerca de 2,500 hectáreas en el pueblo de Jiliapa al norte de Metztitlán, durante el resto del siglo XVIII la expansión de la propiedad española se detuvo, en comparación con el siglo anterior, y los conflictos por tierras se redujeron a disputas entre pueblos vecinos o individuos por la pertenencia de algún terreno o por la demarcación de sus límites. Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztitlán...*, pp. 92-97. Para una visión del desarrollo de la hacienda colonial en México véase la obra de François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII, y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

⁵ Sergio Eduardo Carrera Quezada, *La regularización de la propiedad rural en la Huasteca serrana, 1550-1720*, México, El Colegio de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2018, p. 199. El decreto emitido en Metztitlán por el subdelegado Joseph Benito Semino el 6 de septiembre de 1711 señalaba que la visita del funcionario tenía como objetivo “el recobro del Real Patrimonio de todo lo que se estuviere debiendo de compras de villas, lugares, jurisdicciones, dehesas, bosques, plantíos, alcabalas, pechos y derechos, y otras cosas que se hayan enajenado, y toquen a la Real Corona, tierras, sitios, aguas, y lo demás que pertenezca en estas Indias al Real Patrimonio”. “Autos hechos para el registro de esta dicha provincia de Metztitlán de la Sierra y relación general de todas las tierras, haciendas y ranchos que

El objetivo de este capítulo no es ofrecer una visión completa de la tenencia de la tierra en la jurisdicción de Metztlán, tema que sin duda requeriría de un estudio aparte debido a la considerable cantidad de fuentes al respecto, sino ilustrar la cultura política india a en la resolución de conflictos territoriales en los pueblos de indios.

El Archivo General de la Nación resguarda en el ramo de Tierras 46 expedientes que versan sobre pleitos de tierras, testamentarias y solicitudes, dentro de la jurisdicción de Metztlán, entre los que se encuentran seis que contienen información sobre litigios entre pueblos, o entre indios del mismo pueblo. También se encuentran diecisiete expedientes sobre litigios de tierras entre los indios de la jurisdicción y agentes externos, como haciendas o españoles avecindados en los pueblos. El resto de los expedientes lo componen testamentarias, peticiones de tierras, licencias para sembrar, concursos de acreedores, consultas y juicios de herencias. La mayoría de los litigios por tierras tuvieron lugar en el siglo XVIII y los primeros 20 años del XIX.⁶ Estos pleitos solían establecerse entre diversos actores y en varios niveles: a nivel comunitario entre indios del mismo pueblo, a nivel intercomunitario entre dos o más pueblos, y a nivel extracomunitario entre los pueblos y vecinos o hacendados españoles. Comencemos con estos últimos.

LA HACIENDA DE HUIJASTLA

En 1703, don Martín Luzón y Ahumada, un español que poseía una hacienda llamada Huijastla en las afueras de la cabecera de Metztlán (Mapa 4), se quejó ante la Real Audiencia porque los indios de los pueblos de Atecocho y Cuahutengo, sujetos de Metztlán, se habían metido a sus tierras y las habían comenzado a labrar. La respuesta que recibió fue favorable, de modo que ese mismo año los indios fueron desalojados. El alcalde de este pueblo se opuso al desalojo y en una carta a la Real Audiencia señaló que “habrá cosa de doce días que los criados del dicho don Martín Luzon, que uno de ellos se llama Nicolás Phelipe vinieron y de mano poderosa quitaron los jacales aquí puestos donde vivían, y así mismo destrozaron

se contienen en toda la circunvalación de toda su jurisdicción...”, AGN, Tierras, vol. 3038, f. 11r.

⁶ Juan Manuel Menes Llaguno, *Fuentes para la historia de la tenencia de la tierra en el estado de Hidalgo*, Pachuca, Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, A. C., 1976, pp. 114-120.



toda la madera de ellos”.⁷ El juez privativo de medidas, ajustes y composiciones de tierras, Juan Benito Semino, que a la sazón se encontraba en la jurisdicción para llevar a cabo las composiciones de tierras, acudió al pueblo de Coalquizque para comprobar el desalojo, donde encontró a un grupo de indios quienes le informaron que la población de San Juan Coalquizque había disminuido “de veinte y dos años a esta parte que se han ido huyendo las familias, por librarse de las extorciones que tan continuamente les hacen y reciben del referido don Martín Luzón y Ahumada y sus criados”.⁸ En esta ocasión la Audiencia respondió dando la posesión de los terrenos a los indios, a lo que don Martín Luzón se opuso. Este pleito se prolongó por nueve años hasta que se llegó a un acuerdo entre ambas partes.⁹

El 28 de julio de 1712 se reunieron en la ciudad de México Martín de Velasco, gobernador de indios de la cabecera de Metztlán, junto con Nicolás de Salazar, Nicolás Baptista, Alonso Vite, Juan Miguel Martínez y Sebastián Miguel Martínez, oficiales de república, así como el padre fray Juan Zamorano, procurador general de la Provincia agustina del Santo Nombre de Jesús, y el hacendado don Martín Luzón y Ahumada, ante el escribano real Diego Díaz de Rivera para la firma de un compromiso que tenía como objetivo terminar con las hostilidades entre los indios de Metztlán y Martín Luzón. La iniciativa para llevar a cabo el compromiso fue del prior del convento de Metztlán, quien a pesar de estar a favor de los indios en su posesión, recomendó a ambas partes

que dejando el dicho pleito en el estado referido por los grandes costos que acarrea las enemistades que contraen inquietudes, causan daños, y atrasos

⁷ “Los naturales de los pueblos de Metztlán y san Juan Coalquizque, contra Pedro Romero de Terreros, conde de regla, dueño de las haciendas de San Pedro de la Vaquería y San Francisco Huijastla, sobre posesión de tierras”, AGN, Tierras, vol. 1676, exp. 1, f. 30.

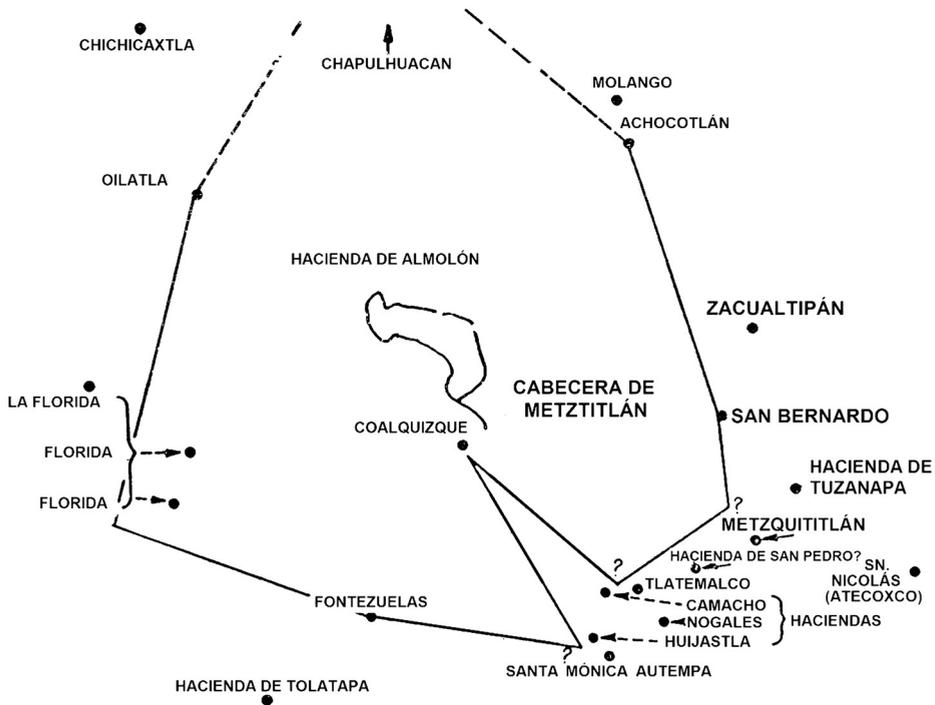
⁸ *Ibid.*, f. 31.

⁹ La legislación indiana, los protectores de indios y el Juzgado General de Indios fundado en 1571 protegían la propiedad comunal indígena frente a la expansión del latifundio español. Cuando las hacienda se incorporaban tierras, lo más seguro era que quedaran totalmente perdidas para los pueblos de indios cuando trataran de recuperarlas, sobre todo cuando había “composiciones” detrás manadas hacer por los hacendados que avalaban lo que a menudo eran despojos. François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 323

que reportan las partes con la distracción de sus casas y pueblos, y con la duda de la victoria, y otras perniciosísimas consecuencias que subsiguen se transijan, y consientan cada una de las partes por lo que les toca o tocar puede con una proporcional compensación.¹⁰

MAPA 4

Pueblos y haciendas aledañas a la cabecera de Metztlán



Wayne Smyth Osborn, *A Community Study of Metztlán...*, p. 93.

El compromiso contemplaba dos cláusulas principales: La primera establecía que el maguayal que se encontraba en un paraje llamado Chicapulsala, sería propiedad de los indios del pueblo de San Juan Atecoxco, quienes podrían aprovecharlo para la extracción de aguamiel con la condición de no sembrar en estos terrenos ninguna otra planta, ni permitir la construcción de ranchos, o “destrozar, consumir, asolar, ni aniquilar el dicho

¹⁰ *Ibid.*, f. 60.



maguayal sino que ha de estar siempre ileso y sin perjuicio para que no cese el usufructo que de él han de tener dichos naturales”.¹¹ Los indios de Atecoxico se comprometían a permitir que el ganado de don Martín Luzón pastara en los maguayales, pues estos se encontraban cerca de los bebederos de su hacienda. Asimismo se estableció que los criados y vaqueros de Luzón no podrían embriagarse con el aguamiel extraído de los maguayes. La segunda cláusula del compromiso versaba sobre la propiedad de los terrenos en un paraje llamado Coalquizque, que quedarían en propiedad de Luzón como pertenecientes a su hacienda, a cambio de lo cual debía pagar un censo anual de 20 pesos de oro común a la comunidad de Metztlán, hasta completar la cantidad de 400 pesos.¹²

Sin embargo en 1714, los indios de Metztlán volvieron a presentar una queja contra don Martín Luzón Ahumada, por no respetar los linderos marcados en el compromiso.¹³ Para marcar los límites de las tierras de la hacienda y la comunidad de Metztlán, el juez comisionado por la Real Audiencia, don Seberino de Lascano Salazar salió con los indios de república hacia el paraje de Coalquizque, donde fueron señalados los linderos establecidos en el compromiso, y colocaron una mojonera que tenía grabado lo siguiente: “Reinando las Españas la católica majestad de don Phelipe Quinto y siendo virrey el excelentísimo señor duque de Linares, se puso esta mojonera por lindero de las tierras de la jurisdicción de Mestitlán año de mil setecientos y doce”.¹⁴

Además del compromiso establecido y de la mojonera, los indios de Metztlán solicitaron una composición de tierras en 1713, proceso que les costó 2 500 pesos para comprobar la propiedad de

catorce sitios de ganado mayor los seis aprovechables en que entran dos que serán de menor que hace la vega, donde siembran y labran y los ocho de

¹¹ *Ibid.*, f. 62.

¹² *Ibid.*, fs. 62-65.

¹³ *Ibid.*, fs. 35-49.

¹⁴ Es importante señalar que aunque la mojonera tenía la fecha de 1712, esta fue colocada en 1714, pues en éste último año se estableció el compromiso entre ambas partes del pleito con lo que el compromiso quedaba renovado: “y en esa conformidad queda nuevamente revalidado el compromiso hecho entre las partes y con cargo de que los mayordomos y sirvientes que de presente son del dicho capitán don Martin [...] y los que en adelante fueren de los que sucedieren en la dicha Hacienda de Huijastla no han de poder entrar ganados ninguno en las demás tierras que tocan a estos naturales”. *Ibid.*, fs. 53-54.

montes y serranías y que no son comprendidos por las seiscientas varas que les tocan a cada pueblo por cada viento siéndolo en forma y según reales disposiciones.¹⁵

De acuerdo a los límites marcados por la mojonera, la relación entre la hacienda de Huijastla y los indios de Metztitlán se mantuvo armónica respetando el compromiso establecido, mismo que siguió teniendo validez cuando la hacienda pasó a manos de la Compañía de Jesús, y luego en 1752, a ser propiedad de don Juan de Aranguren.¹⁶ El conflicto se reanudó cuando don Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla, tomó posesión de la hacienda en 1765, dando lugar a otro pleito en el que el compromiso contraído en 1712 con don Martín Luzón cobró relevancia para justificar la posesión de las tierras.

En 1765, los indios que vivían en los dos parajes llamados Coalquizque y Sotola se quejaron ante su gobernador de que habían sido desalojados de sus casas, y que las mojoneras que marcaban los límites de sus tierras y las de la hacienda de Huijastla habían sido derrumbadas por los criados de don Pedro Romero. El 9 de julio de ese mismo año, la Audiencia emitió un decreto mediante el cual se mandaba al alcalde mayor de Metztitlán, Juan de Ynda, que hiciera justicia a los naturales despojados, recibiéndoles la información que presentaran a través de testigos.

Enseguida el gobernador del pueblo don Antonio Piña y los demás oficiales de república, reunieron a cinco testigos que dieron a conocer lo que sabían sobre el pleito. Uno de ellos fue el labrador español Alejo Pérez, quien vivía en Metztitlán desde hacía 45 años. Este testigo afirmó que “el paraje de san Juan Coalquizque y Sotola pertenecen a estos naturales que están de las mojoneras para adentro por el lado del norte [...] y que esto lo sabe por haber vivido en esta doctrina todo este tiempo y haber servido a don Alonso Vite gobernador que fue y que andaba con sus ganados”.¹⁷ También hizo referencia al compromiso establecido años atrás por los indios de Metztitlán y don Martín Luzón, cuando afirmó que los siguientes poseedores de la hacienda fueron los padres de la compañía de Jesús, y luego don Juan Bautista Aranguren, “quienes se apesionaron, y

¹⁵ *Ibid.*, f. 38.

¹⁶ *Ibid.*, f. 138.

¹⁷ *Ibid.*, f. 20.



nunca tuvo contradicción, y han pagado veinte pesos a esta comunidad”.¹⁸ Lo mismo afirmó Joaquín de Córdoba, español vecino de Zacualtipán: “y sabe que los dueños de la hacienda dicha han pagado a esta comunidad veinte pesos anuales por modo de réditos o arrendamiento o por un compromiso que tiene noticia está echo a favor de ambas partes, y que esto lo sabe desde que tiene uso de razón”.¹⁹ Francisco Gomes, labrador español, vecino de más de veinte años de la jurisdicción de Tulancingo, confirmó que los indios

y dicho don Martin se comprometieron [sic], por lo que pagaba veinte pesos anuales a esta comunidad, y que se amojonaron cuyas mojoneras tiene presente y las ha visto todo el tiempo que ha estado en esta jurisdicción; y que por fin y muerte de dicho don Martin, y su hijo el clérigo recayó esta hacienda en los padres de la sagrada compañía de Jesús los que le vendieron a don Juan Baptista Aranguren, y que todo este tiempo le han mantenido unos y otros quieta y pacíficamente sin contradicción alguna, y que las tierras de San Juan Coalquizque, y Sotola siempre han sido de esta comunidad.²⁰

El gobernador informó que no podían presentar más testigos, pues los que necesitaban se encontraban lejos de la cabecera, y no había suficiente dinero en la caja de comunidad para traerlos a todos. Enseguida presentó, junto con don Joseph Alejandro alcalde de primer voto, don Sebastián Miguel de la Serna, alcalde segundo, don Sebastián López alcalde tercero y don Nicolás de Velasco alcalde cuarto, el compromiso que se había establecido años atrás con don Martín Luzón

para que se sirva mandar se nos saque testimonio de dichos títulos sobre las tierras del pueblo de Coalquizque [...] cuyo testimonio se nos entregará original para usar de nuestro ocurso por no poner a riesgo los originales los que se servirá vuestra merced se nos devuelvan para que se guarden en la caja de nuestra comunidad.²¹

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Ibid.*, f. 22.

²⁰ *Ibid.*, f. 24.

²¹ *Ibid.*, f. 28.

En respuesta a los recursos presentados por los indios, Baltazar de Vi-
daurre abogado de don Pedro Romero de Terreros, envió un escrito a la
Audiencia en el que pedía que los indios avecindados en los parajes de
Coalquizue y Sotola fueran desalojados, ya que esos terrenos pertenecían
a la hacienda de Huijastla. Su petición fue aprobada en un escrito fechado
el 5 de junio de 1765 que decía: “que se notifique a los indios que hubieren
quedado con jacales en las tierras en que se verificó la posesión, el que
dentro de tercero día las dejen libres y no lo haciendo pasado dicho tér-
mino se lancen y demuelan y lo ejecute la justicia más inmediata, pena de
doscientos pesos”.²² Fue así como, el 27 de junio se llevó a cabo el desalojo
de los indios avecindados en los parajes de Coalquizue y Sotola, junto
con la demolición de sus casas. Mientras esto se ejecutaba, uno de los mo-
zos que ayudaron a derrumbar los jacales llamado Dimas Delgado, hirió
a una india en la cabeza con su cuchillo accidentalmente, según afirmó él
mismo:

pero fue casualmente porque estaba el dicho inmediato a la puerta del jacali-
llo de dicha india cortando los mecatillos de él por derribarlo a cuyo tiempo
entró dicha india a la casilla, y como estaba el que declara con la espalda
vuelta para dicha puerta, no vio entrar a la india y a tiempo de levantar el
cuchillo, le dio con la punta por detrás.²³

Por otra parte, Antonio de Villaverde, mayordomo de la hacienda de Hui-
jastla, presentó testimonios para probar que los parajes de Coalquizue y
Sotola estaban dentro de los terrenos de don Pedro Romero. Por ejemplo,
el labrador español José de Cuenca, vecino de Atotonilco, afirmó que “los
dueños de la hacienda de Huijastla han poseído quieta y pacíficamente
las tierras de Coalquizue y Sotola sin contradicción alguna como sesenta
años a esta parte y que las tierras de dicho Coalquizue y Sotola pertene-
cen a dicho Huijastla”.²⁴ El castizo Felipe Hernández de León declaró lo
mismo añadiendo que

²² *Ibid.*, f. 73

²³ *Ibid.*, f. 78.

²⁴ *Ibid.*, f. 93.



esto lo sabe por haber servido en dicha hacienda Huijastla desde el año de ocho, siendo dueño de ella don Martín Luzon y Ahumada y que este declarante era vaciero y como tal sirviente andaba con su amo cuando le ofreció y que como tal vaciero puso barias majadas en los expresados parajes Coalquizque y Sotola y que nunca hubo por estos naturales ni otros vecinos contradicción alguna.²⁵

Melchor de Dios Gutiérrez, vecino de Zacualtipán, dijo que había trabajado en la hacienda de Huijastla cuando su dueño era don Juan de Aranguren, y que este había acordado con los indios, que las casas que habían construido en sus tierras debían ser removidas y confirmó “que las casillas que nuevamente se han demolido y estaban en los parajes Sotola y Coalquizque estaban en tierras pertenecientes a dicha hacienda Huijastla”.²⁶ En cuanto a las mojoneras demolidas, dijo que “la que miraba al jagüey blanco la conoció pero que no sabe para qué fin, ni quién la levantó ni cuando se demolió, pero que sabe que no servía de lindero, y que estaba en el centro de las tierras pertenecientes a dicha hacienda”.²⁷

Con el fin de obtener una solución al conflicto, el alcalde mayor, Juan de Ynda citó a ambas partes y les propuso lo siguiente: enviar los testimonios recabados a un asesor letrado en la ciudad de México, el licenciado Luis de la Peña, para que diera su parecer sobre el caso. Una vez acordado el trato, los indios y la parte del conde de Regla sufragaron los honorarios del asesor, quien les respondió de la siguiente manera:

Hallo haber probado el dicho gobernador y naturales de esta cabecera con cinco testigos los cuatro españoles, y el uno castizo examinados a su pedimento [...] que la parte de don Pedro Romero de Terreros les despojó violentamente de los parajes referidos de Sotola y Coalquizque en que han estado en posesión quieta y pacífica de muchos años a esta parte y que les tiraron los jacalillos y casillas de que se quejaron. Asimismo [...] se justifica que dichos naturales se hallaban en quieta posesión de los enunciados parajes de Sotola y Coalquizque al tiempo del despojo.²⁸

²⁵ *Ibid.*, f. 94.

²⁶ *Ibid.*, f. 96.

²⁷ *Idem.*

²⁸ *Ibid.*, f. 99.

Y abundaba en que:

vuestra merced se sirva mandar que luego incontinenti se restituyan a dichos gobernador y naturales los expresados parajes de Sotola y Coalquizque poniéndoseles en la misma forma y de la propia suerte que estaban al tiempo del despojo con sus casillas y jacales amparándoles y manuteniéndoles en ellos sin embargo de apelación por ser como es ejecutivo el punto de restitución en el juicio sumarísimo que le debe hacerse ante todas cosas conforme a la ley de Castilla.²⁹

Dicho esto, el alcalde mayor de Metztlán procedió a hacer la posesión de los parajes a los indios que habían sido desalojados, sin embargo, Antonio de Villaverde, representante legal del Conde de Regla, no se presentó. Aun con su ausencia, el alcalde Ynda y los indios de república de Metztlán acudieron a los parajes de Sotola y Coalquizque, y llevaron a cabo la restitución de los terrenos, tras haber encontrado la mojonera derribada que dividía las tierras de la hacienda y las de los indios, como dejó asentado el alcalde mayor:

y no habiendo hallado persona alguna por parte de la hacienda de Huijastla y ser las nueve del día poco más o menos [...] cogimos de la mano al gobernador y en nombre de su majestad que Dios guarde y sin perjuicio de su Real erario ni de tercero que mejor derecho tenga restituimos y amparamos en aquella posesión, pronunciando que no será despojado, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido para lo cual arrancase yerbas, tirase piedra, e hiciese auto de haberla adquirido, la que tomó quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna.³⁰

La parte de Romero de Terreros, no se quedó sin responder, pues el 19 de agosto de 1765, llegó a la cabecera un comisionado de la Real Audiencia, Pedro José de Leoz,³¹ quien llegó con instrucciones de invalidar la pose-

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Ibid.*, fs. 101-102.

³¹ El comisionado era alcalde mayor de Tulancingo. Años después lo encontramos reprimiendo la rebelión milenarista otomí de Tutotepec y encarcelando a los cabecillas del tumulto d Zacualtipán que se analiza en el último capítulo.



sión de los indios, para lo cual requirió de la presencia de los miembros del cabildo a través de un rótulo que colgó a la vista de todos en las casas reales.³² La llegada del comisionado a la cabecera ocasionó que el ambiente entre las dos partes se volviera hostil, al ordenar el encarcelamiento de dos indios y de un hombre llamado Esteban Aldana. Por otro lado, los criados de la hacienda de Huijastla introdujeron sus ganados en las tierras del pueblo de Coalquizque una vez restituidos los indios, provocando discusiones que terminaron en hechos violentos. Cuando los habitantes del pueblo comenzaron a sacar el ganado de sus terrenos un criado llamado Francisco Onofre, intentó herir con un machete a uno de los indios sin conseguirlo. Los indios remitieron su queja a la Audiencia, la cual mandó al comisionado Pedro de Leoz que se contuviera y soltara a los presos, y que no permitiera que los indios fueran vejados o maltratados.³³

El 23 de noviembre del mismo año, el abogado de don Pedro Romero, Baltazar de Vidaurre, presentó un escrito ante la Real Audiencia, esgrimiendo algunos argumentos en contra de la posesión de los indios en los parajes. Primeramente, se remitió al compromiso establecido entre la república de Metztlán y don Martín Luzón años atrás, que señalaba la posesión de los terrenos de Coalquizque y Sotola por parte de Luzón, a cambio de un censo anual de veinte pesos para la comunidad. Añadió que el pueblo de Coalquizque era viejo y despoblado, y que ahora los indios habían construido sus jacales sin autorización alguna, y que el paraje de Sotola había sido parte de la hacienda de Huijastla desde que era dueño don Juan de Aranguren, sin que los indios del cabildo pusieran resistencia alguna.³⁴

³² AGN, Tierras, vol. 1676, exp. 1, fs. 119-120. El rótulo decía lo siguiente: “Don Pedro Joseph de Leoz, secretario del secreto del santo oficio y tribunal de la inquisición de esta nueva España alcalde mayor por su majestad del pueblo de Tulancingo y su jurisdicción y comisario nombrado por su alteza [...] hago saber al gobernador, oficiales y república, como por superior despacho de la Real Audiencia de ocho de Agosto estoy nombrado por juez comisario en el pleito referido sobre tierras, y para que ante mí ocurran a representar su justicia los cito y emplazo por este rotulón, respecto de no haber comparecido, desde el día lunes diez y nueve del corriente que llegué a esta cabecera, sin embargo de varias diligencias que en su solicitud he practicado con el apercibimiento que hago de que no compareciendo, ni ocurriendo, les pasará el perjuicio que haya lugar. Dado en dicho pueblo de Mestitlán en veinte y dos de Agosto de mil setecientos sesenta y cinco años, actuando con testigos de asistencia”.

³³ *Ibid.*, fs. 141-142.

³⁴ *Ibid.*, fs. 132-138.

El litigio entre los indios y el Conde de Regla, continuó después de que este murió, y fue su hija Micaela Romero de Terreros quien se encargó de sus asuntos legales como albacea. Sin embargo, hasta ahora la documentación encontrada al respecto es escasa, por lo que no permite hacer alguna aseveración sobre el desenlace del litigio entre ambas partes. Lo que sí podemos conocer son los instrumentos de los que se sirvieron los indios para reclamar su derecho a las tierras, en especial el compromiso establecido décadas atrás con don Martín Luzón y Ahumada. Haciendo uso de la caja de comunidad, el compromiso permaneció guardado en el arca por más de 50 años, tras lo cual el documento se hallaba deteriorado pero aún legible. Asimismo, el señalamiento de las mojoneras derribadas indica la importancia que estas tenían en la delimitación territorial entre las tierras de indios y españoles. El destruirlas era una ofensa contra la autoridad de los miembros del cabildo respaldada por el rey. Los conflictos suscitados entre la hacienda de Huijastla y el pueblo de Metztitlán muestran no sólo la cultura política de los indios, sino su reproducción a través de varias generaciones, en las que se fueron heredando los discursos necesarios para la defensa de privilegios así como los mecanismos de negociación frente a amenazas externas, en este caso, las que estaban fundadas en instancias españolas. Los miembros del cabildo estuvieron presentes en los litigios contra la hacienda para defender los linderos del pueblo.

El pleito entre los indios de la cabecera de Metztitlán y los diferentes dueños de la hacienda Huijastla, muestra cómo además de recurrir a las demandas aquellos también aprovecharon las oportunidades de negociación. En un primer momento, la solución al conflicto agrario se basó en un compromiso que logró liberar las tensiones entre las partes litigantes y les permitió conservar una parte de los bienes en disputa. Posteriormente, el conflicto con el conde de Regla les hizo recurrir a la negociación establecida años atrás, lo cual no les dio la victoria de antemano, sino que además fue necesario recabar testimonios y recurrir a las instancias locales y superiores para obtener justicia. Lo anterior es entendible en este caso, dado el poder económico y el peso político de don Pedro Romero de Terreros que le permitió prolongar la demanda durante años. Aunque no hay evidencia de una total restitución de las tierras a los indios, lo importante es destacar su cultura política a través de los litigios que establecieron con los dueños de la hacienda de Huijastla, en los que la negociación fue parte fundamental del discurso que usaron para conseguir sus objetivos.



“QUE NO SE HA DE HACER AHÍ LA MILPA”

Los conflictos por la tierra también se presentaron entre los pueblos de una misma jurisdicción. Fue el caso de los indios del pueblo de Jihuico, que en 1753 se quejaron ante la Real Audiencia a través de su apoderado don Joseph Miguel Guerrero, por el despojo de dos fanegas de tierra³⁵ que efectuó el gobernador de la cabecera de Metztlán don Mateo de la Serna, así como de su hermano don Gabriel de la Serna y su cuñado el cacique Nicolás Bautista.

Según los demandantes, los tres parientes habían arrebatado las dos fanegas que pertenecían a las tierras de la comunidad de Jihuico para incorporarlas a las de Metztlán, con el pretexto de haberse inundado la vega. Esto había causado daños, ya que el pueblo de la cabecera tenía suficientes tierras para mantenerse y pagar los tributos, mientras que los del pueblo sujeto de Jihuico carecían de ellas. Además alegaban que, aunque los de Metztlán no tuvieran suficientes tierras, eso era porque habían arrendado una extensión considerable a españoles, que no eran utilizadas para el cultivo sino para que pastaran alrededor de cinco mil cabezas de ganado. También señalaban que, en realidad, el gobernador pretendía apropiarse de estas tierras, poniendo a la comunidad como pretexto para ello. Por último añadían que el alcalde de Jihuico y otros indios del pueblo habían sido encarcelados por el gobernador de Metztlán por quejarse y habían sido azotados.³⁶

La Audiencia respondió con una real provisión, en la que mandaba recabar información mediante testigos para corroborar las demandas de los indios de Jihuico, quienes eligieron a José Ignacio Tello, escribano real de la jurisdicción de Metztlán, Xochicoatlán, y Chicontepec, para que declarara lo que supiera sobre el pleito. Tello, confirmó que parte de las tierras comunales de Metztlán eran arrendadas a externos como Antonio Salvador Martínez, Leonardo Villegas y José Bautista, vecinos de Molango, así como la presencia de ganado vacuno, propiedad de Francisco Gómez. Añadió que en 1740, el gobernador Nicolás de la Serna había vendido dos sitios de ganado mayor nombrados Menostla y Cocotzingo y otro pedazo

³⁵ Según la Real Academia Española una fanega de tierra, según el marco de Castilla, equivale a 64 596 áreas es decir, casi 646 hectáreas, por lo tanto el territorio en litigio equivalía a 1 292 hectáreas.

³⁶ AGN, Tierras, vol. 1615, exp. 4, fs. 1-7. Según se infiere en el expediente, el pueblo de Jihuico no tenía cabildo, sino sólo alcaldes.

llamado el portezuelo de Sotola en mil pesos a censo reservativo. También informó que

en veinte y seis de marzo de este año se presentó el gobernador y alcaldes de esta cabecera ante el señor alcalde mayor con escrito alegando mortandad de tributarios, falta de tributos anegación de esta vega [...] y que para remedio de lo dicho había señalado un pedazo de tierra en el pueblo de Jilotla para milpa de comunidad, y otro en el de Xihuico.³⁷

Sin embargo, cuando se requirió a los indios de Jihuico que prestaran las tierras, estos se negaron aconsejados por Agustín Nicolás Tiopa, indio de Jihuico que arrendaba tierras de su pueblo a personas de fuera, según dijo el gobernador de Metztitlán. Luego, cuando se le exigió a Agustín Nicolás que no impidiese la utilización de las fanegas de tierras para la comunidad de Metztitlán, este no se opuso, sino los demás indios de Jihuico quienes dijeron “que no pueden porque están ya cortados sus pedacitos, que no se ha de hacer ahí la milpa”.³⁸ Ante el desacato, según declaró Ignacio Tello, se encarceló a los indios que se opusieron

y otro día los sacaron de la cárcel pública para la casa de comunidad en donde oí decir los azotaron y al tercero de su prisión mandó dicho señor poner auto diciendo que respecto haber corregido a estos naturales como se acostumbra se pusiesen en libertad sin llevarles costas y se les aperece en lo de adelante sean obedientes a los mandatos de la Real justicia.³⁹

El gobernador de Metztitlán, Mateo de la Serna presentó un escrito ante el alcalde mayor para defenderse fechado el 14 de junio de 1753, en el que negaba haber arrebatado las dos fanegas de tierras a los indios de Jihuico para su propio beneficio, y aclaraba que la comunidad de la cabecera estaba necesitada de tierras para pagar los 400 pesos de tributos correspondientes a los 1 350 tributarios de la cabecera y sus sujetos, debido a la inundación de la vega. También negó que hubiera 5 000 cabezas de ganado en las tierras comunales, pues Francisco Gómez sólo apacentaba cincuenta vacas. Por

³⁷ *Ibid.*, f. 12.

³⁸ *Ibid.*, f. 13.

³⁹ *Idem.*



otra parte, acusó a los indios de Jihuico de poseer muchas tierras pues “todas las que se les midieron son de pan llevar, y más de la mitad de riego, y sino las tuvieran de sobra no las arrendaran, y regalaran con ellas a varios particulares”.⁴⁰ Aunque admitió que la comunidad de Metztlán tenía más tierras en un sitio llamado Molocotlán,

estas se hallan distantes ocho leguas de esta cabecera por lo que se hace trabajosísimo [sic] a los hijos el ir las a cultivar tan lejos: razón de estar arrendadas muchos años a en diez pesos cada uno, y las demás que poseemos no son aparentes para sembrar maíz por ser estériles, y los más de ellas cerros inútiles a excepción de algunos pedacitos a orillas de los pueblos.⁴¹

El 26 de marzo del mismo año, Mateo de la Serna junto con Agustín Trinidad Piña y don Tadeo Manuel, alcaldes ordinarios, y los demás oficiales de república de Metztlán presentaron otra carta al alcalde mayor, Francisco Antonio Bermúdez, exponiendo los motivos para utilizar las dos fanegas de tierra en el pueblo de Jihuico. A lo ya mencionado por el gobernador, añadieron que el año anterior una epidemia había diezariado a la población, y que esto había causado la inundación de la vega ya que faltaban brazos para defender las siembras de las lluvias. Además ya habían pedido una rebaja en los tributos para ese año pero no les había sido concedida. Señalaron que las dos fanegas en disputa servirían “para que con su producto se paguen los tributos de la mucha gente que se ha muerto pues de lo contrario es imposible pagar dichos reales tributos por no haber donde sacarlos, y que los más de los indios se han ido de esta cabecera por no tener dónde sembrar como es público y notorio”.⁴² Por último exigieron que Agustín Nicolás Tiopa ni los demás indios de Jihuico impidieran la siembra de las tierras para la comunidad de Metztlán, o de lo contrario “afiance dicho Agustín Nicolás Tiopa y demás indios de dicho pueblo de Jihuico la quiebra de tributo que hay pues nosotros no tenemos absolutamente de donde sacarlos sino se siembran dichas milpas para con su producto pagar los reales tributos de los que se han muerto”.⁴³

⁴⁰ *Ibid.*, f. 15.

⁴¹ *Idem.*

⁴² *Ibid.*, f. 17.

⁴³ *Ibid.*, f. 18.

Enseguida les fue notificado a los indios de Jihuico que no impidiesen el uso de las dos fanegas para la comunidad de Metztitlán, pues de no hacerlo se les castigaría con 25 azotes, y se les encarcelaría, a lo que respondieron negativamente.⁴⁴ Aunque se les instó por segunda vez a no oponerse a la orden del alcalde mayor, respondieron lo mismo por segunda vez, a excepción de Agustín Nicolás Tiopa, quien dijo que por él estaba bien que se ocuparan esas tierras. Don Francisco Antonio mandó encarcelar a los inobedientes y darle 25 azotes a cada uno, cuyos nombres eran Pascual Juan (alcalde segundo), Alonso Martín, Juan Miguel, Alonzo Martín, Miguel Hernández, Antonio de la Cruz, Diego Martín Pedro Juan y Pedro Rafael.⁴⁵

Veintitrés días después, el treinta de marzo de 1753, los presos de Jihuico fueron soltados por orden del alcalde mayor:

respecto haber corregido a estos naturales como se acostumbra, y que están prontos asistir y no impedir la milpa de su comunidad mandó que el teniente de alguacil mayor los ponga en libertad sin llevarles costas y se les aperciba en lo de adelante sean obedientes a los mandatos de la Real justicia.⁴⁶

Sin embargo, aunque los indios de Jihuico fueron castigados, sus tierras no fueron tomadas para suplir las necesidades de la comunidad de Metztitlán, pues como informó el escribano Tello, “después que se midieron las tierras de dicho pueblo y se ampararon en ellas a los naturales de Santa María Magdalena Jihuico estos han sembrado el paraje que se litiga”.⁴⁷ En efecto, el cuatro de febrero de 1754, la Audiencia emitió un decreto en el cual mandaba no se molestase a los indios de Jihuico:

los señores presidentes y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en consideración a que los contratiempos acaecidos a los naturales de dicha cabecera, no pueden ser mérito para que a los naturales del pueblo de Xihuico su sujeto se ocupen sus tierras; ni se precisen a que teniendo estos satisfechos sus tributos, como alegan, hayan de trabajar para la paga de los tributos de

⁴⁴ *Ibid.*, f. 9.

⁴⁵ *Ibid.*, f. 10.

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ *Ibid.*, f. 13.



la cabecera, mayormente teniendo esta bastantes tierras [...] a que se agrega el estar medidas y deslindadas las seiscientas varas de los naturales de Xihuico, y estos aposeñados en ellas [...] por lo que corresponde se sirva esta Real Audiencia de mandar que el gobernador y naturales de dicha cabecera dejen libres las tierras pertenecientes a los del pueblo de Xihuico, en que se sembró la milpa de comunidad; y que se amparen en ellas, y en las demás que les pertenecen; y que en lo de adelante no se arrienden, ni siembren por españoles, ni con pretexto de necesidad, si no fuere con consentimiento, e intervención de todos los oficiales de República, y previas las solemnidades dispuestas por derecho, y con aprobación del superior gobierno, en los casos que sea necesaria y el gobernador actual y los demás que le sucedieren no ocupen las tierras de los naturales de dicho pueblo de Xihuico, en los de adelante ni los vejen ni molesten pena de privación de oficio, y de que se procederá contra ellos a lo que haya lugar por derecho.⁴⁸

Con esta orden finalizó el pleito entre el cabildo de Metztlán y los indios del pueblo sujeto de Jihuico, quienes no obstante el peso político que tenían los tres parientes que encabezaron la parte contraria dado que uno de ellos era cacique y otro tenía el puesto de gobernador, supieron ganar un litigio en términos legales. Es pertinente destacar que también supieron utilizar los instrumentos necesarios para obtener un juicio a su favor, pues mientras los indios de la cabecera apelaron sólo a la autoridad del alcalde mayor de la jurisdicción, los de Jihuico recurrieron a una instancia superior: la Real Audiencia. Considero que es acertado inferir una alianza política entre la república de Metztlán y el alcalde mayor, dado el apoyo que este les proporcionó en el seguimiento de su causa. Al percatarse de eso, los indios de Jihuico prefirieron apelar a una instancia superior que al final les dio la razón, haciendo visible su conocimiento del sistema judicial novohispano. Es importante destacar la alusión constante al tributo que hicieron los del cabildo de Metztlán al tratar de defender su derecho a las tierras de Jihuico. Según ellos, de no tener las tierras suficientes, no se podría completar la cuota establecida para llevar a las arcas reales. Esta declaración suponía una total obediencia al Rey y un reconocimiento por parte de los indios de su condición de súbditos de la Corona.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 24.

Medio siglo más tarde, el 22 de diciembre de 1802, el cabildo del pueblo de Zacualtipán se presentó ante el subdelegado de Metztlán Pedro José Lemus para declarar lo siguiente:

El actual gobernador don Pablo Antonio Pérez, con sus ordinarios don Juan Lorenzo, don Juan Santos y Juan Agustín, alcaldes: don Thomas Bautista, don Miguel Zaragoza, y don Manuel Torres, regidores: Don Joaquín Ramos escribano de República, Don Ventura Livio, don Diego Porras, don Blas Saucedo, don Juan Arteaga, gobernadores pasados, don Manuel Antonio escribano de república pasado, y muchos viejos de su común de naturales [...] dijeron: que por cuanto en el tiempo de doce años ha [sic] que Don Agustín Dorantes notario de esta feligresía, nos ha servido de gracia, tanto en los derechos que le son asignados por arancel, como en las demás cosas peculiares a todo nuestro común y en los particular a cualquiera de nosotros, de modo que en consideración al beneficio, y ventajas favorables que dicen públicamente han experimentado [...] de común acuerdo expresaron [ilegible] ser su voluntad hacerle gracia y donación a dicho Agustín Dorantes de varios pedacitos de tierras que citan en el paraje nombrado Papaxtla [...] dijeron no tendrán que reclamar en ningún tiempo sobre dichos pedacitos de tierras, pues como mayores y principales prestan voz y caución de trato [ilegible] por todo su común, se apartan y desisten de sus derechos sobre que renuncian las leyes de su favor y defensa, con los privilegios de su calidad.⁴⁹

Las declaraciones anteriores, además de ser un excelente ejemplo de las alianzas que los indios solían hacer con personas ajenas a los pueblos, como el notario Agustín Dorantes, revelan también la complicidad que había entre el cabildo de Zacualtipán y el subdelegado Lemus. El haber otorgado parte de las tierras comunales a un individuo de razón⁵⁰ no pasó desapercibido por los indios del pueblo de Lolotla, quienes alegaron que las tierras concedidas como regalo a Agustín Dorantes pertenecían a este pueblo.⁵¹

⁴⁹ AGN, Criminal, vol. 271, exp. 1, fs. 121-122.

⁵⁰ Así se denominaba a los españoles en los documentos coloniales.

⁵¹ *Idem.*



El cabildo de Zacualtipán no era el único aliado del subdelegado, ya que el gobernador de Metztitlán, don Antonio Guzmán, también estaba de su lado. De hecho, ante la negativa de los indios de Lolotla a desalojar las tierras de la donación, Guzmán les envió una carta diciéndoles que “se ha servido el señor subdelegado aprobar y dar por bastante la donación a dicho Don Agustín. Por tanto les notifica no le perturben, ni inquieten, ni menos se introduzcan en gobierno ajeno”.⁵²

Aunque existe muy poca evidencia acerca de las quejas de los indios de Lolotla, sabemos que tenían una alianza con los del común de la cabecera, pues estos también eran víctimas de colaboración entre el subdelegado y el gobernador de Metztitlán, como expusieron en la siguiente queja:

el gobernador actual se ha puesto de parte del subdelegado y por esto impidió que los indios del pueblo de Olotla presentaran el Mandamiento que [...] manifiesta el despotismo con que ha procedido el subdelegado, pues no pudiendo los indios aun por contrato oneroso de venta proceder a ella sin licencia de este superior gobierno o de la Real Audiencia aprueba una donación hecha a persona de razón que no es indio.⁵³

Ante estas pruebas y la insistencia de ambos pueblos a través del procurador de indios de la Real Audiencia José María Andrade, el cinco de octubre de 1804 el presidente y oidores de la Real Audiencia emitieron un dictamen diciendo que “mediante el beneficio de restitución que corresponde a los indios [...] se debe admitir a la parte de los pueblos de Mextitlán la apelación que interpusieron en esta Real Audiencia”.⁵⁴

Por otro lado, las quejas de los indios de la cabecera de Metztitlán contra el subdelegado Lemus y el gobernador Antonio Gómez, iban más allá de la cuestión de las tierras. El 10 de octubre de 1803, los indios José Rafael Conejo, Gerbacio Silverio, Melchor Aguilar Sebastián Guillermo y Antonio Ávila del cabildo de la cabecera de Metztitlán, se quejaron del comportamiento de su subdelegado, Pedro José de Lemus.⁵⁵ Según un escrito que presentó José María Andrade, procurador de indios a nombre del común

⁵² *Ibid.*, f. 107.

⁵³ *Ibid.*, f. 108.

⁵⁴ *Ibid.*, f. 34.

⁵⁵ José Rafael Conejo y Gerbacio Silverio habían sido regidor y mayordomo el año anterior, respectivamente.

de este pueblo, Lemus abusaba de los indios azotándolos y poniéndolos en la cárcel bajo cualquier pretexto, así como obligándolos a acarrear las semillas de sus tierras y a desgranar su maíz dándoles por ello únicamente tres tortillas diarias. Aseguró que “no ha faltado quien muera de resultas de los azotes, y otro estuvo curándose en este hospital general de naturales”.⁵⁶ Otra de las quejas era que, aunque las casas reales y las de comunidad estaban en buen estado, el subdelegado obligó a los indios a ampliarlas para que estuvieran unidas, y para ello hizo que los vecinos contribuyeran con vigas, cal y piedra para la construcción. Por último, aseguraron que José de Lemus controlaba las elecciones de gobernador y oficiales de república, pues un día antes de ser elegidos mandaba a decir quiénes eran los designados por él para ocupar los cargos, a lo que nadie osaba oponerse.⁵⁷ Tal era la soberbia del subdelegado que, según decían, “no permite que se hable en su juzgado, gritándoles y maltratándolos, expresándoles que allí es él el virrey, y el rey, y aun el Dios de la Sierra”.⁵⁸

El subdelegado consiguió el apoyo de los frailes del convento para persuadir a los indios de que abandonara las demandas. Pero lo más interesante es que no todos los indios estaban en contra de Lemus, pues el gobernador de la cabecera, don Antonio Guzmán, se hallaba de su lado, y amenazó a los indios querellantes con mandarlos a servir en los presidios del norte. La razón de esta alianza entre el subdelegado y el gobernador era la siguiente: desde un año y medio Lemus no residía en la cabecera porque el clima de este sitio no era propicio para su salud, y se había ido a vivir a Zacualtipán, sitio más frío y húmedo, por lo que optó por dejar al gobernador como encargado de administrar justicia en Metztlán. Lemus se defendió en una carta firmada el 13 de octubre diciendo que las denuncias en su contra no expresaban la opinión general de los indios de la cabecera. El 10 de abril de 1804, el subdelegado volvió a argumentar a su favor, asegurando que el indio que estaba detrás de todo el pleito era un tal José Rafael Conejo quien trataba de sacar algún provecho de todo esto.

⁵⁶ AGN, Criminal, vol. 271, exp. 1, f. 4.

⁵⁷ *Ibid.*, fs. 5-6. Para que se les impartiera justicia, el procurador pidió que se mandara a un comisionado para que recogiera información sobre el caso dentro de la jurisdicción, y que para ello el subdelegado Lemus saliera de ella. Su petición fue aprobada y don Manuel Parodí, administrador de rentas de Metztlán, fue elegido para recaudar los testimonios. Sin embargo, no he hallado la información testimonial.

⁵⁸ *Idem.*



También dijo que las acusaciones en su contra eran falsas, y que, aunque tenía indios trabajando en sus tierras siempre les pagaba lo que debía.

La alianza política entre el subdelegado Lemus y el gobernador de Metztlán fue objeto de críticas entre los indios del común, por los abusos que esto les ocasionaba. En otra carta de 1804 los indios Manuel Medrano, alcalde en funciones, Alonso Pérez, Agustín Matías, y Antonio de la Cruz, alcaldes de años anteriores, acusaron al gobernador, don Antonio Guzmán, de haber mandado azotar a varios indios sin razón alguna. Por ejemplo, decían que en 1801 el gobernador

mandó traer a un indio de la plaza llamándose Martin Velasco el cual luego que lo vio en su presencia mandó darle veinte y seis azotes sin temor de Dios porque Velasco le instaba que cual era la causa de lo que no le resolvió nada sino instándole que fuera a la cárcel y no pudiéndose levantar [...] trató el mencionado don Antonio Guzmán a levantarlo a patadas y últimamente lo llevaron a la cárcel y los de su casa no sabiendo de él preguntando tuvieron razón que se hallaba en captura y a mayor abundamiento lo habían azotado de lo que al instante ocurrieron su padre y la madre y su mujer al gobernador preguntándole que cual era la causa de tener en la cárcel a Martin Velasco y haberlo azotado el cual respondió tocándose el pecho que él solo sabía los motivos y hasta en el día todos ignoramos cuál fue la causa.⁵⁹

Según este testimonio, Martín Velasco sufrió las secuelas que le dejaron los azotes, pues cuando fue por cera a la capital para celebrar la fiesta patronal, se enfermó de fiebre, y estando en la ciudad fue atendido en el hospital de naturales “en donde fue necesario rajarle las nalgas para desechar el pútrido interior que este infeliz tenía”.⁶⁰ Otro de los excesos del gobernador fue haber dado cincuenta azotes a un indio menor de veinte años llamado José Mariano, por haber embarazado a una mujer llamada Juana Nava. El acusado tuvo que ser sacado de la cárcel por un primo suyo, y fue llevado a casa de uno de sus tíos “en donde tuvo una muerte muy lastimosa con tal circunstancia que falleció boca abajo con los pies encogidos y las piernas todas verdes”.⁶¹ Añadieron que, a una india, Catharina Francisca los oficiales de república le quitaron una yegua preñada para llevarla en

⁵⁹ *Ibid.*, f. 103.

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Ibid.*, f. 104.

un viaje a México, pero en el camino parió y la cría se usó para los repartimientos del subdelegado. Las inconformidades también incluían el desapego a lo tradicional en las ceremonias religiosas pues decían que “ha llegado a tanto el desorden que en el día del jueves santo la llave del monumento que se ponía al subdelegado se le puso al gobernador y la que a este se ha acostumbrado ponerle se puso al indio alcalde”.⁶²

Aunque sabemos que las tierras de los indios de Lolotla les fueron devueltas, no tenemos evidencia de que el subdelegado y el gobernador hayan recibido algún castigo, o que fueran removidos de sus cargos por su comportamiento. Sólo hay constancia de que ambos negaron los cargos en su contra.⁶³ Sin embargo es necesario reflexionar sobre la cultura política de los indios que se manifestó en las distintas alianzas que se establecieron en la jurisdicción. En primer lugar, se trató de la tríada compuesta por el subdelegado, el gobernador de Metztlán y el cabildo de Zacualtipán, y en segundo, de la colaboración entre los indios del común de los pueblos de Metztlán y Lolotla. En el primer caso los abusos por parte del gobernador pudieron derivarse de su papel como representante del subdelegado en la administración de justicia. Al encontrarse ausente Lemus, don Antonio Guzmán tenía el camino libre para imponer su autoridad ante los indios del común, sin que estos pudieran acudir a una instancia superior que no fuera la Audiencia. Cuando acudieron a este tribunal añadieron a sus quejas el despojo de tierras del pueblo de Lolotla, haciendo una alianza política con los indios de este lugar. Por otro lado, los oficiales de república de Zacualtipán, al intentar donar unos terrenos que no eran de su dominio, acudieron al subdelegado y al gobernador de Metztlán para lograr sus objetivos y hacer legal la donación.

Es claro que la llegada de los subdelegados no cambió sustancialmente la cultura política de los indios, en cuanto siguieron existiendo alianzas entre miembros de los cabildos y el subdelegado, al igual que continuaron los repartimientos de mercancías. Las quejas por los abusos descritos anteriormente muestran que los indios seguían creyendo que la principal consigna de las autoridades reales era la impartición de justicia. También es importante destacar que las agresiones a los pueblos no siempre venían de agentes externos como los subdelegados o los curas, sino también de sujetos internos como los oficiales de república, quienes mediante alian-

⁶² *Idem.*

⁶³ *Ibid.*, f. 125.



zas y en función de sus intereses, participaron activamente en el funcionamiento del sistema de gobierno imperante, aun cuando sus acciones fueran en detrimento de los vecinos que decían representar.

UN CONFLICTO ENTRE VECINOS

Los litigios por tierras también evidencian los conflictos al interior de los pueblos, como en 1786, cuando se presentó ante el Juzgado General de Indios un litigio entre María Josefa Gregoria Acosta y Nicolás Andrés Calixto, ambos indios vecinos de Metztlán. La relación entre los dos era de parentesco, pues María Josefa había estado casada con el hermano del litigante, Agustín Calixto, quien había fallecido dejándola con cuatro hijos pequeños y unos terrenos para sustentarse. Según la demandante, don Nicolás Andrés intentaba apoderarse de esas tierras e incluso ya había comenzado a barbecharlas. Al principio, doña Josefa intentó arreglar el asunto con las autoridades inmediatas, es decir, con el teniente del alcalde y los oficiales de república quienes fallaron en su favor y le dieron posesión mediante un escrito. Sin embargo, de nada había servido esto pues, como atestiguaba “no satisfecho este con el mandato superior así del señor teniente como del gobernador, sino que atropellando por fuerza de la Real Justicia ha seguido este la instancia de su codicia pues sin mi parecer ni de mi marido a destruido este haciéndose dueño absoluto de todo el frijol y la mitad del maíz”.⁶⁴

En consecuencia, le fue mandado a don Andrés Calixto que se presentara dentro de 24 horas en el Juzgado General a comparecer ante los cargos contra él. Esto debía serle notificado a través de los ministros de vara del Juzgado, don Lázaro de Ávila y Juan Miguel. Al enterarse de las acusaciones contra él, el demandado afirmó ser falso lo dicho por doña Josefa y que de ningún modo dejaría sus tierras. Ante esta respuesta, don Julián Olarte, juez encargado del caso, mandó que se presentaran ante el Juzgado Josef Antonio de Ávila y Nicolás Trinidad, escribano y el regidor de Miahuatlán respectivamente, para que testificaran lo que supieran sobre el litigio. Una vez más la balanza se inclinaba a favor de la demandante pues ambos oficiales dijeron que

⁶⁴ AGN, Tierras, vol. 2254, exp. 5, f. 1.

por el mes de febrero del corriente año por orden que les dio su gobernador pasaron a la otra banda del rio a quitar un pedazo de tierra a Nicolás Calisto quien se había apropiado de su autoridad y se la dieron a Josefa Gregoria Acosta quien tenía más derecho por haber sembrado en ella otras ocasiones en vida de su primer marido de quien tiene cuatro hijos y a Nicolás Calisto le notificaron que no se metiese en querer beneficiar la tierra y le dejase a Josefa Gregoria en quieta y pacífica posesión.⁶⁵

Ante tal declaración, el Juzgado falló otra vez a favor de doña Josefa, lo cual le fue notificado a don Nicolás Andrés Calixto para que abandonara los terrenos pertenecientes a la demandante.⁶⁶

A pesar de que los testimonios fueron convincentes para que doña Josefa ganara la posesión de las tierras, el pleito continuó por iniciativa de don Calixto quien presentó otros argumentos a su favor, no sin antes haber sido encarcelado. Según él, la razón para volver a alegar sobre las tierras en cuestión era que estas pertenecían a las tierras del común y no eran de propiedad privada, por lo que no podían venderse ni enajenarse y por lo tanto doña Josefa no podía arrogárselas como suyas. El hecho de que él las hubiera trabajado no se debía a que hubiera despojado a su cuñada sino a que, mientras su hermano vivía, el gobernador del pueblo, don Nicolás Tolentino, le había asignado estas tierras para aprovecharlas con el consentimiento de su hermano a quien habían sido asignadas antes, pues este ya tenía otro pedazo de tierra para sembrar. Al morir el marido de doña Josefa ella quiso apropiarse de los terrenos asignados a su cuñado, lo que en realidad era contra la ley pues las tierras comunales eran inalienables. Defendiendo este derecho para el funcionamiento y supervivencia de los pueblos de indios, don Andrés alegaba del siguiente modo que

en las tierras de la vega ninguna puede así legar derecho de propiedad, pues esto de herencia se entiende tan solamente de los bienes muebles, y raíces, como casa, Reales, o tierras que constan por títulos; pero de ningún modo de las tierras de esta vega porque no son hereditarias, ni han sido nunca, pues lo que sucede es, que cada año el gobernador que se elige va a ellas con su república, y reparte a cada tributario lo que les parece conveniente para

⁶⁵ *Ibid.*, f. 3.

⁶⁶ *Idem.*



su manutención según sus facultades, y unas ocasiones da a Juan lo que el año antecedente sembraba Pedro, y al Pedro le da en otra parte, de modo que como llevo dicho, ningún indio principal ni macehual tiene posesión de arraigo, ni puede tenerla en las tierras de esta vega.⁶⁷

Añadía que ya llevaba cuatro años sembrando las tierras y que en ese año el gobernador las había partido para dar la mitad a otro tributario. Sucedió que don Andrés comenzó a quitar la hierba de los terrenos en diciembre de 1785, cuando su cuñada se metió en estos y comenzó a barbecharlos. Sin embargo, él los surcó y logró sembrarlos. Luego, a raíz de la primera demanda contra él, su cuñada le exigió que le entregara las tierras, a lo que don Andrés respondió que lo haría si ella le pagaba lo que él ya había sembrado y trabajado en ellas. Doña Josefa sólo le ofreció seis reales que no fueron aceptados. Enseguida, mientras la demandante fue ante el juzgado local a exponer su queja, su cuñado siguió trabajando las tierras, y cuando aquella volvió con la orden del juez para que se le diera posesión, las parcelas ya se hallaban sembradas. Fue entonces cuando se desalojó a don Andrés de ellas, y se le encarceló.⁶⁸

Cuando se enteró del nuevo alegato, doña Josefa, pidió que se respetaran los decretos a su favor, y que además su cuñado le debía dos pesos. Como el pedazo de tierra por el que litigaban era pequeño, y los gastos en los trámites superaban los recursos de ambas partes, el justicia de Metztlán, don Julián de Olarte dejó libre a don Andrés y mandó traer a doña Josefa para que, a través de un careo, se pudiera saber quién de los dos tenía derecho a la tierra. En el careo estuvieron presentes ambos demandantes y los dos oficiales de república que habían dado posesión a María Josefa. Estos últimos procedieron a contar su versión de los hechos: tras el despojo, y luego de que ella demandara a su cuñado, se dispusieron a regresarle lo que era suyo, para lo cual fueron a revisar los terrenos y le dieron total posesión de ellos a través de la ceremonia que consistía en llevarla de la mano por las tierras y hacerle arrancar hierbas y tirar piedras. Andrés Calixto declaró haber estado presente en todo esto. Luego los oficiales calcularon el precio de lo que había invertido Calixto en seis reales, mismos que María Josefa se comprometió a pagar pero que su cuñado se negó a aceptar. Haciendo caso de estos testimonios se procedió a favor de

⁶⁷ *Ibid.*, f. 4.

⁶⁸ *Ibid.*, fs. 9-12.

aquella, encarcelando de nuevo a Calixto hasta que devolviese a la viuda todo lo que había sembrado y cosechado.⁶⁹

Así las cosas, Calixto decidió no quedarse con los brazos cruzados, y presentó de nuevo sus argumentos, ahora ante la Real Audiencia. En su escrito se quejaba del violento despojo de sus tierras, y de cómo las autoridades habían fallado a favor de su cuñada, por el sólo hecho de que ella sí había presentado testigos a su favor y él no, pues únicamente había apelado a las leyes y a la asignación de tierras que hizo el gobernador. También se defendía de otra acusación de doña Josefa, según la cual él y sus hermanos le habían robado un caballo y un buey. Según Calixto ambas bestias se las había encargado su cuñada pero se habían muerto, y se había comprometido a resarcir el daño. Cuando se le notificó este nuevo alegato a doña Josefa, ella prefirió no continuar con el pleito por no tener con qué pagar a un apoderado para que la representara ante la Audiencia, y se comprometió a pagar el maíz que había producido la milpa con el trabajo de don Calixto. Sin embargo, se mandó que una vez que se resarciera el daño, doña Josefa quedara en total posesión de las tierras.

La decisión de don Andrés Calixto de interponer su queja ante la Audiencia es señal de que contaba con el dinero suficiente para litigar, al contrario de su cuñada quien se hallaba imposibilitada para ello teniendo cuatro hijos qué mantener, y a su esposo enfermo con quien se había casado en segundas nupcias. Este conflicto revela dos de las múltiples caras que podía adoptar la cultura política india al interior de los pueblos. Por un lado María Josefa hizo énfasis en su condición de “persona miserable”, no sólo como india sino como mujer pobre y con un esposo enfermo e hijos qué mantener. Estos argumentos y razonamientos influyeron para que los decretos estuvieran siempre a su favor, de manera que pudo conservar las tierras como suyas.⁷⁰ Por su parte Calixto recalcó su pertenencia al pueblo y su derecho a acceder a la asignación anual de tierras. Esta forma de tenencia de la tierra había sido sancionada por la corona desde el siglo XVI, y fue uno de los privilegios más demandados por los indios.

Los conflictos por la tierra fueron y siguen siendo una constante en las zonas rurales de México. La manera en que afrontaron y resolvieron estas situaciones los pueblos de indios en la época colonial nos permite acercarnos a su cultura política y a la forma en que asimilaron las insti-

⁶⁹ *Ibid.*, f. 8.

⁷⁰ *Ibid.*, f. 16.



tuciones judiciales novohispanas de Antiguo Régimen. Al ser la tierra el único sustento para la mayoría de las familias indígenas de la zona, así como un elemento que garantizaba la reproducción de los pueblos, fue necesario adquirir las herramientas legales necesarias para mantener su continuidad a través del tiempo. Eric Van Young ha señalado, junto al crecimiento demográfico de la segunda mitad del siglo XVIII “es evidente que en gran parte del país la población había empezado a ejercer presión sobre los recursos agrícolas disponibles”.⁷¹ En ocasiones, ante amenazas externas como la llegada de un hacendado español, la solidaridad de los indios tributarios se fortalecía para conseguir la integridad de las tierras comunales. Sin embargo, cuando los conflictos se reducían al ámbito del pueblo, hacerse del favor de los miembros del cabildo, del alcalde mayor o de la audiencia era indispensable para poder conservar lo que se tenía, aunque esto implicara el rompimiento de las relaciones al interior del pueblo y onerosos gastos por los litigios.

LA PRESENCIA DE ESPAÑOLES EN LOS PUEBLOS DE INDIOS

La presencia de españoles y personas de otras calidades en los pueblos de indios fue una constante en la Nueva España, a pesar de que las leyes lo prohibían.⁷² Los litigios por tierras son un buen ejemplo de cómo afectaba la presencia de estos sujetos en los pueblos. Sin embargo, pocas veces se llegaba al extremo de pedir la expulsión definitiva de algún español, pues por lo general las demandas sólo consistían en la devolución de terrenos pertenecientes a los indios, y la delimitación de estos. Además, como vimos ya en otros casos, la presencia de españoles podía beneficiar a la población indígena si ambos tenían intereses en común.

Para el caso de Metztlán existe información sobre las ocasiones en que la presencia de españoles y de otras castas en la jurisdicción era per-

⁷¹ Eric Van Young, *La crisis del orden colonial...*, p. 37.

⁷² *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Libro VI, Título III. Felipe Castro ha estudiado este fenómeno en Michoacán, y ha señalado que la presencia española en los pueblos de indios no necesariamente era perjudicial para ellos, y sólo cuando lo era se recurría a los mecanismos legales para lograr su expulsión. Felipe Castro Gutiérrez, “Indeseables e indispensables: los vecinos españoles, mestizos y mulatos en los pueblos de indios de Michoacán” en *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 25, julio-diciembre, 2001, pp. 59-80.

judicial para los indios durante el periodo que nos interesa. En 1702, la república del pueblo de Zacualtipán presentó una petición que consistía en que no se permitiera la estancia del comerciante José de Arenas en el pueblo, porque su presencia atentaba contra el orden público. En realidad, el conflicto tenía un marco más amplio del que los indios formaban parte. Arenas era el líder de un grupo de comerciantes a quienes el alcalde mayor no dejaba comerciar en la jurisdicción, y que por esa razón habían estado litigando con su antecesor desde 1680. Desde que ocupó el puesto don Antonio Ramos Izquierdo, este también había prohibido residir en los pueblos más de tres días a José de Arenas y sus compañeros.

Ante los inconvenientes que esto les provocaba, Arenas presentó una queja ante la Audiencia con el fin de que se les permitiera a los tratantes comerciar con mayor libertad en los pueblos de la jurisdicción. Además, alegó haber sido despojado de sus mercancías, que consistían en ganado que el alcalde mandó marcar con fuego. Al poco tiempo regresó con una real provisión a las casas reales de Zacualtipán en la que se mandaba al alcalde y sus tenientes que no se entrometieran en el comercio. Los problemas se agravaron cuando Arenas se presentó ante el teniente, Carlos Montenegro, con un grupo de unas 30 personas de varias calidades, para mostrarle el despacho, así como sus intenciones de pasar a la cabecera para hacer que el alcalde mayor le diera cumplimiento. Sin embargo, antes de que esto sucediera el teniente recurrió hábilmente a la ayuda de los indios.

Dado que el teniente del alcalde tenía de su lado al cabildo de Zacualtipán, éstos presentaron un escrito en el que reprobaban la estancia de Arenas en el pueblo. Este breve documento contiene información valiosa para saber cuál era su postura frente a las personas de otras calidades en los pueblos de indios. Según el documento, la presencia de españoles y de otras castas en Zacualtipán no era ninguna novedad, pues desde tiempo atrás habían estado “acrecentándose gran número de mestizos y coyotes y otros hijos de mujeres de los pueblos de dicho partido, a quien como a tales les atendemos por ser procreados en ellos”.⁷³ A partir de esto se infiere que la relación entre los vecinos, sea cual fuera su calidad, no era excluyente ni problemática. Al contrario, las expulsiones sólo se presentaban cuando los avecindados perturbaban a los del pueblo. En este sentido, la permanencia de José de Arenas podía traer problemas en el manteni-

⁷³ AGN, Criminal, vol. 270, exp. 10, f. 369.



miento del orden ya que su reputación lo precedía, aunque en realidad sus acciones no habían pasado al nivel de la violencia, pues sólo había reunido a treinta personas con él para hacer valer una real provisión. Según el testimonio del gobernador,

por ser temerario e insufrible, los vecinos de dicho pueblo de Atotonilco, y naturales de él le habían motivado a salir, entendiendo haber sucedido de la misma suerte en el Real y minas de Pachuca donde asimismo vivió, y temiendo nosotros nos suceda por su intrépido natural, causar inquietudes y discordias en perjuicio de los naturales y vecinos dichos de dicho pueblo, a vuestra merced pido y suplico sea servido de requerirle salga de él.⁷⁴

La entrada de los indios al litigio del lado de las autoridades reales cambió radicalmente el panorama para José de Arenas. Probablemente al advertir el poder político que detentaban los pueblos de indios como corporación supuso que no podía ganar la batalla. En efecto, en un escrito inmediato, el teniente manifestó que cuando Arenas leyó la declaración del gobernador de Zacualtipán, “dando muestras de sentimiento sobre lo referido con algunas palabras malsonantes dijo que estaba presto de dejar dicho pueblo y sacar para otros de la jurisdicción que no perteneciera la dicha cabecera los trastes que tenía de su tienda”.⁷⁵

Conviene preguntarnos, ¿fueron los indios un simple instrumento del teniente de Zacualtipán para lograr sus objetivos? Considero que no pues lo que esta situación evidenció fue la capacidad de los pueblos de indios de establecer alianzas políticas con quienes consideraran conveniente. La cultura política de los indios es patente en la formación de alianzas con grupos o sujetos que consideraran convenientes a sus intereses, en este caso la autoridad real representada a través del alcalde mayor y sus tenientes. Por otra parte, es posible considerar que la alianza del cabildo con su alcalde tuviera de fondo el asunto del repartimiento de mercancías del que se beneficiaban ambos. Si se permitía la entrada de un mercader cuyos principales compradores de productos serían los indios se rompía el monopolio que los funcionarios tenían sobre el comercio local. Segu-

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ *Idem.*

ramente con precios más bajos que los del repartimiento, Arenas era una potencial amenaza a las ganancias de los funcionarios reales.

En otros escenarios la presencia de forasteros podía generar opiniones divididas al interior de los pueblos. Al menos así lo manifestaron en 1749 el común y naturales del pueblo de San Francisco Tlahuelompa de la jurisdicción de Metztlán, siendo alcalde mayor de Metztlán don Francisco Antonio Bermúdez, cuando presentaron una demanda en contra del español José de León exigiendo su salida definitiva del pueblo. Las razones para ello eran que don Joseph había destruido una cerca que los indios construyeron alrededor de sus milpas con el fin de que su ganado pasara por ahí a pastar. Esto ocasionaba que las siembras de maíz de los indios se estropearan con el paso de los animales.⁷⁶ También añadían que les había despojado de unas tierras apropiadas no sólo para sí mismo sino también para un primo suyo, un tal don Diego, y otros dos hombres que se habían avecindado. Aunque reconocieron que habían permitido el establecimiento de don Joseph en el pueblo “porque vimos hallar en él algún abrigo y nos mirase como a hijo”, vieron luego que las cosas no iban en su favor.⁷⁷ Pedían por lo tanto que “sea el dicho Joseph de León lanzado de dicho nuestro pueblo por haber conocido que quedando en él nos quedaremos con el tiempo todo sin tener a donde sembrar para nuestro mantenimiento por lo cual nos querellamos todos los vecinos de dicho pueblo y de mancomún contra el mencionado León”.⁷⁸

La anterior declaración fue expuesta, según el procedimiento legal, a Joseph de León para que diera su versión de los hechos. Este sostuvo, primeramente, que la casa donde vivía la había construido él mismo, que sembraba en el mismo sitio y que si cultivaba en otras tierras pagaba arrendamiento por ellas. Asimismo, ayudaba en los gastos de la iglesia cuando se lo pedían, y que él mismo había pedido al gobernador que cercaran las milpas pero que no se le hizo caso y por eso algunas reces las habían pisado. En otro escrito León argumentó que él no había roto ninguna cerca,

⁷⁶ La llegada de ganado al Nuevo Mundo supuso una alteración en el panorama económico y ecológico de la Nueva España. Los pueblos de indios resintieron este cambio, aunque en zonas como el Valle del Mezquital la población asimiló de buen grado la práctica de crianza de ganado vacuno. Véase Elinor G. K. Melville, *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la Conquista de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

⁷⁷ AGN, Tierras, vol. 1691, exp. 7, f. 1.

⁷⁸ *Idem.*



sino que había sido un buey de un hombre llamado Juan de Castañeda y que quienes en realidad estropeaban las siembras con su ganado eran los vecinos de Atotonilco y San Agustín. Por último, atribuyó el enojo de los indios al haberles amonestado por sus supuestas embriagueces y otros pecados públicos, y porque además los del pueblo tenían la mala costumbre de acoger a los vagabundos.⁷⁹

Leída la anterior declaración a los naturales de Tlahuelompa, éstos pidieron un plazo de ocho días para responder, y así lo hicieron en varias fojas con abundantes argumentos. En primer lugar reconocieron que Joseph de León “en todo el tiempo de que ha sido vecino nos ha dado cuatro reales para zacate de cubierta de nuestra iglesia y también nos prestó sus bueyes para que trajesen dos vigas que teníamos labradas en el monte”.⁸⁰ No obstante, disintieron en cuanto a haber consentido que estableciera su casa en el pueblo a pesar de lo declarado en el primer escrito, pues manifestaron que “si el gobernador le dio licencia nosotros no la dimos que siempre le tuvimos a mal”.⁸¹ En cuanto al arrendamiento de la tierra que labraba Joseph de León, declararon que era cierto que había pagado por su uso durante un año, pero que había obligado a los propietarios a arrendárselas durante los siguientes años siendo que ellos preferían sembrarlas para su provecho. Nada se había hecho en contra de su voluntad porque, como decían los indios, “lo vuelve a pagar y como todos le tememos a su mucha audacia con un grito que nos dé nos llamamos porque no nos maltrate de obras y palabras”.⁸² Se percibe que los indios esgrimían esos argumentos para apelar su condición de personas miserables, como una estrategia retórica de alcances jurídicos para convencer al juez del caso.

Refiriéndose al cercado que propuso León al gobernador, los indios aseguraron esta vez que ellos nunca habían tenido la necesidad de cercar sus terrenos, pues

nunca en nuestro pueblo se ha experimentado lo que ahora vemos nunca ha habido aparcamiento de cerca y siempre la habido cada uno hace lo que le pertenece cuando tiene lugar pero ahora solo quiere dicho don Joseph que

⁷⁹ *Ibid.*, f. 3.

⁸⁰ *Ibid.*, f. 5.

⁸¹ *Ibid.*, f. 5.

⁸² *Idem.*

estemos más prontos a lo que él solo manda que parece ser que es dueño del pueblo como nos manda y esto todo a rigor.⁸³

Añadieron que las siembras se les estropearon por culpa del ganado de León:

en este presente año pues toda la vida se ha cogido por vísperas de pascua de navidad porque así lo requiere la tierra porque para ese tiempo ya está hecho el maíz pues cuando esperábamos buenas cosechas de maíz porque Dios lo había dado, por la depravada y mala intención de Don Joseph de León todo lo hemos perdido.⁸⁴

El agravio también lo atribuyeron a la supuesta incapacidad del niño de 10 o 12 años que don Joseph había puesto para que pastoreara alrededor de 40 cabezas de ganado. Con respecto a lo expuesto por don Joseph sobre las embriagueces y pecados públicos de los indios, estos lo negaron todo, así como el haber permitido la entrada de vagabundos al pueblo, pues, únicamente recibían a gente de bien y de procedencia conocida.

Los indios continuaron negando los argumentos de Joseph de León, como el que hubiera sido mejor que se quejaran contra los de Atotonilco y San Agustín por estropearles sus siembras y no pagarles arrendamiento, ya que “ellos sí pagan y dicho arrendamiento lo aplicamos para dos misas que se dicen en nuestra iglesia y más gastos que tenemos de iglesia en la parroquia de Zacualtipán por tener allá nuestra custodia del santísimo sacramento”.⁸⁵ Añadían que “no halla mal qué hacernos y quiere ser dueño de nuestras tierras y pastos”.⁸⁶ Las consecuencias de la presencia de Joseph de León en el pueblo no se reducían a la pérdida de las siembras, pues los indios declararon que ya habían comenzado los abandonos del pueblo, que a su vez fragmentaban a las familias:

parece ser que nos anda precipitando y tira a que nos perdamos pues bien se experimenta lo que por la presente pasa pues a Nicolás de Castañeda lo ha

⁸³ *Idem.*

⁸⁴ *Idem.*

⁸⁵ *Ibid.*, f. 8.

⁸⁶ *Ibid.*, f. 9.



acosado tanto que por no lidiar con don Joseph ha dejado caer su casa y se ha transportado a otra parte y porque su mujer e hijos no se han querido ir por amor de haber nacido en nuestro pueblo no se los ha llevado huyendo dicho Castañeda de su mucha audacia de don Joseph.⁸⁷

En este último testimonio los indios incluyeron los supuestos comentarios de León, sobre dejar a su mula suelta para que atropellara a quienes le hicieran daño a él, y sobre que la justicia estaba de su lado. Propusieron que si no se le expulsaba del pueblo por lo menos sacara su ganado y pagara por la tierra que sembraba y por el sitio donde vivía, ya que “querer relatar todos los perjuicios que cada uno de nosotros recibimos de don Joseph era nunca acabar”.⁸⁸

Para comprobar la legalidad de su estancia en el pueblo, Joseph de León presentó un escrito firmado por los miembros de república de Zaucaltipán, en el que se le concedía un pedazo de tierra en el pueblo de Tlahuelompa que los indios no usaban. Luego volvió a replicar a las declaraciones de los indios pero con argumentos nuevos; según él, San Francisco Tlahuelompa no era un pueblo de indios formal (más bien lo llama “puesto”), debido a las pocas familias que lo componían, y por lo tanto León no infringía la ley ya que no invadía el territorio de algún fundo legal. También denunció la existencia de “coyotes” en el pueblo, es decir, personas de una casta ajena a los indios, llamados Manuel del Río Joseph Leva, Joseph Caravajar, Joseph Hernández y Juan Hernández su hermano quienes los mal aconsejaban y promovían su expulsión.⁸⁹

Acorde a sus peticiones, Joseph de León fue autorizado para quedarse en Tlahuelompa, lo cual fue avisado a los naturales demandantes quienes lejos de abandonar la empresa continuaron con sus esfuerzos para echar fuera a León. El argumento de la ilegalidad de la estancia de españoles en los pueblos de indios que ya había sido mencionado por don Joseph fue sacado a la luz por los indios a través de su abogado, quienes no lo habían presentado antes en sus alegatos.

y porque está dispuesto por ley de estos reinos que en pueblos de indios no vivan españoles, entendiéndose aún en el caso de que hayan comprado en

⁸⁷ *Ibid.*, f. 10.

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *Ibid.*, f. 11. Los cuadros de castas definen al “coyote” como hijo de indio y mestiza.

ellos tierra y la razón de estas rectísimas disposiciones es la de que no padezcan los pobres indios agravios o presiones y molestias en atención a estos una vez que se introduzca algún español en ellos está la presunción contra él a favor de los naturales, la que junta con dichas leyes es bastante para su expulsión o lanzamiento sin que para ello se requiera ni sea necesaria otra cosa. Con mucha más razón se debe ejecutar lo referido cuando los clamores o quejas de los indios expresan que experimentan lo que las leyes han procurado evitar [...].⁹⁰

Es de notar que las leyes hayan sido citadas en el segundo intento, como si los indios hubieran esperado tal respuesta por parte de la Audiencia. La primera demanda incluso parece haber sido un llamado de atención a don Joseph para que acatara las exigencias del pueblo. Asimismo, parecían mostrarse benévolos con el español a pesar de los daños causados a sus cosechas. Por otro lado, los indios tenían algunos puntos en su contra, como el escrito en el que el cabildo autorizaba la estancia de León, la supuesta existencia de coyotes en el pueblo y la pequeña dimensión del pueblo. Según Joseph de León, Tlahuelompa sólo contaba con 14 indios tributarios y 24 personas de otras calidades entre ellos coyotes y mulatos.⁹¹ Aunque no sabemos si Joseph de León fue echado del pueblo, la presencia de personas que no estaban sujetas al pago del tributo fue una situación que no pudo evitarse, por lo que los indios se valieron de la negociación para establecer buenas relaciones con los “avecindados”.

Una situación similar se presentó años después cuando en 1798, un hombre llamado Ignacio Melo y su esposa Tomasa Rodríguez intentaron construir una cocina para su casa en las tierras comunales. Don Ignacio había ocupado cierta cantidad de tierras dentro de las 600 varas asignadas a la comunidad, en donde había construido su casa y apacentaba algunas vacas. Sin embargo, él no era tributario del pueblo, pues no era indio, así que ¿por qué vivía dentro de las tierras de la comunidad? Resultó que su esposa era nieta de una india llamada María Magdalena Xúchil, a quien años atrás se le había asignado una porción de tierras para sustentarse. Cuando Xúchil se casó con un forastero llamado José del Río tuvo varios

⁹⁰ *Ibid.*, f. 6.

⁹¹ *Idem.* En 1800 había 121 indios en San Francisco Tlahuelompa cuyo territorio era de 1660 m² (Tabla 1), lo que hace suponer que cincuenta años antes la población era considerablemente menor.



hijos, entre ellos Manuel del Río, quien era padre de doña Tomasa Rodríguez, y por lo tanto suegro de Melo.

En 1798 Ignacio Melo comenzó a construir una cocina en donde vivía con su esposa, cuando el 12 de junio de ese mismo año el subdelegado de Metztlán, Bernardo de Miramón, a través de su teniente en Tlahuelompa, le informó que por voluntad de los indios no podía seguir construyendo pues era perjudicial para el pueblo. Como don Ignacio no estaba, su esposa respondió al teniente que no pararía la obra. Después los indios en persona decidieron ir a la casa de Melo donde confrontaron a su mujer pero recibieron la misma respuesta por parte de ella. El 16 de junio, los indios presentaron un escrito en el que declaraban que “cuando Melo se introdujo en el pueblo no les era perjudicial a los naturales porque la pobreza que tenía lo hacía de genio humilde; pero que habiendo adquirido facultades ya se había vuelto intolerable, y lo mismo su familia, y no era esto lo más, sino que con sus seducciones traía a los naturales divididos en bandas”.⁹²

El 30 de junio, Ignacio Melo acudió a la cabecera por orden del subdelegado en donde presentó un escrito en el que declaraba que sus ascendientes habían estado siempre en posesión de los terrenos, y que nunca antes había existido pleito alguno con los indios. Estos respondieron a través de su apoderado, don Juan Escura, que el suegro de Melo, Manuel del Río, había pagado una pensión anual a la comunidad por las tierras que ocupaba, y que por eso su presencia en el pueblo tenía el consentimiento de los indios. Sin embargo, afirmaron que don Manuel repartió las tierras que ocupaba entre sus hijos cuando no estaba permitido hacer tal cosa con las tierras comunales. De hecho, señalaron que en esos casos “iban sucediendo los hijos a los padres hasta que faltando sucesores las recogía el pueblo, sin que ninguno con título de herencia ni de venta pudiese enajenarlas en individuos de razón”.⁹³ Aun así permitieron que Melo y su esposa siguieran ocupando las tierras donde vivían porque seguían contribuyendo con su pensión mensual. Otro de los herederos de Manuel del Río, José Arenas vendió su parte a Melo, la misma donde este comenzó a construir su cocina.⁹⁴

⁹² AGN, Tierras, vol. 1627, exp. 2, f. 2.

⁹³ *Ibid.*, f. 4.

⁹⁴ *Ibid.*, f. 23.

Aunque los indios y Melo establecieron un convenio que consistió en que este último ayudaría a pagar la mitad de los gastos para constituir a Tlahuelompa como vicaría fija, a cambio de eximirlo de pagar la pensión anual como en efecto sucedió, en su escrito dijeron que el trato “era nulo porque estos para sus tratos y enajenaciones necesitaban licencia de Juez competente previos informes de utilidad”.⁹⁵ Concluyeron agregando que “a más de tener sus ganados en dichos pastos los permitía andar vagos introduciendo en los sembrados de los indios causándoles muchos perjuicios”.⁹⁶

Melo respondió el 8 de junio que quien estaba detrás de todo el pleito no eran los indios de Tlahuelompa sino el apoderado de estos, don Juan Escura, quien también se dedicaba al comercio de purga y pilón y había visto en Ignacio Melo a un rival comercial, puesto que lo había visto adquirir los mismos productos para su venta. Para probar esto argumentó que en el pueblo vivían 67 familias de razón, pero que sólo habían actuado contra él, y que incluso el apoderado Escura vivía en tierras del pueblo. También confirmó el convenio que había establecido con los indios para ayudarles a pagar los gastos de un pleito, a cambio de que dejara de pagar la pensión anual, y añadió que no solamente ayudaba al pueblo en eso sino que también colaboraba en las funciones de Corpus Christi durante la Semana Santa, “no teniendo los indios otro cargo que poner la enramada cuya madera la acarreaban con los bueyes de los vecinos de razón: que para un ornamento había contribuido con 6 reales: para la solicitud les ayudó con 12 pesos fuera de los 10 pesos que les dio por vía de préstamo”.⁹⁷ En cuanto al ganado que pastaba en las tierras comunales, afirmó que sólo eran quince cabezas y unas cuantas mulas. Terminó diciendo que lo único que quería era que le dejaran seguir construyendo su cocina de palos, y que estaba dispuesto a mantener el compromiso pactado con los indios y a colaborar con ellos en lo que fuere preciso.⁹⁸

Lo que procedió fue un interrogatorio para verificar la veracidad de cada una de las versiones. De la parte de los indios se presentaron tres castizos, un mestizo y un español para declarar lo que sabían sobre el pleito. A lo ya declarado antes por los indios, añadieron que para tomar posesión legal del terreno que José Arenas le vendió a don Ignacio Melo,

⁹⁵ *Ibid.*, f. 5.

⁹⁶ *Ibid.*, f. 6.

⁹⁷ *Ibid.*, f. 8.

⁹⁸ *Ibid.*, f. 9.



este trató de embriagar al gobernador de Tlahuelompa para que avalara la transacción, aunque no lo consiguió. También informaron que el ganado de Melo ascendía a 50 cabezas y que no pagaba renta sobre los terrenos en los que pastaban.⁹⁹

Sin embargo la posición de los indios del pueblo fue puesta en entredicho cuando el 20 de julio Ignacio Melo presentó un escrito ante el subdelegado en el que el gobernador Alonso Hernández afirmaba que la presencia de Melo no era perjudicial, sino al contrario, “siendo un hombre que los amparaba con maíz, pilón y dinero y con cuanto se les ofrecía por lo que el común no quería que se le despojase”.¹⁰⁰ Al contener la firma del escribano de república, Antonio de la Cruz, era difícil cuestionar la versión de Melo, por lo que se mandó a comparecer al gobernador, al alcalde José Antonio Villegas, al regidor Manuel Santiago y al escribano. Cuando el subdelegado confrontó a los oficiales de república para que contaran su versión de los hechos, el gobernador y el escribano se contradijeron, pues el primero dijo que había mandado hacer el escrito por solicitud de la esposa de Ignacio Melo, quien lo importunaba para ello, pero que no había mandado ponerlo a nombre de los indios de Tlahuelompa. Por su parte el escribano replicó diciendo que el gobernador sí le había mandado escribir tal cosa, mientras que el alcalde y el regidor ignoraban hasta ese momento la existencia de ese papel. El gobernador y el escribano terminaron declarando que era cierto lo que contenía el escrito, dando a entender que no querían echar a Melo del pueblo, a lo que se opusieron José Antonio Villegas y Manuel Santiago, alegando que esta no era la voluntad del común.¹⁰¹

Los escritos presentados por ambas partes fueron enviadas al asesor don Antonio González, quien en su dictamen del 23 de octubre mandó que Ignacio Melo pagara renta por las tierras que ocupara, puesto que todas pertenecían a la comunidad o se le expulsaría del pueblo. También se le ordenó que resarciera los daños que su ganado había causado a las siembras de Juan Antonio Cantón y María Magdalena. En cuanto a la ambigüedad de la posición del gobernador y el escribano respecto a Melo, el asesor dictaminó que “se les castigase con tres días de cárcel, y un serio apercibimiento de que se les quitarían los cargos, siempre que reincidiesen en su volteriedad”.¹⁰²

⁹⁹ *Ibid.*, f. 9-13.

¹⁰⁰ *Ibid.*, f. 22.

¹⁰¹ *Idem.*

¹⁰² *Ibid.*, f. 26.

Sin embargo, cuando se leyó el dictamen Melo no estaba en su casa, de modo que los indios del pueblo pidieron al subdelegado que los dejara efectuar el lanzamiento del pueblo pero les fue negado. Días después, don Ignacio llegó al pueblo y le fue notificado el dictamen en su contra, a lo que respondió que al ser receptor de alcabalas necesitaba tener una casa en la jurisdicción para ejercer su comisión. Los indios respondieron “que Melo ni era ni podía ser receptor de alcabalas por no saber leer ni escribir, y por ser arriero, de modo que el título se le había dado para inhibirlo de la jurisdicción real pendiente el presente negocio y el manejo de los reales intereses lo había confiado a otro”.¹⁰³ El asesor Antonio González añadió que la casa que ocupaba Melo no era indispensable para cumplir con el cobro de las alcabalas, por lo que no se justificaba su estancia en el pueblo. El subdelegado mandó al administrador de alcabalas que destituyera a Melo de su trabajo como receptor, pero cuando llegó a Tlahuelompa para llevarlo a cabo se encontró con una situación inesperada: un grupo de indios le presentaron un escrito firmado por tres individuos de razón y 11 indios que expresaba, en el que decían que habían otorgado su poder a Juan Escura sólo para que los ayudara a que Tlahuelompa se convirtiera en vicaría fija y no para que echara a Melo del pueblo. Por el contrario, como afirmaron, “ellos nada hacían con los palos viejos de la casa de Melo; y con este sí hacían mucho pues les ayudaba en todo lo que necesitaban. Y que en fin lo que ellos querían era vivir en paz con todos”.¹⁰⁴

Aun así, Melo fue desalojado de su casa, la cual fue demolida el 4 de octubre de 1800 por orden del subdelegado Bernardo Miramón. Aunque se sabe que apeló ante la Audiencia para que no se le echara del pueblo y se le resarcieran los daños sobre su casa no existe evidencia de que lo lograra, pero es pertinente hacer una reflexión sobre el caso. Es evidente que la posición de los indios respecto a la presencia de Melo en Tlahuelompa es ambigua, ya que los miembros de la república difirieron en su opinión a la hora de actuar en su contra ante el subdelegado. También es preciso señalar el supuesto consentimiento de los indios del común cuando presentaron una carta a favor de Melo antes de que derrumbaran su casa. Considero que en este caso es acertado deducir que la actuación del apoderado de los indios Juan Escura, fue la que estuvo detrás de la expulsión de Ignacio Melo, y que el gobernador de Tlahuelompa vio en Escura

¹⁰³ *Ibid.*, f. 29.

¹⁰⁴ *Ibid.*, f. 32.



a un aliado político al que quiso complacer, ya que era él quien los representaba ante la Real Audiencia. Por otro lado, esta alianza no representaba la opinión general de los indios del pueblo, pues la mayoría veían con agrado la presencia de Melo en el pueblo ya que les ayudaba a sufragar las festividades religiosas y colaboraba con los gastos comunales.

Este caso nos revela que podía haber diferentes opiniones al interior del propio cabildo, y entre éste y la población común. Los indios dejaron constancia de las diferentes alianzas que establecieron para fortalecer sus intereses como parte de su cultura política, ya fuera con un apoderado de la Real Audiencia o con un individuo que se había avecindado en el pueblo. Melo y su familia no pertenecían a la población tributaria, lo que hacía ilegal su estancia en el pueblo, pero contribuían de otras formas al sustento de la comunidad, y los indios supieron aprovechar esta situación para negociar con ellos y lograr que ambas partes obtuvieran un beneficio.



CAPÍTULO IV

Exacciones tributarias, litigios y justicia



La recaudación de contribuciones fiscales fue uno de los factores que provocaron conflictos en los pueblos de indios debido a los abusos cometidos por curas, alcaldes mayores y oficiales de los cabildos indígenas. Es dentro de este contexto que podemos apreciar el despliegue de discursos sobre la legitimidad de algunos impuestos que se cobraban a los indios en tanto súbditos y feligreses. En este apartado se pone énfasis en contribuciones como el diezmo, las obvenciones parroquiales y las “derramas”, mismas que no han suscitado el mismo interés que los investigadores han tenido con el tributo. No obstante, también los conflictos derivados de estos pagos permiten vislumbrar aspectos importantes de la cultura política india, pues no sólo muestran las demandas de los indios como súbditos del monarca sino también como miembros de la Iglesia universal.

EL DIEZMO Y PESO DE LA COSTUMBRE

Una de las exacciones fiscales que se implantó en el Nuevo Mundo a raíz de la conquista española fue el diezmo, que consistía en la décima parte de los frutos que los fieles pagaban a la iglesia.¹ Esta contribución eclesiástica en América fue concedida a la Corona por el papa Alejandro VI, como recompensa por su labor en la evangelización de los indios. Sin embargo, parte de dicha contribución era entregada a la iglesia novohispana para su sustento. Las órdenes mendicantes que extendieron el cristianismo en Mesoamérica se opusieron a que los indios pagaran el diezmo en su con-

¹ “Los diezmos que cobraba la iglesia, se repartían por ley real de la manera siguiente: dos partes de cuatro para el prelado y cabildo; de los otros dos, se hacían nueve partes, dos novenos para el rey; de los siete restantes, tres para la fábrica de la iglesia catedral y hospital, y cuatro, después de pagado el salario de los curas, el resto al mayordomo del cabildo para reunirlo con la otra cuarta parte de los diezmos de la mesa capitular, para el pago de dotaciones, salarios, canonjías, raciones y criados, para el servicio de la iglesia catedral”. Delia Pezzat Arsave, *Guía para la interpretación de vocablos en documentos novohispanos, siglos XVI a XVIII*, México, ADABI de México, 2009, pp. 99-100.

dición de neófitos por lo que, durante los siglos XVI y XVII, entablaron una lucha contra el clero diocesano para no permitir que los indios bajo su custodia espiritual lo hicieran. Para ello argumentaron que los indios eran muy pobres, y justificaban su exención diezmal mediante la construcción de iglesias, con la donación de velas, cálices y ornamentos para las ceremonias, y en general proveían de todo para el sustento de los frailes.² Además, aseveraban que sería la causa para que muchos indios se perdieran y abandonaran la fe. Ante estos argumentos, Carlos V, dispuso en 1533 que no se cobrara directamente a los indios, sino que se incrementara el tributo para la manutención de los clérigos. El fraile franciscano Alonso de la Veracruz, en su *Relectio de decimis*, sustentó estos argumentos.³

El obispo fray Juan de Zumárraga logró, por medio de una real cédula de 1544, que la población india pagara el diezmo únicamente de los productos de Castilla como el trigo, la seda y el ganado. La consecuencia de dicha resolución fue que los pueblos de indios dejaron de producir estos bienes y las rentas de las diócesis no se elevaran.⁴ También se debía pagar el diezmo de las tierras arrendadas a los españoles por parte de los indios. Esta forma de cobro decimal persistió a pesar de que el capítulo 90 del Primer Concilio Provincial de 1555 ordenaba el pago del diezmo por personas de todas las calidades.⁵ Sin embargo, como afirma Élide María Tedesco “dentro de esta costumbre general fueron diversas las formas de pago de cada pueblo, los productos afectados y las tasas aplicadas”.⁶ Veamos cómo entendían los indios de Metztlán el pago del diezmo y cuál era su postura ante esta contribución en algunos momentos del siglo XVIII.⁷

² Ethelia Ruiz Medrano, “Poder e Iglesia en la Nueva España: la disputa en torno al diezmo indígena, en Francisco González-Hermosillo Adams (coord.), *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección científica, 2001, pp. 102-109.

³ *Ibid.*, pp. 69-83

⁴ *Ibid.*, pp. 108-109.

⁵ Élide María Tedesco, *Diezmo indiano; la fiscalidad eclesiástica frente a la ofensiva borbónica y la guerra de independencia (diócesis de México, Guadalajara y Michoacán, 1750-1821)*, Tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2014, pp. 69-83.

⁶ *Ibid.*, p. 78.

⁷ Los debates entre el clero regular y secular sobre el papel de los indios en la recaudación fiscal novohispana han sido discutidos ampliamente en trabajos como los de Ethelia Ruiz Medrano y Élide María Tedesco, pero poco se ha investigado sobre la visión que los indios tenían de las exacciones fiscales como el tributo o el diezmo, ni sobre los discursos que usaron para evadirlos o aceptarlos.

En 1743, el común de naturales de la cabecera de Metztlán presentó un escrito ante la Real Audiencia quejándose del cobro de los diezmos que realizaba el colector en esta jurisdicción. Haciendo referencia a las leyes de Indias, afirmaban que “por Vuestra Ley Real recopilada está prohibido el que se cobren Diezmos a los indios tributarios atento a lo que estos pagan para las fábricas de las iglesias catedrales”.⁸ Además exigían que lo cobrado por dicho concepto se devolviera a los indios. La Audiencia respondió dicha petición atendiendo a la demanda interpuesta y mandó al colector de diezmos de la catedral para que se abstuviera de realizar el cobro en la jurisdicción de Metztlán, y regresara los bienes que hubiera recolectado. El asunto no quedó sin una respuesta por parte de la Iglesia, que interpuso una demanda para que los diezmos no fueran devueltos y continuaran cobrándose.

Cuando le fue notificado el auto al colector de diezmos este respondió que, contrario a lo que habían afirmado los indios de Metztlán, éstos venían pagando el diezmo desde hacía seis años. Explicó además que él sólo obedecía órdenes de los prebendados de la catedral con quienes tenían que arreglar el asunto. Con el propósito de aclarar la situación, los indios volvieron a presentar un escrito en el que reconocían haber pagado el diezmo desde hacía tiempo, pero uno que llamaban “casero”, no obstante, el que pretendía cobrar el colector era por todo lo producido.⁹ Una vez más el representante de la catedral metropolitana exigió que no se devolviesen los diezmos recogidos, pues el colector no sabía de la costumbre sobre el pago de diezmos en Metztlán. Por su parte, la Real Audiencia dictó que los naturales de Metztlán diezmaran como era su costumbre.¹⁰ Lo que a primera vista parece ser un simple alegato entre dos corporaciones defendiendo sus privilegios en realidad

⁸ AGN, Clero regular y secular, vol. 23, exp. 4, f. 73. La *Recopilación* mandaba que en los pueblos de indios “se guarde y observe lo que en cada Provincia estuviere en costumbre”. *Recopilación de las Leyes de Indias*, Libro I, Título XVI, Ley XVIII. Los indios de Metztlán dejaron de pagar contribuciones para la construcción de la catedral metropolitana a finales del siglo XVII, como lo indica el último registro de 1692, AGN, Reales cédulas y duplicados, vol. 39, exp. 290.

⁹ El diezmo casero o real casero era pagado por cada familia por las aves que criaban en el espacio doméstico, también aparece en los registros decimales como diezmo de gallinas o diezmo *calli*. Carlos Alberto Ortega González, *El caso de un impuesto. El diezmo en el arzobispado de México, 1810-1833*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2015, p. 36.

¹⁰ AGN, Clero regular y secular, vol. 23, exp. 4, f. 73.



contiene pistas para comprender la cultura política india. La clave está en preguntarnos por qué un tribunal como la Audiencia intervenía en un asunto que era competencia de la Iglesia diocesana. Los diezmos eran una contribución eclesiástica, pagarlos era un deber que todo cristiano debía cumplir, incluidos los indios. Aunque la catedral tenía sus propios mecanismos para la recolección de este impuesto, así como tribunales especiales con jurisdicción para proceder contra los morosos, por decreto papal los diezmos americanos eran propiedad de la corona castellana. En tal circunstancia los tribunales de justicia reales también podían juzgar y emitir sentencias en cuestiones de diezmos. La estrategia jurídica que consistían en apelar ante un tribunal civil una disposición eclesiástica era conocida como recurso de fuerza. Como señala Ana de Zaballa, esta práctica fue ampliamente conocida por los pueblos de indios y la aplicaron en múltiples ocasiones.¹¹

Recordemos cómo esta visión de los indios sobre el diezmo contrasta con uno de los casos analizados en el capítulo anterior, cuando fue parte de un argumento para la expulsión de un español de las tierras de Tlahuelompa. Los indios alegaban que el ganado del peninsular Joseph de León, vecindado en la misma población, pisoteaba las milpas de maíz de los indios, lo cual provocaba que se quedaran sin el sustento y sin la posibilidad de diezmar. En este caso, el diezmo no fue una obligación que hayan intentado eludir, sino un argumento para obtener un veredicto favorable en un juicio.¹²

Años más tarde, en 1762, se presentó un caso similar. Según la correspondencia entre los prebendados de la catedral y el colector de diezmos de Tulancingo, los indios se hallaban de nuevo sin hacer el pago decimal. Según el colector, don Matías García, los indios de Metztlán habían comprado las tierras de la vega en subasta pública y por eso era necesario que pagaran diezmos de los frutos obtenidos de las siembras. Sin embargo, cuando les requirió hacer el pago los indios rehusaron hacerlo excusándose en un privilegio obtenido durante la visita de algún arzobispo. García expuso que tal privilegio sólo había sido otorgado a la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Cuando asistió al pueblo de Metztlán reunió a los indios principales del pueblo cabecera y de al-

¹¹ Ana de Zaballa Beascochea, "Introducción", en Ana de Zaballa Beascochea (coord.), *Los indios, el Derecho Canónico y la justicia eclesiástica en la América virreinal*, España, Iberoamericana, Vervuert, 2011, pp. 45-68.

¹² AGN, Tierras, vol. 1691, exp. 7, f. 1.

gunos de sujetos, solicitándoles mediante intérprete que mostraran los papeles que les permitían abstenerse de diezmar, pero le contestaron que no sabían dónde estaban.¹³

En un segundo intento por hacerlos pagar el diezmo, se les volvió a requerir el documento que los exentaba de tal obligación. Fue entonces cuando presentaron una real cédula expedida por el virrey en la que supuestamente se expresaba el privilegio que poseían para no pagar diezmos. Asimismo, aseveraron que “además de los pueblos mencionados siembran en esta vega otros ocho pueblos, o nueve, que están ausentes por estar ocupados en la colección de sus frutos, y no tienen en sus pueblos tierras en que sembrar”.¹⁴ Este argumento fue expuesto para evidenciar la escasez de tierras que padecían los de los pueblos aledaños, no porque no las hubiera, sino que en su mayoría eran inaccesibles por encontrarse en las montañas o inundadas por las lluvias. Es interesante que los indios hayan hecho referencia primero a un privilegio del arzobispo y luego a una real cédula. Se observa cómo los pueblos podían ir al abrigo de la jurisdicción eclesiástica o real según les conviniera. Se trataba de un juego político en el cual eran conscientes de su lealtad a las “dos majestades”. El pluralismo jurídico del mundo colonial les permitía encontrar caminos alternos en la obtención de justicia cuando alguna instancia no satisfacía sus demandas.

CURAS, OBVENCIONES Y LA JUSTICIA DEL ARZOBISPO

Además del diezmo, los indios debían dar contribuciones para la celebración de los sacramentos como el bautismo, el matrimonio, la extremaunción, etc. A pesar de su devoción, los indios no eran ajenos a los abusos que sus padres espirituales llegaban a tener con ellos. Algunos testimonios nos muestran que poseían una idea clara del funcionamiento del aparato eclesiástico novohispano. Las fuentes que contienen las quejas sobre el comportamiento de los padres en lo que respecta al cobro de los derechos parroquiales pertenecen a la segunda mitad del siglo XVIII cuando las parroquias de la Sierra Alta y Baja ya se hallaban secularizadas, con excepción del convento de Metztlán y sus capillas de visita. En este

¹³ AHAM, caja 86, exp. 17.

¹⁴ *Idem.*



periodo fueron presentadas dos denuncias ante dos autoridades distintas: en la primera los indios de la jurisdicción acudieron con el alcalde mayor, don José de Arteaga, quien a través de su teniente en la cabecera de Molango remitió la denuncia a la Real Audiencia la cual se encargó de recibir y dar cauce al expediente. En el segundo caso, se trató de denuncias breves presentadas ante el arzobispo Alonso Núñez de Haro durante su visita arzobispal.

En 1780, en el pueblo de Molango, ubicado al norte de Metztitlán en el corazón de la Sierra Alta, el cabildo presentó una queja ante el teniente general Pedro Antonio de Artaza, describiéndole con detalles los excesos en los que incurría el cura del pueblo llamado Juan de Andrade. El principal cargo en su contra era el nulo apego que tenía al arancel de las obvenciones eclesiásticas, pues, decían, tenía “tanto empeño en separarse de él, que hostigados los miserables indios de los perjuicios que han experimentado por largo tiempo, que ya no pueden sufrir, solicitan el remedio oportuno”.¹⁵ En el caso de los oficios y misas para la sepultura de los fallecidos, alegaban que tardaba hasta siete días en realizarlos si no eran sufragados primero los gastos, los cuales llegaban a ser excesivamente altos y difícilmente cubiertos. El pago por los responsos oscilaba entre los 12 y los 40 pesos que el cura asignaba a su arbitrio según la condición económica de cada uno, llegando incluso a pedir una mula por las misas. Además de esto, el cura tenía en la parroquia algunos topiles y sacristanes a los que siempre tenía desocupados los cuales, según los indios, eran más útiles trabajando en el campo para el sustento de sus familias. Asimismo, informaban que el cura solía “quedarse con la mitad de la cera que sobra en la festividad anual de nuestra señora de Guadalupe, y con la mayor parte de la que arde al señor Sacramentado el jueves santo”.¹⁶ Sus tropelías llegaban al extremo de “recaudar en el día de la elección anticipadamente todo lo que computa que ha de merecer en el año, privándolos de aquellas sumas que podían en sus manos fructificar entretanto que llega la oportunidad a su paga”.¹⁷

¹⁵ AGN, Clero regular y secular, vol. 74, exp. 1, f. 4.

¹⁶ *Ibid.*, f. 5.

¹⁷ *Idem.*



Parroquia de Molango
Mediateca INAH

Sin embargo, no todas las quejas iban en contra del comportamiento del cura, sino de la administración eclesiástica en general, pues la región se hallaba olvidada ya que carecía de lo necesario para la buena administración de los sacramentos, pues muchos pueblos se hallaban tan dispersos y los caminos eran intransitables. De hecho, Andrade era el único cura de Molango, lo cual provocaba diversos inconvenientes:



teniendo quince pueblos a su cargo el expresado cura, y algunos distantes de la cabecera doce leguas, sin otro ministro que él, no es posible que baste para la administración, como se justifica con la falta de misas, y muertes de niños sin bautismo, y adultos sin confesión, de que ha habido varios ejemplares: en cuya atención, y de empeño con que las leyes procuran el abasto de ministros, especialmente la última Real cédula en que se ordena que los haya en cada cuatro leguas, expresando vuestra real persona que es fomento y cultivo de la cristiandad que por este medio se consigue, lo gradúa como la mayor obligación de su corona, se ha de servir vuestra alteza mandar que al presbítero don Juan de Andrade de ruego y encargo se notifique que provea su distrito de sujetos que ministren el pasto espiritual a aquellos feligreses.¹⁸

En sus reclamos a través del abogado José Estrada y del vecino Juan Rodríguez, los indios propusieron también algunas soluciones al problema, como el envío de un despacho para que el párroco se ajustara al arancel de los derechos parroquiales “cuya diligencia sea también para que no salga un punto del enunciado compromiso jurídico, que el párroco, los feligreses sujetos a la cabecera de Molango, otorgaron”.¹⁹ De igual forma propusieron tres medidas para evitar los abusos; la primera era hacer que el padre entregara recibos de los gastos que exigía cuando se lo pidiesen. La segunda era colgar en la sacristía, a la vista de todos, un testimonio del arancel al que el cura debía apegarse, y la tercera era la devolución del despacho que se emitiera para que fueran “árbitros a pedir que se repita la notificación de su cumplimiento siempre que les convenga”.²⁰ Hay noticia de un testimonio desaparecido proporcionado por el sacerdote, tras el cual la Audiencia emitió un despacho en el que se mandaba hacer tal y como pedían los indios, permitiendo que coloca-

¹⁸ El abandono de la parroquia de Molango también se hizo patente cuando el arzobispo, Alonso Núñez de Haro y Peralta hizo su visita por la Sierra Alta en 1792. En su auto general recomendó al cura que “anime y exhorte con eficacia a sus feligreses a que le ayuden a hacer algunos ornamentos de que está muy necesitada la parroquia, y así mismo de que se repare y reedifique e igualmente las casas curales conforme a los dispuesto por el Concilio 3ro Mexicano destinando a este fin las cantidades de pesos que indicó en el libro de inventarios y que procurará cuanto antes de los sujetos que las deben practicando para ello las más activas diligencias”. AHAM, 29cl, f. 135.

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Ibid.*, fs. 5-6.

ran el arancel en un lugar visible, así como exigir recibos al cura cuando fuese necesario.²¹

Aunque no abunda en detalles como la denuncia anterior, la visita arzobispal de Alonso Núñez de Haro en 1792 también contiene algunas demandas contra párrocos.²² La primera se presentó en el pueblo de San Lorenzo, en el que los indios con su gobernador se quejaban de los malos tratos del coadjutor fray Mariano Gómez, quien se negaba a devolverles 100 pesos que le habían entregado a su antecesor fray Miguel Prieto para la fundación de una cofradía. Para comprobarlo presentaron una carta escrita por el padre provincial de la orden de san Agustín que lo confirmaba, por lo que el arzobispo mandó que Gómez regresara el dinero a los indios. Posteriormente, en el pueblo de Tianguistengo, los indios “se presentaron quejándose del cura y del vicario Lumbrera, de malos tratamientos y excesos en derechos parroquiales”.²³ En realidad, aclararon, el responsable de los abusos era el vicario, a quien el arzobispo mandó “se contuviera, moderara su ingenio y los tratara como debe”.²⁴

²¹ *Ibid.*, fs. 7-8.

²² Como señala Jorge Traslosheros, la visita episcopal como tribunal de justicia ha sido muy poco estudiado a pesar de su importancia en la justicia eclesiástica pues el prelado o el juez visitador estaba dotado de facultades especiales en grado tal que, contra lo mandado en tiempo de visita no había recurso de apelación y sus disposiciones eran reconocidas como leyes propias del reino por la potestad temporal”. Jorge E. Traslosheros, “El derecho canónico de la provincia eclesiástica de México en Nueva España. Una herencia por explorar”, en Andrés Lira, Claudia Ferreira, Alberto Carrillo (eds.), *Derecho, política y sociedad en Nueva España a la luz del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2013, pp. 111-126.

²³ AHAM, caja 29cl, f. 182.

²⁴ *Ibid.* Otros casos fueron presentados ante el arzobispo Núñez de Haro. Una India de Tlanchinol llamada María Domínguez Juárez pidió que se confirmase su matrimonio con un tal Agustín Medina, quien la había desflorado pero sólo había podido juntar doce pesos para contraer nupcias. El cura de Tlanchinol manifestó “que era cierto haberla desflorado dicho Agustín pero que este quería casarse con María Vázquez, prima hermana de aquella”. El arzobispo determinó que Agustín se casara con la prima de María Domínguez. También una mujer de Metztlán llamada Ylaria Cabañas presentó un escrito para el arzobispo en el que acusaba a su esposo de adulterio. No obstante, el prelado determinó que el caso fuera juzgado por el juez de Real del Monte. *Ibid.*, fs. 139, 182.



IMAGEN 8

Retrato de don Alonso Núñez de Haro y Peralta,
arzobispo de México, siglo XVIII



Museo Nacional de Historia. Mediateca INAH

En Tlanchinol el cura fue acusado de aumentar las misas de pascuas a los indios, por lo que también le fue mandado que actuase con caridad. También los indios del lugar denunciaron que el cura quería convertir algunos ornamentos de plata en vasos sagrados para la misa, a lo que se oponían diciendo que ellos pondrían el dinero para mandarlos hacer. También expusieron que los gastos de la iglesia y de las fiestas religiosas habían aumentado después de que en un incendio se quemara el libro donde se registraban los costos, suponiendo así que el cura era el responsable de la elevación de los costos. El cura se defendió diciendo que había obtenido autorización para fundir los ornamentos de plata y convertirlos en vasos sagrados, y que el directorio de los gastos se había formado después del incendio. Según él, los indios reclamaban que se redujesen las contribuciones porque el cura anterior les había perdonado parte de las obvenciones en un año de esterilidad de los campos, y “como en haciéndoles una gracia igual la alegan por costumbre por eso se quejan de que ahora se les lleva más que antes pero que no era así”.²⁵ Incliniéndose a favor de esta última versión, el arzobispo mandó que se hiciera como pedía el cura. Por último, los indios de los pueblos de Xochitlán y Tequitlán, y del rancho de Chipoco, se quejaron de que el cura los obligaba a pagar cuatro misas que antes no celebraban, que los contratara para que llevaran sus correos, y requería del trabajo de molenderas y leñeros sin pagarles nada.²⁶

Como puede verse, las quejas contra el clero parroquial tuvieron como principal motivo los excesos en las contribuciones monetarias. Con frecuencia se olvida que la relación de la Iglesia con la feligresía indígena no sólo era de tipo espiritual, sino también económica. Los montos a pagar por los servicios espirituales de los ministros de lo sagrado variaron con el tiempo y la mayoría de las veces estuvieron sujetos a costumbres observadas. Cuando los curas llegaban a cobrar más por las misas o a demostrar comportamientos inapropiados que entorpecieran la vida re-

²⁵ AHAM, caja 86, exp. 17.

²⁶ Un ejemplo de la labor del arzobispo como juez puede verse en la visita del obispo de Yucatán, fray Antonio Alcalde a Tabasco en la segunda mitad del siglo XVIII; el prelado mandó que los curas no obligaran a los indios a pagar la obvenciones en frutos, que les pagaran por su trabajo a los sirvientes y que los curas no vivieran a costa de los feligreses. Francisco L. Jiménez Abollado, “Quejas y querellas de los indígenas chontales del pueblo nuevo de San Fernando, provincia de Tabasco, 1775-1800”, *Temas Antropológicos*, vol. 33, núm. 1, marzo, 2011, pp. 39-40.



ligiosa local los indios podían cuestionar la legitimidad de sus acciones, acusándolos incluso ante los tribunales reales. El arancel como recurso legal para evitar abusos hacia la feligresía no fue un caso atípico pues durante el siglo XVIII proliferó la adopción de reglamentos y tasaciones, aunque cada parroquia lo adoptó según sus circunstancias particulares.²⁷ Es importante hacer notar que en este tipo de casos la figura del arzobispo como juez fue socorrida ampliamente por quienes pudieron presentar sus quejas durante la visita episcopal. Curas y alcaldes mayores guardaban un trato cercano con los indios como personajes presentes en la cotidianidad de los pueblos, con lo cual estaban sujetos a un escrutinio constante. Su legitimidad como agentes de la autoridad diocesana y regia podía ser puesta en entredicho si sus intereses personales no eran compatibles con la costumbre observada por la población india. El panorama podía tornarse complicado cuando los súbditos miserables del rey apelaban a instancias superiores de justicia evidenciando abusos, apoyándose para ello en una cultura política sólida de antiguo régimen.

LAS DERRAMAS DEL ALCALDE MAYOR

Los indios de la Nueva España contribuyeron de distintas formas al sostenimiento económico de la corona y su aparato administrativo, ya fuera por medio del tributo, el diezmo, mano de obra, etc. Como súbditos, debían cumplir con los gastos correspondientes a cualquier trámite legal que presentaran ante las autoridades virreinales. En el caso de las composiciones de tierras o los litigios por la posesión de estas, era necesario contar con los recursos para pagar a los funcionarios encargados de representarlos ante los juzgados. Esta fue otra manera en que los funcionarios locales buscaron hacerse de las contribuciones de los indios como veremos a continuación.

En 1783 el alcalde mayor de Metztlán, José de Arteaga y Achutegui,²⁸ pidió a los indios de su jurisdicción que comprobaran la propiedad de sus

²⁷ Rodolfo Aguirre, "El Arzobispo Lorenzana ante la problemática de los derechos parroquiales y el arancel de 1767", *Letras Históricas*, núm. 18, 2018, pp. 37-61.

²⁸ José de Arteaga nació en Vizcaya y se embarcó rumbo a la Nueva España en 1774, tras haber sido nombrado alcalde mayor de Metztlán. Siendo soltero, trajo con él a dos sobrinos llamados Joaquín de Goicoechea y Pedro Antonio de Artaza, quienes se desempeñaron como tenientes en la misma alcaldía. AGI, Contratación, 5519, N. 2, R. 31, disponible en <<http://pares.mcu.es>, consultado el 05/09/2015> a las 11:00 pm.

tierras mediante títulos, mercedes o cualquier otro documento que tuvieran. Para ello exhibió un bando que lo autorizaba a realizar la revisión de los títulos y hacer la medición de los terrenos. Después de haber hecho las medidas en el pueblo de Xihuico y revisado los documentos probatorios de cada uno de los tributarios, regresó a la cabecera. Días después se presentaron ante él cuatro indios llamados Antonio de la Cruz, alcalde de Xihuico, Nicolás Salvador fiscal, José Antonio Omaña y Agustín Nicolás con un despacho del juez privativo de tierras, en el que se le exigía que remitiera ante el juzgado las diligencias practicadas sobre las tierras de Xihuico. La razón de esta petición era que el alcalde les había cobrado “mucho dinero por un reconocimiento que hizo de unas tierras y a posición de las demasías que supuso haber siendo así que no tenían ni aún aquellas tierras que por razón de pueblo les pertenecen”.²⁹ Además, como declararon más adelante, les había hecho pagar su manutención durante los días que permaneció en Xihuico sin retribuirles nada. El alcalde mayor encarceló a los cuatro acusándolos de tumultuosos y emprendió una investigación para saber quién más estaba detrás de las acusaciones, y para probar que los indios tramaban alzarse en su contra.

Haciéndose de los testigos necesarios, recabó información con el fin de hacer notar la falsedad de las acusaciones. Así encontró a más personas involucradas en el asunto como Joseph Maya mulato, Antonio Ysidro, Manuel Ysidro, Joseph Patricio, Joseph Martín y otro mulato llamado Joseph Trujillo, a quienes acusaba de realizar reuniones secretas en las que incitaban a los vecinos a rebelarse contra su autoridad. La mayoría de los testimonios recabados confirmaron las reuniones hechas con el fin de organizar los reclamos en contra del alcalde. Afirmaban que se había procedido en contra del honor de don José de Arteaga pues las acusaciones eran falsas, ya que él nunca pidió de comer durante su estancia en el pueblo ni les pidió dinero alguno por las composiciones de sus tierras. Los reos, por su parte, negaron haber asistido a las reuniones en casa de Joseph Umaña, y éste declaró que no solía juntarse con los indios, porque “suelen beber con continuación pulque blanco, y con esto gastan de algunas impertinencias, y para no experimentar nada de esto toma el partido de no juntarse con ellos”.³⁰ En general, los testimonios fueron favorables a los fines del alcalde mayor.

²⁹ AGN, Judicial, vol. 38, expediente único, f. 174.

³⁰ *Ibid.*, f. 202.



Con esta información, José Arteaga mandó a apresar a Joseph Meneses, Joseph Trujillo y Agustín Pérez por ser quienes encabezaban las juntas en casa de Joseph Umaña, pero advertidos de que se les buscaba para encarcelarlos huyeron hasta que fueron encontrados, cada uno en lugares distintos. Agustín Pérez, según la versión del alcalde, fue encontrado desnudo en su casa junto con seis o siete mujeres en el suelo. Aunque trató de huir, los tenientes de don José Arteaga, Pedro Antonio de Artaza y Juan Francisco Meriotegui, lo atraparon y lo llevaron a la cárcel. Meneses y Trujillo fueron hallados días antes, en situaciones menos vergonzosas. Cuando a Meneses se le preguntó por qué había firmado el escrito en su contra, negó todo y acusó a de la Cruz de haber faltado al juramento, y que lo que había dicho contra su alcalde mayor era falso. Para comprobar su aseveración se procedió a un careo entre ambos presos, en el que don Antonio también negó lo que había dicho en el escrito contra el alcalde y refirió que el causante de todo el alboroto no era ni Meneses ni él, sino Joseph Trujillo, “mulato, vago, en la jurisdicción, hombre bullicioso, y cabiloso” y Agustín Pérez.

Cuando tocó el turno a Joseph Trujillo de hacer su declaración, siguiendo el mismo patrón, se deslindó de haber sido el responsable de acusar al alcalde mayor por sus excesos, pues si bien había acompañado a los cabecillas Antonio de la Cruz y Antonio Ysidro, lo había hecho “solo porque le dejen arrimado en sus tierras, donde su ocupación es la de enseñar algunas criaturas la doctrina cristiana por el corto estipendio de medio real semanario por cada individuo”.³¹ Volcándose contra de la Cruz, sostuvo que había encontrado al

alcalde junto con todo su pueblo debajo de la Iglesia y en frente de la cruz que hay en el Plan, conferenciando entre si y en forma sediciosa, sobre los gastos causados en las diligencias de vista de ojos y medidas de tierras hechas a su pedimento y en escrito formado por don Josef Carrión y firmado por el hijo de la Cruz: que desde dicho paraje se fueron todos los indios y el declarante con ellos a la casa de Josef Omayá, u Omaña donde volvieron a suscitar sus conferencias y resolvieron hacer recurso a México, suponiendo, y abultando gastos que nunca verificaron en sus dichas congregaciones, que todas se redujeron a borucas, y falsedades sin justificación, ni formalidad alguna.³²

³¹ *Ibid.*, f. 218.

³² *Ibid.*, f. 217.

Como es notorio, el declarante también acusaba a Antonio de la Cruz de haber sido cabecilla en las demandas contra el alcalde.

Agustín Pérez comenzó por limpiar su propio honor respecto a la situación en la que supuestamente había sido apresado. Afirmó no haber estado acostado con seis mujeres en su casa como decían los sobrinos del alcalde mayor, sino que se encontraban con él su madre, su mujer y cuatro hijos menores de 13 años recostados todos en un petate por no contar con camas. Admitió que no era apropiado que todos durmieran en el mismo sitio, pero que en su casa no había

consentido maldad alguna y que por la prevención, y conminación, que ahora se le hace por el presente alcalde mayor, protesta la enmienda en lo venidero de poner camas altas de carrizo en su familia, para que se eviten muchos pecados, como así mismo usar de pudor, y honestidad en no manifestarse en cueros vivos delante de toda ella, como lo ha acostumbrado hacerlo hasta la presente.³³

Como los demás, se deslindó de haber organizado las reuniones en contra del alcalde mayor, y pidió carearse con los demás. En realidad, no se obtenía información novedosa de los careos porque, como decía el alcalde,

resultó el que le echaban toda la culpa a Josef Trujillo, en cuya vista hice sacasen de la cárcel al referido Trujillo, para que careados los tres declarasen la verdad de todos los particulares [...]. El precipitado Agustín Pérez declaró que todo lo que ha producido Josef Trujillo es cierto: y Antonio de la Cruz confesó que él no sabe nada de lo dicho.³⁴

El último en declarar fue Joseph Umaña, quien se limitó a culpar de todo a Antonio de la Cruz y Joseph Trujillo, quienes habían asistido a su casa “el primero a formar la cuenta de los gastos y el segundo como escribiente a hacer la cuenta falsamente”.³⁵ Antonio de la Cruz replicó diciendo que “ninguno tiene la culpa más que Umaña, y Joseph Trujillo”.³⁶ Aunque to-

³³ *Ibid.*, f. 219.

³⁴ *Ibid.*, fs. 221-221.

³⁵ *Ibid.*, f. 226.

³⁶ *Idem.*



dos se culpaban entre sí, se puede deducir que cada uno había participado en la denuncia del alcalde: Umaña prestando su casa para las reuniones, Antonio de la Cruz organizándolas, y los demás llevando la queja a la capital. Al final de todo “suplicaron al privativo señor Juez se sirviese de perdonarles el delito que han cometido que confiesan ser cierto, y protestan la enmienda, y en este estado se finalizó el careo”.³⁷ Satisfecho con esto, el alcalde mayor presentó los testimonios recabados ante el Juzgado General de Indios para que se procediera contra los reos.

Mientras tanto Anselmo Rodríguez, apoderado de los indios de Xihui-co, enterado de la prisión de los ya mencionados pidió que fuesen soltados y comenzó una averiguación en contra de los abusos del alcalde mayor sobre haber hecho justicia por su propia cuenta. Mediante 14 testimonios recabados entre personas cercanas al pleito, Rodríguez exhibió que don José de Arteaga había pedido 100 pesos a los indios por hacer sus composiciones de tierras, aunque la mayoría coincidió en señalar que no les constaba si en realidad le habían pagado tal cantidad. Asimismo, confirmaron que Arteaga debía 50 pesos a los del pueblo por la comida que le habían dado durante su estancia.

Los testimonios confirmaron que Antonio de la Cruz fue arrestado por el alcalde mayor cuando le presentó un despacho por parte de la Audiencia que solicitaba una explicación por su visita en el pueblo de Xihuico. Uno de los testigos, el indio regidor Alonso Ximenes, dijo haber presenciado los golpes que el teniente del alcalde le había dado al reo en el cuarto del archivo, mientras no se encontraba Arteaga, “y que allí le empezó a preguntar con instancia y amenaza, que quién le había hecho el escrito para México, y por qué le dijo que un tío suyo, nombrado Meneces, no queriéndolo creer, le dio cuatro bofetadas que lo tumbó en el suelo”.³⁸

Y abundaron en detalles; según el indio fiscal mayor Francisco Dionisio Ximénes, cuando Antonio de la Cruz estaba a punto de recibir azotes por parte del alcalde, el testigo suplicó a Arteaga que no lo hiciese logrando que, en vez de meterlo a la cárcel pública lo introdujera en un cuarto de las casas reales. Luego, cuando el alcalde mayor requirió el pago de las composiciones de tierras que había tasado en 200 pesos, de la Cruz le dijo que contaban con esa cantidad pero que se la pagarían dentro de tres días. En ese momento don Francisco Meriotegui, sobrino del alcalde que fungía

³⁷ *Ibid.*, f. 227.

³⁸ *Ibid.*, f. 272.

como escribano, “precipitado tomó a don Antonio de la Cruz por un brazo, y lo metió en un cuarto diciéndole que con azotarlo aparecería el dinero prontamente, llamando para esto al azotador con voces enfurecidas”.³⁹ Ante tal situación el fiscal mayor pidió a José de Arteaga que moderara los impulsos de su sobrino diciéndole: “Señor aquí no hay más alcalde mayor que usted, contenga usted a don Francisco que no azote a mi compadre don Antonio de la Cruz, porque si no ya vamos malísimamente”.⁴⁰ El maltrato hacia el reo fue tal que, según otro testigo, el escribano le había arrancado los cabellos:

estando dicho Cruz en la sala del alcalde mayor, lloroso de lo que le había sucedido, le pidió licencia para entrar al cuarto en donde había estado con Meriotegui a recoger el cabello de sus balcarrotas como de facto concedídole [sic] que fue, le pidió una vela encendida al que declara, y entró con él a dicho cuarto, y vio levantar su pelo del suelo y envolverlo en un papelito y guardarlo en su bolsa.⁴¹

El alcalde mayor contuvo al escribano y el gobernador de Metztlán que estaba presente le prestó los 200 pesos a Antonio de la Cruz con la condición de que se los devolviera dentro de tres días, pues era dinero de los tributos del pueblo (algunos testigos afirmaron que se trataba de lo recabado por las bulas de la Santa Cruzada). Sin embargo, los únicos reos que salieron libres fueron Antonio de la Cruz, Nicolás Salvador y Agustín Pérez aunque los demás se fugaron después. Todos los testimonios concordaron en que, mientras los reos estaban encarcelados, una creciente del río se había llevado todas sus siembras. Este juicio incluso afectó a terceros, como al intérprete Josef Antonio de Ávila, quien “perdió su milpa de maíz, por estar asistiendo de intérprete de los referidos naturales en las casas reales, sin tener el más leve interés, ni de ellos ni del alcalde mayor, porque no le han pagado su trabajo”,⁴² aunque en realidad la pérdida de las cosechas fue un hecho que afectó a la población en general.

³⁹ *Ibid.*, f. 250.

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ *Ibid.*, f. 260.

⁴² *Ibid.*, f. 256.



Por último, un testigo Manuel de la Cruz, indio regidor mayor de la cabecera informó sobre las malas mediciones de los terrenos de Xihuico que hizo el sobrino de José de Arteaga pues decía

que según observó no se hicieron en el método que le parece al que declara es costumbre por decir este, que dicho escribiente Meriotegui, fue echando los cordeles por los recodos de los cerros, y no por la línea recta de sus linderos sobre que se le reclamó por Nicolás Salvador, por lo que les podía resultar en perjuicio de las tierras que gozaban, y poseían por sus dichos linderos y que a este reclamo no hizo caso el medidor sino que siguió haciendo lo que quiso.

A través de su apoderado, los indios pidieron la devolución del dinero que José Arteaga les había pedido para la composición de sus tierras, y además exigieron que el alcalde pagara todos lo que habían gastado en trámites, lo cual tasaron de la siguiente manera: 200 pesos para el viaje del receptor comisionado desde México quien recabó los testimonios, 100 pesos que le dieron en Mextitlán para mandar a su casa, otra partida de 19 pesos y 4 reales, 40 pesos que don Antonio de la Cruz le prestó “como principal interesado en las diligencias de su pueblo”. La suma de todo eran 359 pesos, 4 reales. A esto agregaron 7 pesos por cada día que pasaron en la prisión los reos, lo que sumaba 59 pesos. En total Arteaga debía retribuir 412 pesos y 4 reales a los indios, en los que curiosamente no se incluían los 100 pesos de las composiciones, tal vez porque nunca fueron entregados al alcalde.⁴³

El ejercicio de la justicia se vio obstruido por la negativa del alcalde a pagar el monto exigido. Las enfermedades que comenzó a padecer le impidieron acudir a la ciudad de México ante el Juzgado General de Indios para dar cuenta de sus actos.⁴⁴ Tiempo después accedió a pagarles a los indios, pero no hay testimonio de que lo haya hecho pues siempre se ha-

⁴³ *Ibid.*, fs. 291-337.

⁴⁴ El alcalde justificó mediante el testimonio de Raphael Domingues, maestro barbero y curandero, que padecía de una “herpes”, o como especificaba, “una suma debilidad de nervios, que lo imposibilitan, en tal conformidad que no es dueño de sus movimientos: pues hasta para andar entre la casa, se ve acongojado, y le es preciso valerse de un bordón, o de alguno de los criados que lo traigan de la mano; por lo que, le es indispensable y a beneficio de restaurar su quebrantada salud el tomar los baños de Aguas termales en el pueblo de Atotonilco el grande”. Sin embargo, los baños que tomó empeoraron su enfermedad. *Ibid.*, f. 282.

llaba fuera de su jurisdicción. En 1785, luego de haber sido alcalde mayor de Metztlán por 10 años, su puesto quedó vacante debido a las largas ausencias de su jurisdicción.⁴⁵

Como pudimos ver, las exacciones fiscales provocaron conflictos entre los indios que constituían la parte subordinada del orden colonial, y los españoles que ocupaban los cargos de alcaldes mayores, curas, recaudadores de diezmos, etcétera. Aunque se encontraban en una posición subalterna, los pueblos de indios no fueron indiferentes a las irregularidades en el manejo de las finanzas por parte de los recaudadores. Para no permitir que fueran violadas las prerrogativas que les correspondían como súbditos del rey y como personas miserables, acudieron a los juzgados correspondientes en los que hicieron uso de la legislación a su favor, así como de documentos que avalaran su derecho a pagar cantidades justas al fisco. Los conflictos analizados revelan cómo la cultura política de los indios de Metztlán se mantuvo dentro del orden de las instituciones jurídicas, así como de las leyes relativas a la fiscalidad colonial. De este modo accedieron a la impartición de justicia, principal deber del monarca para con los indios. Los espacios y momentos en los que se cuestionó la legitimidad de funcionarios y eclesiásticos se mostraron variados: el atrio de la Iglesia, las reuniones secretas en las casas de algunos indios, la visita episcopal, las casas reales y la cárcel pública. Las manifestaciones de la cultura política no son reducibles a la “oficialidad” de las instancias de justicia pues las demandas, discusiones y cuestionamientos sobre los abusos las autoridades y su legitimidad se presentaron de formas diversas en las cuales el derecho indiano colonial no sólo fue apropiado por los indios, sino también reinterpretado. De este modo se presentaron otras formas menos convencionales de expresar el descontento colectivo, aunque no por ello carentes de discursos y significados bien articulados a las ideas de buen gobierno y justicia como veremos en el siguiente capítulo.



⁴⁵ *Ibid.*, fs. 282-317.

CAPÍTULO V

Las reacciones al repartimiento de mercancías



El repartimiento fue una actividad común en los pueblos de indios durante la época colonial. Como mencioné antes, esta actividad coercitiva fue uno de los pilares de la economía regional novohispana. Margarita Menegus ha encontrado que el repartimiento fue principalmente de dos tipos: aquel en el que se repartían géneros y se cobraba en metálico por ellos, y el que consistía en proporcionar dinero o avío para la producción de mercancías, que serían vendidas por el alcalde en el mercado. El primer tipo prevaleció en el centro de la Nueva España y el segundo en el área de Oaxaca. Además, existen dos posturas respecto al carácter coercitivo del repartimiento. La primera, sustentada por Menegus,¹ sostiene que los indios fueron obligados contra su voluntad a pagar los artículos que les proporcionaban los alcaldes mayores a principios del año, y la segunda, defendida por Arij Ouweeneel y Jeremy Baskes,² afirma que los indios estuvieron de acuerdo con el repartimiento, pues por medio de él adquirían instrumentos de labranza y otros géneros útiles para ellos.³ Para el caso de Metztitlán, existen fuentes que confirman la propuesta del repartimiento forzoso de Menegus, aunque también hubo casos en los que esta práctica se toleró, siempre y cuando no excediera los límites que los indios consideraban aceptables.⁴ Por otro lado, hay evidencia de que en esta ju-

¹ Margarita Menegus, "La economía indígena y su articulación al mercado de Nueva España...".

² Jeremy Baskes, *Indians, Merchants and Markets. A Reinterpretation of the Repartimiento and the Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2000.

³ Rodolfo Pastor, *op. cit.* En la época colonial este sistema tenía sus detractores así como sus defensores. Los primeros, entre los que se encontraban los arzobispos y gran parte del clero regular encargado de las parroquias de indios, lo denunciaban como una corrupción del poder civil, mientras que los segundos argumentaban que era una forma de combatir la pereza que, según ellos, era inherente a los indios, "pues de no obligársele a consumir, estaría dispuesto a andar desnudo con tal de no trabajar". Rodolfo Pastor, *op. cit.*, p. 219.

⁴ Arij Ouweeneel, "El gobernador de indios, el repartimiento de comercios...". Brian R. Hamnett ha documentado el repartimiento de la grana cochinilla en Oaxaca, uno

jurisdicción se llevaron a cabo el repartimiento de dinero y de mercancías simultáneamente, por lo menos a principios del siglo XVIII.⁵

Lo cierto es que existe evidencia de que este negocio no era bien visto por las autoridades virreinales, como lo muestra un bando publicado en 1784 por el virrey don Matías de Gálvez, en el que condenaba la práctica de monopolizar el comercio con el repartimiento y nos brinda una visión amplia del carácter de este negocio:

Han llegado a noticia de Su Majestad las violencias y usuras con que en las más de estas provincias se han manejado y manejan los corregidores y alcaldes mayores en los repartimientos, haciendo coger a los indios dinero con las más reprobadas, escandalosas y excesivas ganancias: los repartimientos en géneros y comestibles, bueyes, mulas y otros efectos que se dan al fiado con un cincuenta o ciento por ciento de aumento sobre los costos que han tenido: las violencias e importunas instancias para que se reciban; y finalmente los apremios, embargos y opresiones con que se efectúa la cobranza, y la perniciosa idea con que han juzgado los alcaldes mayores tener en derecho privativo para el comercio, formando de él un estanco o monopolio en cada jurisdicción con notable detrimento del público.

Y mandaba

que se sujeten a la sana moral y reglas de justicia, consultando a la utilidad recíproca que debe resultar a los súbditos, y no impidiendo a persona alguna el que entre a comerciar en esta forma en cualquier pueblo de las jurisdicciones respectivas; y por último, que los expresados corregidores, alcaldes mayores y demás jueces arreglen sus comercios de manera que ni haya en

de los productos americanos que tuvieron una demanda masiva en el viejo mundo. Brian R. Hamnet, *Política y comercio en el sur de México 1750-1821*, El Colegio de Michoacán; El Colegio de San Luis; Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2013.

⁵ Una segunda versión de este capítulo, que incluye mayores reflexiones en torno al repartimiento de mercancías en Metztlán y su relación con el tumulto de Zacualtipán, puede encontrarse en el libro *Sin Dios ni ley: transgresiones en los territorios españoles americanos, siglos XVI- XVIII*, editado por el INAH y coordinado por Annia González Torres y Yunuen Reyes (en prensa).

adelante motivos de queja, ni me vea yo precisado a tomar las severas providencias que correspondan para hacer su debido efecto.⁶

El repartimiento se siguió llevando a cabo durante el siglo XVIII y principios del siglo XIX, no sin que los indios opusieran algún tipo de resistencia llevando sus quejas a la Real Audiencia, o llegando incluso a usar la violencia. A continuación analizaremos la administración de tres alcaldes mayores que llevaron a cabo esta práctica, y cómo la población india hizo frente a este tipo de situaciones.

COERCIÓN Y NEGOCIOS DE LOS FUNCIONARIOS

En 1711, el común de naturales de la cabecera presentó una demanda en contra de su alcalde mayor don Melchor Díaz del Campo por diversos abusos. Estos parecen haber colmado la paciencia de la población no sólo por lo dicho en los testimonios que analizaremos a continuación, sino porque los miembros del cabildo decidieron ir en persona a la Real Audiencia de México a reclamar justicia. Además de acusarlo de hacer repartimientos se denunció el abuso de su autoridad para obligar a las indias a tejerle 100 sabanillas, para lo cual les proporcionaba 12 arrobas de algodón cada mes. A otras les daba dos arrobas para fabricar hilados. Si el algodón no alcanzaba los indios debían suplirlo con sus propios recursos o con los de la comunidad. Las sabanillas eran vendidas de nuevo a los indios a 4 reales cada una y si no tenían con qué pagarlas el precio era descontado del sueldo que ganaban por elaborarlas.⁷ También repartía cuarenta pesos cada mes a cambio de cuatro cargas de huevos. Éstos eran llevados por los indios hasta la ciudad de México, con el inconveniente de que algunos se rompían en el camino o eran comidos por las ratas. Los huevos perdidos eran descontados de su paga. Además, cada cuatro meses el alcalde hacía una “visita” por su jurisdicción, actividad por la que cobraba a los indios treinta y nueve pesos y cuatro reales.⁸ Lamentablemente, los testimonios

⁶ Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Gobierno, Disposiciones, Bandos, Caja 3.

⁷ La producción indígena de mantas era más barata que la de los obrajes y artesanos urbanos, por lo que suponía gran ganancia para los alcaldes mayores. Rodolfo Pastor, *op. cit.*, p. 222.

⁸ AGN, Criminal, vol. 271, exp. 4, fs. 128-129.



nos proporcionan de forma escasa los precios del repartimiento de las mercancías y las del mercado (Tabla 1).

Los indios alegaban que si alguno de ellos no pagaba las mercancías era metido a la cárcel, por lo que nadie se atrevía a contrariar al alcalde. Paradójicamente, quienes salían peor librados con el repartimiento eran los indios del cabildo, pues los abusos provocaban el abandono de los pueblos y con ello disminuía el número de tributarios. Así, el tributo que dejaba de pagarse por la huida de muchos era pagado por el gobernador y los demás oficiales, como se quejaba el regidor Nicolás Tolentino:

y no pagando breve se ponen en la cárcel los indios por cuya causa se huyen por donde les parece irse, haciendo falta a lo que deben dar de tributos habiéndolo de ajustar con otras cosas de la comunidad y cuando no cada uno de los gobernadores lo pone de su casa por cuya causa ninguno quiere ser gobernador, y tienen miedo los principales.⁹

TABLA 1
Repartimientos de Melchor Díaz del Campo

<i>Género</i>	<i>Precio de repartimiento</i>	<i>Precio del mercado</i>
Una mula	24 pesos	¿?
Un caballo	Seis-siete pesos	¿?
Un machete	Veinte reales	¿?
Una coa	Dos pesos	Cinco reales
Un paño	Tres pesos	¿?
Unas enaguas	Cinco-seis pesos	¿?
Una tilma	Dos pesos, cuatro reales	¿?

AGN, Criminal, vol. 271, exp. 4, fs. 128-129.

Con el fin de recabar más información para corroborar los abusos del alcalde, se ordenó a este que saliera de la jurisdicción para que un comisio-

⁹ AGN, Criminal, vol. 270, exp. 1, f. 132.

nado realizara la investigación. Entre los testigos se encontraban cinco españoles, cinco mestizos, un lobo y un mulato. Su calidad racial distinta podía hacer sus testimonios más objetivos y creíbles. En realidad, los testigos se limitaron a repetir la primera información proporcionada por los indios del cabildo ante la Real Audiencia. A lo largo de la información testimonial se repiten frases como “dijo que ha visto que”, “dijo que ha oído en muchas veces”, “dijo que lo que sabe y le consta”, “dijo que vio públicamente”, y “dijo que sabe por haber visto”, para hacer patente la veracidad de las declaraciones.

Dos años después, se presentaron nuevas quejas en contra del repartimiento en las que estuvo involucrado el cura de Zacualtipán. En el año de 1713, fray Nicolás de León, agustino del convento de ese pueblo denunció los atropellos del alcalde mayor de Metztlán, don Manuel Rojo del Río. Entre sus excesos se encontraba el hacer repartimientos en detrimento de los indios y gente de razón a quienes vendía mercancías a precios elevados¹⁰ (Tabla 2).

Los huevos que el alcalde cobraba eran vendidos en la Ciudad de México y las ganancias por ellos ascendían los 48 pesos. Los indios debían buscar en otras jurisdicciones los huevos, gallinas y pollos con que pagaban el repartimiento, y llevarlos a la casa del alcalde en la cabecera. Por eso recurrieron a la ayuda del fraile “como su padre espiritual” quien de este modo procuró “consolarlos porque no desaparten los pueblos y se vayan a los montes”.¹¹ Sólo dos de los que expusieron sus quejas eran indios, además testificaron cinco españoles, dos castizos, dos mestizos y un mulato. La separación de la población no operó de la forma en que se había planteado al inicio del virreinato, pues en los pueblos encontramos personas de distintas calidades. Sin embargo, siempre eran mayoría india. Revisemos algunas declaraciones de los implicados.

Un indio, Antonio Juan, natural del barrio de San Juan de Metztlán, de edad de 50 años, se quejó de que el alcalde mayor le había obligado a

¹⁰ Precisamente en este año los borbones promulgaron una prohibición del repartimiento que se cumplió hasta diez años después. Las prohibiciones continuaron pero sólo como un medio de control, ya que el puesto de alcalde mayor se vendía a los mejores postores, y su costo variaba de acuerdo al rendimiento económico cada alcaldía. Desde el segundo cuarto del siglo XVIII, se suprimió el pago de salarios a los funcionarios de provincia, y lo obtenido del repartimiento se convirtió en su única ganancia. Véase Rodolfo Pastor, *op. cit.*, p. 218.

¹¹ AGN, Criminal, vol. 270, exp. 1, f. 2.



recibir un macho al precio de 24 pesos, que pagaría en el plazo de un año, en tres pagos cada cuatro meses. Don Antonio pagó 12 pesos después de los primeros cuatro meses cuando el alcalde le volvió a dotar de ganado, pero ahora fueron dos potros, una mula y un macho. Esta vez lo hizo firmar un escrito en el que se comprometía a pagar el costo de los animales, mismo que don Antonio presentó para que se le eximiera de recibir el ganado por la fuerza “por no haberlo pedido ni menos haberlos menester porque el dicho alcalde mayor habiendo visto que el declarante no ha querido recibir este ganado le ha dicho diferentes veces que recibéndolo o no tenga entendido que le ha de pagar su monto”.¹² El repartimiento no se hizo a principios de año como solía hacerse, sino a mediados de septiembre, lo que indica que el alcalde tenía la costumbre repartir mercancías cuando le placía.¹³

TABLA 2
Repartimientos de Manuel Rojo del Río

<i>Género</i>	<i>Precio del mercado</i>	<i>Precio del repartimiento</i>
Un prenda de seda	Dos pesos	Siete pesos
Un prenda de paño palmilla	¿?	Siete pesos
Una frazada	Seis reales	Veinte reales
Unos calzones de palmilla	Seis pesos	Veinte reales
Unos calzones de palmilla con botones	Doce reales	Siete pesos
Unas enaguas de hilo tepey	Veinte reales	Siete pesos
Un sombrero	Cinco reales	Veinte reales
Una carga de sal	Seis pesos	Veinticuatro pesos (en huevos).
Un potro	Dos pesos	Siete pesos

Fuente: AGN, Criminal, vol. 270, exp. 1, fs. 2-3.

¹² *Ibid.*, f. 17.

¹³ Otro indio, Francisco de Santiago, quien había sido fiscal de la iglesia de san Agustín Metzquitlán, no declaró nada en contra de los negocios del alcalde, sino sólo sobre la supuesta falsedad de los cargos que anteriormente se le habían imputado, referentes a su relación ilícita con la esposa del gobernador.

Un español de cuarenta años llamado Antonio Rodríguez Barba expuso que don Antonio poseía una tienda de la que obtenía el sustento, y en la que el alcalde mayor le compraba artículos como velas para luego regresárselas como repartimiento, es decir, le revendía sus propias mercancías a un mayor precio. Además, como el alcalde citó a todos los vecinos de la provincia para enviarlos a la Sierra Gorda,¹⁴ don Antonio rogó al alcalde el poder quedarse en su casa para “aplicarse a su trabajo”. Su petición fue concedida con la condición de que le aceptara más mercancías, y así le “recibió en treinta y cuatro varas de paño ordinario a cuatro pesos y medio la vara, seis pares de enaguas de Xilotepeque a seis pesos el par, y una carga de jabón en 56 pesos cuyos precios no puede costear”.¹⁵ No contento con esto, don Manuel Rojo del Río mandó a su teniente aprehender al afectado por no haber pagado con prontitud los 40 pesos por las velas. Según la declaración de don Antonio, la inconformidad con el alcalde mayor parecía ser generalizada pues afirmaba que

todos los vecinos de esta provincia, oye decir se quejan generalmente de las tropelías que les hace dicho alcalde mayor, molestias y vejaciones que les causa incesantemente que por ser tan generales así lo ha oído decir a todos, y que el que declara y los otros vecinos de su pueblo estaban resueltos a irse de esta jurisdicción por huir de sus extorciones pues es tal la avaricia que tiene de dinero el dicho alcalde mayor¹⁶

Otro testigo confirmó los abusos. Antonio de Cuenca, castizo, natural y vecino de Mestitlán, de edad de 40 años, manifestó que al alcalde mayor le repartió dos potros que tendría que pagar a siete pesos cada uno, siendo que su valor común era de dos pesos. También concordaba “con las quejas que toda la gente se explica de que les saca multas rigurosas y que no pueden resistir a [...] los rigurosos precios a que les carga las ropas”.¹⁷

¹⁴ La Sierra Gorda no se pacificó hasta finales del siglo XVIII, después de las reducciones fallidas de los indios jonaces, pames y ximpeces. Por eso, Manuel Rojo del Río mandaba a los indios de Metztlán a pelear contra ellos. Véase Elena Galaviz de Capdevielle, “Descripción y pacificación de la Sierra gorda”, *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, vol. 4, 1971.

¹⁵ AGN, Criminal, vol. 270, exp. 1, f. 17.

¹⁶ *Ibid.*, f. 11.

¹⁷ *Ibid.*, f. 11.



Un último ejemplo nos muestra que, al parecer nadie escapaba de los repartimientos del alcalde. Francisco de Torres, castizo, afirmó no haber tenido otro oficio para mantenerse que el de cazador, y aun así el alcalde le obligó a tomar “seis calzones axeteados a cinco pesos y medio, seis calzones de palmilla a veinte reales, seis tilmas a veinte reales, doce frazadas pequeñas a veinte reales cada uno, dos enaguas a seis pesos cada una y cuarenta y cinco varas de lanilla a cuatro reales”.¹⁸ El alcalde mayor se valía de su autoridad para hacer los repartimientos, de modo que, como afirmaba don Francisco “si no le pagan puntualmente los mete en la cárcel”.¹⁹ Además, este testigo no necesitaba de los géneros que el alcalde le vendía, pues lo único que necesitaba era su escopeta para cazar, misma que le arrebató para que fuera llevada con los vecinos rumbo a la Sierra Gorda.

Si bien estas situaciones no generaron suficiente documentación como los conflictos por tierras, ilustran bien los descontentos y roces surgidos del repartimiento. Este negocio se añadía como una carga adicional a las cargas tributarias y los deberes colectivos de los pueblos de indios para sembrar las tierras comunales y aportar a las fiestas anuales. Los afectados pasaron a ser no sólo los indios sino también españoles, negros, castas y todo aquel que pudiera ser un potencial consumidor forzado de mercancías. Esta relación entre personas de distintas calidades fue pieza clave en el la violencia y tensión que sacudió la sierra décadas después.

“¡MÁTENLOS A ESOS PERROS!” EL TUMULTO DE ZACUALTIPÁN DE 1772

La llegada de don Marcos Chapin como alcalde mayor de Metztlán significó un regreso a los abusos del repartimiento de sesenta años atrás. Este funcionario fue acusado por diversos excesos durante su administración, como malos tratos a las autoridades indígenas, excesos en el cobro de tributos, y por realizar repartimientos de mercancías a precios elevados. En 1771, los indios de la cabecera de Metztlán y de los pueblos de Tanguistengo, San Agustín Metzquitlán, y Zacualtipán, reunieron a varias personas de diversas calidades para que actuaran como testigos en el caso. Mediante un cuestionario de 14 preguntas acerca del comportamiento del alcalde mayor elaborado por la Audiencia, los indios debían probar sus

¹⁸ *Ibid.*, f. 14.

¹⁹ *Idem.*

acusaciones contra el funcionario y sus tenientes. Uno de los asuntos que trataba el listado versaba sobre la costumbre de los alcaldes mayores anteriores acerca del repartimiento de mercancías, y sobre los abusos de don Marcos Chapin. Los testigos hicieron la comparación entre los precios de las mercancías de los alcaldes anteriores, y los de Marcos Chapin.

Aunque no se mencionan los precios de otras telas, un testigo llamado Rafael Camargo denunció que “así mismo ha repartido bretañas y otros géneros de seda y lana a excesivos precios también a fuerza y contra la voluntad de las gentes”.²⁰ Don Marcos también hacía repartimientos de dinero para la purga de la raíz llamada “cuaguencho”. Una vez purgada debía ser entregada al alcalde mayor quien la compraba a los indios a un peso la arroba. La principal queja en cuanto este tipo de repartimiento era su carácter coercitivo, pues si la raíz no era entregada al alcalde mayor, este les exigía el pago de tres pesos y un real, y los encarcelaba hasta que se los pagaran, o les embargaba sus bienes.²¹ En contraste, los testigos señalaban que los anteriores alcaldes sólo azotaban a los que no entregaban la raíz de cuaguencho y no les pedían dinero.²²

TABLA 3

Repartimientos de Marcos Chapin 1

<i>Género</i>	<i>Precio de los alcaldes mayores anteriores</i>	<i>Precio de Marcos Chapin</i>
Mulas buenas y crecidas	25 pesos	25 pesos
Mulas lisiadas o defectuosas	Menos de 25 pesos	25 pesos
Caballos	12 pesos	13 pesos
Machetes	10 reales	14 reales
Tilmas chicas	10 reales	14 reales

²⁰ AGN, Criminal, vol. 104, exp. 1, f. 33.

²¹ *Idem.*

²² *Ibid.*, f. 37.



Este caso merece atención especial por las consecuencias que acarreó el descontento por el repartimiento en el pueblo de Zacualtipán. El movimiento armado fue una manera de liberar las tensiones surgidas entre los actores políticos durante la época colonial, y de expresar demandas que no habían tenido solución mediante la vía legal. En la jurisdicción de Metztlán se sabe de dos tumultos durante el siglo XVIII, en contra de las autoridades coloniales. El primero fue en el pueblo de San Agustín Metzquitlán, del cual se sabe muy poco, pues sólo se tiene noticia de ella gracias a la información contenida en el expediente que habla sobre el levantamiento en Zacualtipán. Si bien los alcaldes mayores y sus tenientes solían ver tumultos en cualquier reunión de indios, por ejemplo cuando estos acudían a las cabeceras a presentar una real provisión acompañados de grupos de 30 o 40 personas, existe evidencia de un movimiento planeado y en el que se ejerció violencia en mayor grado, debido a los abusos en el repartimiento de mercancías, entre otras razones.²³

El 12 de junio de 1772, un grupo de indios liderados por el español Rafael Camargo entraron a las casas reales de Metztlán a mostrar un despacho de la Real Audiencia, en el que se mandaba al alcalde mayor que dejara de cobrar los repartimientos.²⁴ El teniente del alcalde mayor recibió el despacho pues custodiaba los tributos y el orden mientras su superior se hallaba fuera. Si bien este documento hubiera bastado para detener los repartimientos de Chapin, los denunciantes con Camargo a la cabeza aprovecharon la salida del funcionario real para planear una emboscada y llevarlo arrestado a la cabecera. No sólo su autoridad sería puesta en juego sino también su vida y su honor como oficial del rey. Dos días antes, el 10 de junio, el alcalde mayor comenzó un recorrido por los pueblos de Cha-

²³ Los levantamientos indígenas por los repartimientos fueron muy comunes en Nueva España, aunque sus significados y agendas fueron distintas en varios casos. Por ejemplo, Francisco L. Jiménez Abollado ha mostrado cómo en la provincia de Tabasco la respuesta al comercio coercitivo de los funcionarios fue la restricción a la entrada de españoles, la huida a los montes y el regreso a prácticas idolátricas. Francisco L. Jiménez Abollado, "La querrela contra los repartimientos forzosos de mercancías: levantamiento y revuelta en el sureste novohispano (1668-1671)", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 6a. época, octubre-diciembre, 2005, núm. 10, pp. 110-129.

²⁴ AGN, Criminal, vol. 104, exp. 1, fs. 434-435. La calidad racial de este personaje era española. Sin embargo, cuando se le entabló un juicio por liderar un tumulto, todos los testigos informaron que en realidad era mulato pues su padre español y su madre negra. Sin embargo, esta condición no fue puesta en evidencia hasta el momento de presentar cargos en su contra, como una manera de denigrarlo, por lo que la calidad que le atribuiremos en este trabajo es el de español.

pula, Tlacolula, Tianguistengo y Zacualtipán, para recaudar los tributos. Para ello le acompañaron su mozo Gregorio García y el soldado José Arellano. El recorrido les llevó tres días; el 10 de junio llegaron a Zacualtipán, donde se les unió el alguacil Nicolás Ruiz, ministro de vara. El jueves 11 llegaron a Tianguistengo donde estuvieron hasta el sábado 13. Mientras tanto, el español José Antonio de Ávila como comisario de los reales tributos, había estado realizando los cobros en los pueblos de Chapula y Tlacolula por orden del alcalde mayor. Habiendo juntado 80 pesos, se dirigió a Tianguistengo a encontrarse con don Marcos Chapin, para entregarle lo recaudado. En efecto, lo halló el sábado 13 cuando ya se disponía a regresar a la cabecera con su comitiva, a la que se había agregado el comisario de tributos de apellido Lemus.²⁵

En el trayecto del alcalde mayor, un hombre llamado Francisco Zerezedo pidió unírseles en el camino. Desde que emprendieron el viaje, Zerezedo había preguntado a don Marcos Chapin, de forma sospechosa, el recorrido que habrían de llevar para la recaudación. Cuando ya se acercaba la noche y pasaban por Zacualtipán, rumbo a la cabecera de Metztlán, les salió al encuentro una turba de alrededor de 300 personas, “más o menos armados de palos, garrochas, o coas, sables, machetes, y cuchillos, trabucos, escopetas, unas a pie, y otras a caballo, gritando, y diciendo a una voz confusa mátenlos, mátenlos a estos perros”.²⁶

Enseguida, Zerezedo se dio a la fuga en su caballo mientras el alcalde mayor, el mozo Gregorio, el soldado José Arellano y el comisario Lemus fueron despojados de sus caballos y apaleados en medio de la turba. José Antonio de Ávila que iba detrás de ellos también fue alcanzado por la multitud “y lo amarraron por detrás, y que por escaparse de esto les gritaba a esta gente que era comisario de reales tributos, y que traía en los cojinitillos en su caballo ochenta pesos”.²⁷ El alguacil Ruiz, que también venía detrás de ellos en su mula, se aproximó al alboroto atacando a los tumultuarios con una tercia, cuando los de a caballo le dispararon en el pecho dos veces con trabucos hiriéndolo de muerte. Enseguida, un hombre llamado Pedro de Rivera se acercó al alcalde mayor y apuntándole con un trabuco lo llevó con su mozo a Zacualtipán. En el camino encontraron un grupo de mujeres lideradas por la esposa de Rivera, Juana Morales y sus dos

²⁵ *Ibid.*, fs. 376-381.

²⁶ *Ibid.*, f. 381.

²⁷ *Ibid.*, f. 400.



hijas Josefa y María, dando gritos e insultos contra don Marcos Chapin y después lo llevaron a él y a su mozo a la casa de don José Pinete atados de las manos, en donde hicieron de ellos “como una manera de irrisión, burla y escarnio”.²⁸ El mozo Gregorio García mencionó que “un muchacho llamado Miguel García, hijo de Anselmo García, bailando decía ya cogieron a los valientes”.²⁹ Al soldado José Arellano lo metieron en la cárcel pública y al comisario de tributos, José Antonio de Ávila, lo liberaron regresándole su caballo y los 80 pesos del tributo. Luego llevaron a Chapin y su mozo a la casa de una mujer llamada Josefa Antonia Hernández, donde permanecieron amarrados hasta el día siguiente.³⁰

Estos eventos fueron liderados, según el alcalde, por Rafael Camargo, un español vecindado en Zacualtipán, y los hermanos Teodoro y Pedro Rivera. ¿Qué pasó con el cuerpo muerto de Nicolás Ruiz, ministro de vara del alcalde, a quien apodaban Xochigual? El teniente de Zacualtipán, Joaquín González de Arcaute, dejó constancia en un auto del 13 de junio de 1772 que a la 6 de la tarde llegó a las casas reales un mozo llamado Felipe Rivera, en un caballo ensillado y un espadín corto en la mano. El joven le dijo que el alcalde mayor lo había enviado a entregarle el caballo, tras lo cual se retiró. El auto continúa diciendo que

vi venir un tropel de mucha gente, y mujeres llorando, y habiendo llegado a la puerta donde yo dicho teniente estaba parado les pregunté qué se les ofrecía, y en común me respondieron: que traían muerto a Nicolás Ruiz el ministro del alcalde mayor, y me lo venían a dejar de orden del comisario de la Real Audiencia don Raphael Antonio Díaz Camargo; y fueron metiendo una mula ensillada, y un cuerpo atravesado de barriga.³¹

²⁸ *Ibid.*, f. 382.

²⁹ *Ibid.*, f. 392.

³⁰ *Ibid.*, fs. 391-392. No se dan más datos sobre la situación del comisario Lemus, sólo que también fue atado y apaleado.

³¹ *Ibid.*, f. 406.

Vista del tianguis de Zacualtipán [Hidalgo], ca. 1940



© 298131 SECRETARÍA DE CULTURA.INAH.SINAFO.FN.MX.

Enseguida apareció otro grupo de gente que traía al soldado José Arellano para entregarlo al teniente y meterlo a la cárcel.³²

Al día siguiente, domingo 14 de junio, la misma comitiva y un grupo de indios trasladaron a Marcos Chapin, al mozo Gregorio y al soldado José Arellano a la cabecera con el fin de meterlos en la cárcel. A los vecinos de Metztlán debió impactarles la imagen del grupo de gente a caballo y a pie con el alcalde mayor amarrado y golpeado, cuando días antes lo habían visto marchar con sus subordinados a recoger el tributo de la jurisdicción. Al llegar a Metztlán el teniente general Vicente de la Serna confrontó a los alzados diciéndoles que no dejaría entrar a nadie a las casas reales. De la Serna temía por la seguridad de su familia que se hallaba dentro y por los 4000 pesos de tributos que resguardaban las arcas. Ante la negativa,

³² *Idem.*



Rafael Camargo llevó a los maniatados a la casa de don Pedro Borromeo ubicada en la cabecera, donde los entregó al teniente en calidad de presos, diciéndole que lo hacía obedeciendo a una orden de la Real Audiencia que, sin embargo, nunca presentó cuando se la pidieron. Esa misma noche un grupo de indios rodeó la casa de Borromeo haciendo guardia. El alcalde y su mozo estuvieron en ese lugar hasta el siguiente día, lunes 15 de junio, cuando De la Serna los recogió y los llevó a las casas reales. El ambiente tenso que se vivía en la cabecera obligó al teniente a solicitar la ayuda del virrey, pidiéndole apoyo militar. Mientras esperaba su respuesta, decidió refugiarse el 28 de junio, en la parroquia de la cabecera junto con los tres heridos.³³

La tensión en la cabecera continuó durante los días siguientes. El domingo 5 de julio los comisarios de la real justicia, José Serrano y Santiago Ortiz, fueron atacados por un grupo de personas lideradas por Matheo de Santa María Sánchez y Salvador de Aldama, ambos indios y vecinos de la cabecera. Todo esto sucedió en la plaza principal mientras se encontraba el tianguis dominical y los comisarios se hallaban cuidando las arcas reales que resguardaban los más de 4000 pesos de tributos. Como a las 11 de la mañana los comisarios comenzaron a recibir pedradas de la multitud y entre el griterío que se profería contra ellos trataron de defenderse con sus tercias, cuchillos y piedras. Cuando optaron por huir de sus agresores, el teniente general Vicente de la Serna que había escuchado el alboroto desde las casas reales trató de apaciguar la violencia mediante gritos. Algunos otros que se hallaban en la plaza y eran neutrales al pleito ayudaron a terminar con las pedradas. Al final resultaron levemente heridos los dos comisarios, uno en la ceja y otro en los labios. Los dos líderes, Matheo de Santa María Sánchez y Salvador de Aldama, huyeron y se refugiaron en una iglesia.³⁴

³³ *Ibid.*, fs. 396-398. John H. Coatsworth clasifica los levantamientos de indios en Mesoamérica y los Andes en tres tipos: los primeros consistían en la ocupación violenta de tierras, acompañada de incendios, robos y ocasionalmente el asesinato de dueños y capataces. Los segundos, que corresponde con el tumulto de Zacualtipán, no superaban el ámbito local e iban generalmente dirigidos a castigar la arbitrariedad de algún funcionario. Los terceros son las guerras de castas, que tenían como fin desterrar a las autoridades no indígenas. John H. Coatsworth, "Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada", en Friedrich Katz (comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, tomo 1, México, Ediciones Era, 1990, pp. 30-31,

³⁴ *Ibid.*, f. 432-433.

La noche anterior del sábado 4 de julio, se había presentado una provocación por parte de Rafael Camargo hacia las autoridades incapaces de encarcelarlo. Miguel López, vecino de Metztlán quien tenía escondido en su casa a Camargo, mandó decir al teniente general que mandara a dos oficiales para que aprendieran al reo. Como sospechaba una emboscada, el teniente mandó que de manera cautelosa fueran Miguel Serrano y Juan de Nájera a la casa de López a averiguar qué era lo que tramaban. Cuando llegaron “se encontraron y hallaron en ella [...] al mismo López, al contenido Joseph García y Raphael Baptista todos amigos y favorecedores de Camargo; y también a María Candelaria mujer de este López”,³⁵ quienes se burlaban de ellos y los retaban a entrar en la casa a arrestar a Camargo. María Candelaria añadió también que “de aquí a ocho días tendría a Camargo bajo de la cama, y que si éramos hombres de allí lo fuéramos a sacar”.³⁶

Los testimonios reunidos apuntan como líderes del tumulto a tres personajes: Rafael Antonio Díaz Camargo, español, y los hermanos Pedro y Teodoro Rivera. Sin embargo, los Rivera señalaron como responsable a Camargo. En su declaración, el alcalde mayor mencionó un suceso anterior al tumulto que pudo haber sido el origen de la violencia. Cuando don Marcos Chapin pasó por Zacualtipán el miércoles 10 de junio a cobrar los tributos, llegó a la tienda de don José Pinete y encontró que el cajero de este había cobrado los repartimientos del alcalde sin su autorización ni la de su patrón, por esta razón lo metió en la cárcel. Como la esposa de Pinete se exasperó por este hecho lo liberó en unas horas. Este suceso no es suficiente para explicar el tumulto del día sábado 13, aunque sin duda está relacionado. Sin embargo, el alcalde mayor, omitiendo las demandas anteriores en su contra por parte de los indios de varios pueblos, señaló

³⁵ *Ibid.*, f. 434.

³⁶ *Ibid.* Según Abel Juárez Martínez, la acción de María Candelaria así como de las otras mujeres que participaron en el tumulto fue un recurso que, siguiendo a James Scott, puede llamarse “armas de los débiles”. Se trataba de una de las pocas maneras en que las mujeres, excluidas de los puestos de gobierno, podían hacer política, esto es, a través de la irreverencia, desobediencia y agresión física hacia las autoridades. Abel Juárez Martínez, “Insubordinación indígena en el sur de Veracruz. El empoderamiento de la mujer y la represión militar: San Martín Acayucan en 1787”, en Michael T. Ducey, Luis J. García Ruiz (coords.), *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*, Xalapa, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2019, p. 169.



que el origen de la violencia estaba en “que son propensos estos vecinos de Zacualtipán a estas facciones tumultuarias”.³⁷

La información de uno de los testigos permite confirmar que este tumulto no fue solamente fruto de un arranque de ira o violencia entre las autoridades y los indios sino que hubo una organización previa al asalto del alcalde mayor en Zacualtipán. Un hombre de calidad mestizo, vecino de la cabecera de Metztlán llamado José Antonio Soni, que perdió su mula durante las mismas fechas que el alcalde mayor realizaba el cobro de tributos en los pueblos, pudo presenciar los hechos gracias a la búsqueda que emprendió para recuperarla. Habiendo hallado su mula cerca de Zacualtipán,

de repente vio gente escondida a un lado y otro del camino Real como veinte y cinco o treinta hombres de a pie y de acaballo con armas de fuego, de fierro, y palos y como metidos en el monte no vio más aunque consideró que si esta gente se dejaba ver mucha más estaría escondida en el monte, que no querían que los vieran y que al ir pasando este testigo dentro de esta gente le salió al encuentro Pedro Rivera el viejo por un lado del camino y desde a caballo con su escopeta en la mano por señas le dijo que siguiera su camino adelante, y que no hablara palabra.³⁸

Rafael Camargo también entabló conversación con José Antonio Soni para preguntarle si sabía dónde estaba el alcalde mayor, a lo que respondió “que había oído decir a él mismo que salía en dicha tarde de Tianguistenco”.³⁹ Camargo traía el rostro oculto, aunque se descubrió ante el testigo a quien le dio un cigarro, “y le volvió a encargar se callara la boca y siguiera su camino adelante a prisa”.⁴⁰ Es importante destacar que, según esta declaración, una de las personas que colaboró en el tumulto fue Francisco Jiménez, indio de Metztlán que había sido gobernador el año anterior.⁴¹

Si bien, los sucesos inmediatos son importantes para conocer las causas del tumulto, considero que el estallido de violencia fue el resultado del ambiente de descontento que se vivía en Metztlán desde al año ante-

³⁷ *Ibid.*, f. 385.

³⁸ *Ibid.*, f. 402.

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ *Ibid.*, f. 403.

⁴¹ *Idem.*

rior debido al repartimiento. Los cargos contra el alcalde también incluían el haber tratado mal a los curas del convento de Metztlán y haberlos acusado de levantar otro tumulto en el pueblo de Metzquitlán. También alegaban que les pagaba sólo diez reales por cargas de 14 arrobas llevadas sobre mulas a Tulancingo, cuando el precio real era de 2 pesos, así como cobrar 3 o 4 pesos a los indios amancebados, en lugar de azotarlos como el anterior alcalde mayor. Es importante mencionar que dos de las personas que atestiguaron contra el alcalde mayor fueron Pedro Rivera y Rafael Camargo, los mismos que lideraron el tumulto en Zacualtipán. Pero quien estuvo detrás del arresto del alcalde fue Camargo pues tenía conflictos con Chapin.⁴²

Aunque al final el responsable de la muerte del alguacil Nicolás Ruiz fue el líder Camargo, es necesario reflexionar sobre la participación de los indios en los hechos que desembocaron en violencia. Si bien quien estuvo detrás del arresto del alcalde mayor fue un español, es innegable que una porción considerable de la población tributaria participó en el tumulto, incluso personas importantes dentro del pueblo como Francisco Jiménez, quien había sido gobernador de Metztlán. Considero acertado afirmar que la población india de Zacualtipán y Metztlán participó de buena gana en el arresto del alcalde debido a las demandas que habían entablado en su contra tiempo atrás por el repartimiento de mercancías. El testimonio del teniente general permite ver cómo los oficiales de república e indios caciques de Metztlán mostraron simpatía por las acciones emprendidas por Camargo contra el alcalde mayor, cuando recomendaba

averiguar otros cerca de las juntas que se hacen de indios, y de razón en la casa del citado Miguel López, morada así mismo de Camargo en la comunidad, y en casa de don Alonzo Vite; los paseos que en forma de ronda hace el referido don Francisco Ximenes gobernador pasado, ya a pie, ya a caballo todas las más noches de estos días anterior, las derramas de dinero, que anda sacando este de los indios para fomentar el litigio.⁴³

El fragmento anterior es revelador porque denuncia la presencia de caciques y gobernadores indios en los hechos violentos. Alonso Vite era ca-

⁴² *Ibid.*, fs. 12-56.

⁴³ *Ibid.*, f. 436.



cique de la cabecera y su padre había ocupado el puesto de gobernador durante varios años, al igual que Francisco Jiménez. Lo que pasaba en las supuestas juntas en casa de Vite es desconocido, aunque es cierto que el alcalde mayor no mencionó en ningún momento a los miembros del cabildo para que testificaran a su favor. La presencia de oficiales de república e indios caciques pudo ser un elemento más que ayudó a legitimar la hostilidad hacia el alcalde mayor.

Aunque es posible que el despacho de la Real Audiencia que mandaba encarcelar a Marcos Chapin nunca existió, pues no hay evidencia de que Rafael Camargo la mostrara a alguien más, los indios y demás personas de razón que participaron en el arresto lo hicieron animados porque se ejerciera justicia sobre los abusos del alcalde mayor, aunque nunca imaginaron que ello desembocaría en la muerte de alguien.⁴⁴ De hecho, Rafael Camargo debió haber usado el pretexto de la existencia un supuesto despacho, para que el pueblo lo acompañara en la aprehensión del alcalde, y por lo tanto los indios creyeron que actuaban dentro del orden jurídico en su búsqueda de justicia. Por otro lado, es probable que los involucrados en el tumulto supieran de la inexistencia del despacho, aunque aun así lo usaron como un recurso para legitimar el arresto del alcalde, es decir, contaban con un aval institucional y no actuaban como simples criminales.

Por otro lado, hay otro aspecto que es importante analizar para conocer la dinámica del tumulto: los discursos presentes en los documentos a través de frases, gritos o exclamaciones que acompañaron a la aprehensión del alcalde mayor. Las expresiones verbales suelen contener pistas del sentir general de los indios, no sólo del momento en el que se empleó la violencia, sino de la administración colonial en general. Asimismo, nos pueden guiar hacia causas más profundas del tumulto. Lo que los indios dijeron en el momento de la agitación contra el alcalde nos ha llegado sólo a partir de lo que las víctimas dejaron escrito en sus testimonios. Por ejemplo, cuando el alcalde mayor llegó a Zacualtipán, la turba gritaba: “mátenlos, mátenlos a estos perros”.⁴⁵ Esta frase contiene una fuerte carga simbólica, pues de haber ejecutado la muerte del alcalde se hubiera incurrido en el delito de *lesa magestad*, lo cual hubiera constituido una verdadera rebelión contra el poder real. ¿De verdad los que acudieron al arresto de don

⁴⁴ Es probable que el mismo despacho que mandaba la suspensión del cobro de repartimientos fuera usada por Camargo para promover la aprehensión del alcalde, haciendo una falsa interpretación para conseguir sus objetivos.

⁴⁵ *Ibid.*, f. 381.

Marcos Chapin querían su muerte? La frase también pudo haber estado manipulada por el alcalde mayor y sus declarantes en los testimonios, aunque sin duda lo que ocurrió fue un alto grado de violencia en el arresto. Por otro lado, el adjetivo “perros” fue un insulto muy usado por los españoles para referirse a los indios. William B. Taylor opina que cuando estos llamaban así a los peninsulares “estaban devolviendo la pelota a sus amos políticos, pagándoles en la misma moneda”.⁴⁶

Cuando el alcalde mayor fue apresado y llevado a una casa, un grupo de mujeres profirió gritos contra él y sus acompañantes, aunque no se sabe con certeza lo que pronunciaron, porque probablemente hablaban en náhuatl u otomí. Lo que es certero es la “irrisión, burla y escarnio”⁴⁷ que hicieron los tumultuarios a propósito contra el alcalde mayor en casa de don Joseph Pinete, además del baile que ejecutaba un joven, Miguel García, a la vez que cantaba “ya cojieron a los valientes”.⁴⁸ Aunque las frases mencionadas no son muy reveladoras, evidencian la animadversión que el pueblo tenía con la administración de don Marcos. Hay que advertir que parte de las burlas que se le hicieron fueron evidentemente planeadas, lo cual indica que la humillación verbal fue parte esencial del castigo que los inconformes querían dar al alcalde con el fin de herir su honor.⁴⁹

Una pista importante para caracterizar la cultura política de los indios en esta situación de violencia es la del tributo. Según el testimonio del alcalde mayor, los participantes en el tumulto liberaron al comisario José Antonio de Ávila devolviéndole los 80 pesos que traía por razón del tributo.⁵⁰ Esta acción por sí sola nos indica el desinterés que había por hacerse del dinero que pertenecía a la Corona. ¿Se trató de una contradicción el haber respetado las arcas reales y a la vez llevar a cabo un motín contra el alcalde mayor? En realidad no, si se piensa que la aprehensión de este se basó en un supuesto despacho de la Real Audiencia, que Rafael Camargo pudo haber inventado pero que los indios tomaron como recurso válido para terminar con los abusos del alcalde.

⁴⁶ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 208-209.

⁴⁷ AGN, Criminal, vol. 104, exp. 1, f. 382.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 392.

⁴⁹ Este ejercicio es retomado del trabajo de Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 411-458, y también de William B. Taylor, *op. cit.*, pp. 172-223.

⁵⁰ AGN, Criminal, vol. 104, exp. 1, f. 39.



¿Querían los indios levantarse contra el orden colonial que imperaba en Nueva España, o simplemente intentaron quitar al alcalde mayor de su puesto para que fuera reemplazado por otro funcionario menos exigente en el negocio del repartimiento? Me inclino a pensar lo segundo, dado que, como sucedió en la rebelión de Tehuantepec de 1660,⁵¹ no nos encontramos ante una subversión del orden establecido, sino ante un movimiento político violento, definido por Marcelo Carmagnani como aquél que no tiene como finalidad última la subversión del orden colonial sino la reorganización de la jerarquía política.⁵² Aunque no fue orquestado únicamente por autoridades indígenas, estas sí estuvieron involucradas en el arresto y encarcelamiento del alcalde mayor.⁵³ Un punto que apoya esta postura fue el respeto que los indios mostraron al espacio sagrado de la iglesia, en el que se refugiaron Marcos Chapin con su familia y demás acompañantes. El arremeter contra el espacio de lo divino hubiera constituido una ofensa contra Dios, y contra el pacto colonial.

Por lo tanto tenemos que, a pesar de la violencia y de la muerte de uno de los comisarios del alcalde mayor, los tumultuarios respetaron dos de los símbolos más representativos del orden colonial entre los indios y el Rey: el tributo y el espacio sagrado de la iglesia. Si la aprehensión del al-

⁵¹ Marcello Carmagnani, "Un movimiento político indio: la "rebelión" de Tehuantepec, 1660-1661" en Héctor Díaz Polanco, *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión india en el obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992, pp. 97-98. Sobre este movimiento véase también Héctor Díaz Polanco y Consuelo Sánchez, "el vigor de la espada restauradora. La represión de las rebeliones indias en Oaxaca (1660-1661)", en Héctor Díaz Polanco, *op. cit.*, pp. 53-75.

⁵² Marcello Carmagnani, *op. cit.*, pp. 97-98.

⁵³ Henri Favre define a las rebeliones como "los ataques masivos localizados, que generalmente se limitan a restablecer el equilibrio acostumbrado. No presentan nuevas ideas ni una visión de una nueva sociedad", y por otra parte dice que las insurrecciones "abarcan toda una región, forman parte de una lucha política más generalizada entre los diversos sectores de una sociedad y se encaminan a reorganizar las relaciones entre las comunidades y los poderosos núcleos foráneos". En este sentido, lo ocurrido en Zacualtipán entra en la categoría de rebelión, en cuanto no intentaba cambiar un sistema político por uno nuevo, sino responder a los abusos del alcalde mayor, para que la vida en el pueblo volviera a una normalidad en la que los excesos de las autoridades no rebasaran los límites de lo deseable. Sin embargo, prefiero apegarme al concepto de "movimiento político" esbozado por Marcelo Carmagnani. Henri Favre "A propos du potentiel insurrectionnel de la paysannerie indienne: Oppression, alienation, insurrection", Disertación presentada en el Symposium Interdisciplinaire sur les Insurrections Indiennes Paysannes, 42º Congreso Internacional de Americanistas, París, 1976, citado en William B. Taylor, *op. cit.*, p. 173.

calde conllevó un alto grado de violencia en actos como apalearlo a él, a su mozo y al soldado, esto pudo ser una manera en la que los agraviados por el repartimiento descargaron la tensión por los abusos cometidos contra ellos. Sin embargo, lejos de tratar de rebelarse contra el sistema colonial, los indios se alzaron contra aquello que ponía en peligro la armonía existente, es decir, los abusos del alcalde mayor, para reemplazarlo por otro agente del poder colonial que cumpliera con sus expectativas y disminuyera sus cargas. En el mismo sentido, los personajes aprehendidos no fueron tomados como reos, sino entregados a otro oficial real: el teniente de alcalde para que fueran depositados en la cárcel real de la provincia.

Los indios no lograron que Marcos Chapin fuera destituido de su cargo, y la alcaldía volvió a la paz algunos meses después. La ayuda que el virrey envió a través del alcalde mayor de Tulancingo logró pacificar la región. La decisión de nombrar al alcalde mayor de Tulancingo, don Pedro José de Leoz, para que pacificara el levantamiento de Metztlán no fue casual. Dos años antes el funcionario había logrado exitosamente acabar con el levantamiento otomí de la sierra de Tutotepec como él mismo lo describió:

El alcalde mayor de Tulancingo con el debido rendimiento de su veneración, pone presente a la superioridad a Vuestra Alteza que habiendo pasado al partido de Tututepeque de la Sierra perteneciente a esta jurisdicción para efecto de promover los medios más eficaces, y conducentes a conseguir (como se logró) el aplacar los indios del pueblo de San Bartholomé sujeto a aquel gobierno, y restituido a su doctrina que habían abandonado transportando consigo sus respectivas familias [...] marchó prontamente a la jurisdicción de Mextitlán de la Sierra, con la escolta de milicias [ilegible] regule oportuna a contener el atentado o movimientos tumultuarios.⁵⁴

Sin embargo, el asunto no quedó inconcluso, pues en octubre de 1772, algunos meses después del tumulto, Rafael Camargo fue finalmente apresado por la justicia de Metztlán. La ocasión para ello se dio la noche del 26 de octubre cuando, bajo los efectos del alcohol, entabló una pelea contra un hombre llamado Manuel Evangelista con el que jugaba baraja. El es-

⁵⁴ AGN, Criminal, vol. 107, exp. 2, fs. 229v-229a. "Delito: atentado y tumulto; acusados: los indios de Zacualpan y los cabecillas Manuel y pedro rivera; afectado: Marcos Chapin".



cándalo que provocó gritando en la puerta de su casa para que saliera y lo enfrentara a golpes llamó la atención de los vecinos y del alguacil Ramón de Abrego. El mencionado pleito llegó a oídos del nuevo teniente general de Metztitlán, Manuel de Perera, quien en compañía de otros hombres logró apresar a Camargo y llevarlo a la cárcel de Metztitlán.⁵⁵

Los testimonios que se recogieron para que fuera llevado a la real cárcel de la ciudad de México revelan la simpatía que los indios de la jurisdicción tenían con él, así como los delitos que se le imputaban, tales como escándalo público, la aprehensión al alcalde mayor sin autorización alguna, el homicidio del alguacil Nicolás Ruiz, portación y uso armas sin autorización y amancebamiento con una mujer casada. Vicente de la Serna declaró que el despachó que Camargo presentó para que el alcalde mayor dejara de cobrar los repartimientos, lo ganó “a pedimento de los indios”.⁵⁶ Luis Serrano, otro de los declarantes, afirmó lo siguiente:

no hay quien lo dude que este Camargo y el gobernador de indios de esta cabecera que era entonces don Francisco Dionisio Ximénes se pactaron para capitular al alcalde mayor en la Real audiencia y este Ximénes influido de Camargo conmovió a los indios y echó derramas en toda la jurisdicción para recoger dinero, y de facto recogió mucho y con él comenzaron los capítulos contra el alcalde mayor

Y abundaba en que

antes que sucediera el tumulto citado de Zacualtipán oía decir sin rebozo alguno entre los indios [...] que Camargo les decía que no volvería más a esta jurisdicción el alcalde mayor y que si volviese lo matarían, que para esto avían bastantes palos y piedras.⁵⁷

Parte de las declaraciones nos indican que la personalidad de Camargo era temeraria y mostraba poco respeto por las autoridades reales en Metz-

⁵⁵ La presencia de un nuevo teniente general nos indica que Vicente de la Serna tal vez renunció a su puesto después del tumulto. Sin embargo, Marcos Chapin seguía siendo alcalde mayor de Metztitlán.

⁵⁶ AGN, Criminal, vol. 620, exp. 2, f. 49.

⁵⁷ *Ibid.*, fs. 89-90.

titlán, lo que pudo ser un factor importante para que los indios estuvieran a su favor y lo acompañaran en sus acciones contra el alcalde mayor. Por lo que dicen las fuentes, el acusado no guardaba ningún respeto hacia el alcalde mayor, como lo afirmó Rafael Camargo, español y tocayo del acusado:

es hombre vicioso en la bebida con la que arma escándalos, portando armas y echando valentías hasta decir que de la cuesta de Santa Mónica para acá no había hombre más guapo, (con su desvergüenza y deshonestidad para afirmar esto) y que ni de la justicia de aquí se le daba cuidado que lo cogieran, y en una ocasión que se le cayó un trabuco a Camargo de la cinta le dijo el declarante: tocayo ¿para que anda vuestra merced cargando armas? y le respondió: tocayo para exprimirle a el alcalde mayor y a su teniente a la hora que me quieran coger.⁵⁸

Un último fragmento de una carta que Camargo escribió desde la cárcel de la ciudad de México a uno de sus conocidos en Metztlán para que buscara unos documentos suyos, nos muestra la particular manera en la que se burlaba de la autoridad del alcalde mayor y de quienes lo acusaban:

Antes del martes que pasó salgo para el presidio; y esto he conseguido a buen librar por haberse empeñado, por mí, algunos sujetos de Meztlán, porque como son atendidos; e íntimos amigos del verdugo, los trinitarios y perros del rastro; consiguen cuanto quieren y que se les dé cuenta de todo; he sabido que en el aviso que se espera, les viene a varios la merced, de que el rey de bastos les ha hecho: atendiendo, a sus méritos; circunstancias y calidades; a unos, de caballeros cruzados, a la otra banda del río; otros marqueses del popote; otros condes de el petate; otros embajadores del sexto; otros corredores de la lonja; y a otros duques de el papalote.⁵⁹

Aunque no contamos con evidencia suficiente para afirmar que Rafael Camargo haya sido llevado a un presidio como castigo, lo cierto es que durante su juicio denunció a los demás implicados en el arresto del alcalde mayor en Zacualtipán: Pedro Rivera, Sebastián Mercado, Anselmo García,

⁵⁸ *Ibid.*, f. 53.

⁵⁹ *Ibid.*, f. 79.



Teodoro Rivera, Diego Escudero, Manuel Rivera, José Rivera, Felipe Rivera, José de la Campa, Mateo Rodríguez y Francisco Olivares. La Audiencia mandó embargar los bienes de todos y encarcelarlos para comenzar un juicio contra ellos.⁶⁰ No he encontrado información de los juicios de los acusados que pudiera brindar más información sobre la participación de los indios en el tumulto, aunque sin duda los testimonios hallados hasta ahora demuestran que tanto los oficiales de república de la cabecera de Metztlán, como los indios del común de los pueblos de Zacualtipán, establecieron una alianza con Rafael Camargo. Este personaje, al ser hostil al alcalde mayor Marcos Chapin y no tener respeto por su autoridad, se convirtió en un dirigente de los indios en el seguimiento de sus demandas por el repartimiento y otros excesos. Es preciso notar que durante su proceso judicial no contó con el apoyo de la población india con la que había colaborado. Probablemente el incurrir en el delito de asesinato le hizo perder el respaldo de quienes lo seguían, pues nadie quería estar relacionado con la muerte del alguacil, Nicolás Ruiz. Es probable también que los oficiales de república lo usaron para su beneficio, dada su temeridad y atrevimiento. De esa manera había una cabeza visible y los indios sólo fungirían como “comparsas”, tal como ocurrió al final.

Los conflictos por el repartimiento de mercancías provocaron reacciones negativas en la población a lo largo del siglo XVIII, precisamente cuando la Corona se esforzó por tratar de erradicar esta práctica, lo que nos lleva a preguntarnos si las reformas administrativas de los Borbones afectaron de manera sustancial la manera en que los indios enfrentaban situaciones como el repartimiento ante la administración colonial. Considero que en el ámbito regional de Metztlán, el siglo XVIII mostró una respuesta más activa por parte de la población respecto al repartimiento, en relación con los siglos precedentes, como evidencia la documentación que he revisado al respecto.⁶¹ En su mayor parte, la cultura política de los pueblos de esta jurisdicción se manejó dentro de los límites de la legalidad,

⁶⁰ *Ibid.*, fs. 113-142.

⁶¹ Si miramos en un espacio territorial más amplio, el antecedente inmediato del tumulto de Zacualtipán fue la rebelión indígena de Tutotepec que, aunque siguió una agenda distinta y tuvo efectos más profundos en la configuración regional, respondió a la misma situación de presión sobre los pueblos indígenas a través del repartimiento y la exacción fiscal. Véase Raquel Güereca Durán, *Un dios y un reino para los indios. La rebelión indígena de Tutotepec, 1769*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Bonilla Artigas Editores, 2014.

como parte del pacto establecido entre la autoridad real y los súbditos indios “miserables”, necesitados de la protección del rey. Por otro lado la respuesta violenta también estuvo presente en las demandas por el repartimiento de mercancías. No se trató de un movimiento de largo alcance, aunque sí logró suspender por un tiempo breve las funciones del alcalde mayor y evidenciar el descontento social que provocó la administración de Marcos Chapin.

No poseemos información de demandas hacia el repartimiento de los subdelegados luego de la abolición de este negocio en la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1786. Lo cierto es que la práctica continuó, pues para 1792 el subdelegado Bernardo de Miramón repartía ganado por 24 000 pesos en Metztlán,⁶² y en 1802 el subdelegado Pedro José de Lemus llegó a arrebatar unas bestias a una mujer para sus repartimientos, aunque para este año el negocio estaba otra vez permitido por las autoridades.⁶³ El caso del repartimiento de mercancías ilustra la capacidad que los indios de Metztlán tuvieron para entablar demandas por las injusticias que los alcaldes mayores y subdelegados ejercían contra ellos. Lo que es particular en este tipo de conflictos, es que desembocaron en un estallido de violencia, a diferencia de los conflictos por tierras o exacciones fiscales que analizamos en capítulos anteriores. Esto no significó un rompimiento con el sistema monárquico, sino que fue una llamada de atención a las autoridades por parte de los indios para que el alcalde mayor respetara el lugar que les correspondía como súbditos del rey. La violencia formó parte de la cultura política de los pueblos de indios de Metztlán, aunque ocupó un lugar secundario, pues siempre estuvo primero el apego a las instituciones y legislación coloniales.



⁶² Margarita Menegus, “La economía indígena y su articulación al mercado de Nueva España...”, p. 27.

⁶³ AGN, Criminal, vol. 271, exp. 1, f. 104.

Conclusiones



El conflicto es una situación constante en todas las sociedades. En el caso de las sociedades de tipo colonial, como la novohispana, el estudio histórico de los sujetos subalternos, en este caso los indios, se vio relegado por largo tiempo de los anales de la historia oficial. Siendo así, es fácil pensar que su papel dentro de los procesos históricos fue nulo por haber estado al margen de las altas esfera del poder en lo político y religioso. Sin embargo el objetivo de esta investigación fue mostrar que la vida dentro de los pueblos fue más dinámica de lo que parece, y lo errado que es pensar a los indios novohispanos como actores totalmente pasivos ante el dominio español.

El caso de Metztitlán es un ejemplo claro de que los indios como corporación aprovecharon los recursos que la situación colonial puso a su alcance. Uno de ellos fue el reconocimiento de su calidad de “miserables”, concepto tomado de la tradición medieval cristiana que abogaba por un paternalismo monárquico hacia los sectores más desfavorecidos de la sociedad. En ese sentido, los indios del común pudieron denunciar los abusos ejercidos por parte de los oficiales de república o de los alcaldes mayores a través de tribunales como la Real Audiencia o el Juzgado General de Indios. Aunque la legislación indiana proveía las herramientas necesarias para que la justicia fuera sumaria hacia los indígenas, esto no significa que en la práctica fuera así, ya que los conflictos podían durar años sin que se llegaran a soluciones concretas.

Para eso, la negociación fue una parte importante en las relaciones entre el poder colonial y los pueblos de indios. Es importante hacer hincapié en este aspecto pues fue uno de los que brindó estabilidad al régimen colonial. Gracias a la negociación, la balanza que por un lado tenía los intereses de las autoridades españolas, hacendados, vecinos de razón en las tierras de comunidad, y del otro a los pueblos de indios, pudo mantenerse estable o más o menos equilibrada y evitar conflictos que atentaran de manera preocupante contra el sistema monárquico. Negociar permitió la estancia de españoles en los pueblos. En ocasiones su presencia ayudó

a solventar las necesidades económicas de los propios pueblos. Si uno de los actores rompía el acuerdo el conflicto se hacía presente, y en el caso de los indios, estos recurrieron a las instancias encargadas de proveerles justicia. Asimismo, la presencia de haciendas en los márgenes de las tierras comunales, se basó considerablemente en el consentimiento que las repúblicas de indios dieron a cambio de la obtención de censos anuales, o el acceso a recursos naturales como el agua o magueyales. En otras ocasiones fue necesario luchar para evitar su avance.

Por otro lado, al explorar la documentación referente a los conflictos en Metztlán es evidente que la relación entre pueblos de la misma jurisdicción o entre individuos del mismo pueblo no fue siempre armónica. Al contrario, es errado pensar en los pueblos de indios como corporaciones que solamente litigaron contra agentes externos, como los españoles vecindados o las autoridades coloniales. Aun así, los conflictos internos se manifestaron dentro del marco jurídico novohispano, en el que fue de suma importancia la formación de alianzas políticas. En el caso de los conflictos entre pueblos algunos buscaron hacerse de la simpatía del alcalde mayor o del sacerdote, mientras que otros fueron más allá buscando apoyo en la Real Audiencia. También sucedió a la inversa, cuando las autoridades reconocieron el peso político de los pueblos de indios y recurrieron a ellos para conseguir sus objetivos.

Un punto importante para caracterizar la cultura política de los pueblos de indios es la alusión constante al pago del tributo, como elemento legitimador de las demandas. Como afirma Brian P. Owensby, el pacto implícito entre el rey y sus súbditos en las Indias se basó en la relación recíproca que imperó entre ambas partes; los indios contribuían a llenar las arcas reales, mientras que el monarca impartía justicia a sus demandas a través de los juzgados novohispanos. En la información que obtuve de los archivos estuvo presente de manera recurrente la idea de que, si no se administraba justicia de manera inmediata a los indios, estos no podrían cumplir con su obligación de entregar el tributo. También es preciso tomar en cuenta la presencia del discurso religioso en las demandas de los indios. Al asegurar que eran buenos cristianos y que guardaban celosamente las prácticas y creencias que dictaba la Iglesia, no hacían otra cosa sino afirmar su adhesión a la monarquía católica española y a sus ideales de castidad, piedad, devoción, etcétera, a pesar de los abusos que ocasionalmente las autoridades eclesiásticas cometían con la feligresía india.

Por otra parte, esta investigación me ayudó a valorar la eficacia de las instituciones encargadas de impartir justicia. Es claro que desde el punto de vista de los sujetos de estudio, esto dependió de la medida en la que los tribunales respondieron a sus demandas, pero es pertinente hacer algunas observaciones. En primer lugar, según la legislación indiana la justicia debía ser sumaria y expedita para los indios, además de que las cuotas no debían ser excesivas para ellos, sin embargo, pudimos observar que los pleitos entre indios y hacendados o entre gente de la misma jurisdicción podía durar años sin resolverse. Además, los gastos podían superar las posibilidades económicas de los indios del común, de modo que en ocasiones optaban por abandonar las contiendas. No obstante, tampoco podemos dejar de lado que en un número considerable de casos se llegaba a un acuerdo entre las partes, aunque esto significara viajar hasta la capital para presentar una queja, con los gastos y el tiempo que esto implicaba.

La relación entre las autoridades coloniales y los pueblos de indios fue dinámica y varió dependiendo de las circunstancias que se presentaron dentro del contexto colonial. Cuando el conflicto se hizo presente, fue por razones relacionadas directamente con el ejercicio del poder por parte de los alcaldes mayores o subdelegados. Cuando los repartimientos fueron excesivos o cuando el cobro por las composiciones de tierras sobrepasaba los límites de lo deseable, entonces la relación entre ambas partes dejaba de ser armoniosa. Lo mismo pasó con las autoridades eclesiásticas, cuando un cura cobraba más de lo debido por los sacramentos, o cuando no se respetaba lo acostumbrado con respecto al pago de los diezmos en los pueblos. La situación podía tornarse más grave cuando iba acompañada de sequías, epidemias o inundaciones que provocaban la escasez de recursos, necesarios para el pago de los tributos. Por el contrario, las relaciones se volvían más cordiales si los intereses de las autoridades españolas coincidían con los de los indios. Por ejemplo, cuando se aliaban en contra de alguna persona cuya presencia en el pueblo fuera perjudicial para ambos, cuando los indios de república necesitaban legitimar sus cargos, o en caso de que requirieran la presencia del alcalde mayor para la redacción de testamentos.

Por último, es pertinente evaluar la importancia de las reformas borbónicas en la cultura política de los indios durante el siglo XVIII. Hay que aclarar que no todo el conjunto de reformas afectó de manera sustancial la vida dentro de los pueblos, pues no todas estuvieron destinadas a este fin sino sólo algunas como la regulación de las cuentas de



las comunidades, la secularización de las doctrinas, los esfuerzos por la alfabetización, el establecimiento de intendencias y subdelegaciones, así como la suspensión del repartimiento de mercancías. Los casos que presentamos sobre el repartimiento nos permitieron observar que antes de su prohibición en 1786 los indios intervinieron constantemente para que no se les cargara más peso del que ya tenían con el pago del tributo. Es decir, en este aspecto las reformas no hicieron más que intervenir en una práctica contra la que los indios venían quejándose desde varias décadas atrás. En el caso de la secularización de las doctrinas la cabecera de Metztlán fue la excepción al no ser convertida en un curato administrado por sacerdotes seculares. Sin embargo, en parroquias como las de Molango, Tlanchinol y Tianguistengo, la situación cambió cuando los frailes fueron sustituidos por curas que no se adaptaron a las viejas costumbres establecidas con la feligresía indígena. De ahí derivaron las quejas en contra de los excesos por las obvenciones eclesiásticas, o por pedir más dinero del acostumbrado para las fiestas.

Si bien los abusos por el repartimiento y el tributo continuaron, esto indica que el nuevo sistema administrativo no solucionó los problemas que padecían los pueblos. Por el contrario, la baja remuneración de los subdelegados por su trabajo propició los excesos contra la población tributaria. Por lo tanto, los indios siguieron quejándose como lo hacían desde la administración de los alcaldes mayores. En cuanto al control de las finanzas, existe evidencia de que en esta jurisdicción se llevaron a cabo esfuerzos por parte de las autoridades coloniales para terminar con los gastos excesivos en las celebraciones religiosas. Un estudio sobre la eficacia de los bienes de comunidad nos podría mostrar si los recursos se siguieron usando de manera desproporcionada en las fiestas patronales.

También pudimos ver que los conflictos se presentaron en todos los ámbitos de la vida social de los pueblos, es decir, en lo económico (exacciones tributarias y obvenciones eclesiásticas elevadas, repartimiento de mercancías, pago del diezmo), lo religioso (comportamiento inadecuado de los curas) y lo político (abusos de autoridad por parte de las autoridades españolas e indígenas, intervención del subdelegado en las elecciones).

Para terminar, es necesario, definir con precisión cuáles fueron los discursos y prácticas que utilizaron los indios de la jurisdicción de Metztlán, para legitimar sus demandas y acceder a la impartición

de justicia, es decir, aquello que constituyó su cultura política. Los discursos estuvieron conformados por cuatro puntos fundamentales: el primero fue el tributo como un elemento que justificó la realización de demandas ante las autoridades coloniales, pues era la parte que correspondía pagar a los indios para obtener la protección del rey. El segundo fue la apropiación de la categoría jurídica de “miserables”, que aunque no siempre estuvo presente de manera directa en las quejas y testimonios de los indios, estuvo implícito cuando se aludió a su supuesta pobreza, timidez e ignorancia. El tercer punto se refiere al apego que aseguraban tener hacia el cristianismo y a la Iglesia a través de los juramentos que se hacían por la santa cruz, la alusión a las fiestas patronales, y al pago del diezmo. El cuarto se manifestó en las actitudes que promovieron la negociación con los actores en conflicto. Ya fuera en un litigio por tierras con un hacendado, o con un vecino de razón avecindado en el pueblo, los indios comprendieron que no siempre podían salir ganando en un pleito, por lo tanto, había que encontrar una solución que beneficiara a ambas partes.

Es importante señalar algunas prácticas que están directamente relacionadas con la cultura política y que están presentes en los conflictos que estudiamos. Una de ellas fue la acción recurrente de acudir a las casas reales acompañados de un grupo de indios para mostrar alguna provisión de la Audiencia, arrancar tierra y hierbas, y arrojar piedras para tomar posesión de un terreno, acudir con las autoridades indígenas o a instancias superiores para la resolución de conflictos, someterse a castigos físicos como azotes o en su caso aplicarlos, y establecer alianzas con los miembros del cabildo, los curas, los alcaldes mayores y subdelegados.

El estudio de la cultura política de los indios de Metztlán permite observar que estos grupos tuvieron la capacidad de resolver diversos problemas en el marco de la dominación colonial, a partir de la legislación vigente. Luego de un periodo de reformas que intentaron modernizar la vida política, económica y religiosa de las colonias españolas, el proceso de independencia novohispano trastocó la vida cotidiana de los pueblos a raíz de la violencia desatada. Este estudio es un primer paso para futuras investigaciones que pretendan conocer los cambios y pervivencias en la cultura política de los pueblos de indios durante los siglos XIX y XX. Por ahora culminó estas líneas señalando la pertinencia de profundizar en las formas en que los pueblos indígenas convivieron



entre sí y con nuevos grupos sociales durante el periodo colonial, haciendo énfasis en la adopción de nociones y prácticas jurídicas propias de las sociedades de antiguo régimen como estrategias para conservar el control sobre algunos ámbitos de sus vidas. La cultura política que adoptaron, reprodujeron y reinterpretaron necesita ser estudiada a fondo, pues en esos resquicios de resistencia y negociación se encuentran las claves para comprender las lógicas de la dominación colonial.



Apéndice



Pueblos de indios de la subdelegación
de Metztitlán en 1800 según Dorothy Tanck

<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Santo Patrono</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Altitud</i>	<i>Número de Indios</i>
1	ACAPA	SANTIAGO	98° 54' 5"	20° 54' 4"	1 880 m	207 indios
2	ACATEPEC	SANTA MARIA	98° 42' 57"	20° 54' 29"	1 360 m	192 indios
3	ACATLAJAPA	SANTIAGO	98° 52' 15"	21° 4' 0"	360 m	243 indios
4	ACAYUCA	SANTA ANA	98° 46' 51"	20° 57' 53"	1 060 m	54 indios
5	ACOYOTLA	SANTA MARIA	98° 46' 35"	21° 7' 25"	920 m	67 indios
6	ACUIMANTLA	SAN ILDEFONSO	98° 47' 52"	21° 2' 5"	280 m	130 indios
7	AGUATIPAN	SANTIAGO	98° 35' 32"	20° 46' 0"	aproximado	103 indios
8	AGUATLAN	SAN FRANCISCO	98° 28' 19"	20° 46' 20"	aproximado	49 indios
9	AHUEHUECO	SAN JUAN	98° 54' 27"	21° 2' 20"	1 000 m	373 indios
10	AMAJAQUE	SAN JUAN	98° 56' 59"	20° 43' 7"	880 m	193 indios
11	AMASTLAN (AMAJATLAN)	SAN PEDRO	98° 48' 27"	20° 38' 3"	1 260 m	346 indios
12	APANTLAZOL	SANTA MONICA	98° 35' 1"	20° 59' 20"	1 380 m	72 indios
13	ATECOXCO	SAN NICOLAS	98° 35' 12"	20° 30' 29"	1 600 m	297 indios
14	ATECOXCO	SAN AGUSTIN	98° 28' 5"	20° 49' 40"	880 m	184 indios

No.	Pueblo	Santo Patrono	Longitud	Latitud	Altitud	Número de Indios
15	ATEZCACAC (ATEZCA)	SAN MARTIN	98° 45' 3"	20° 48' 21"	1 340 m	139 indios
16	ATZOLCINTLA		98° 48' 50"	20° 35' 53"	1 300 m	135 indios
17	AYOTEMPA	SAN MIGUEL	98° 51' 5"	20° 58' 34"	880 m	130 indios
18	CASCATLAN (ACOXCATLAN)	SANTA MARIA	98° 46' 39"	20° 58' 26"	1 140 m	117 indios
19	CATZOTIPAN	SANTA MARIA	98° 36' 45"	21° 2' 29"	840 m	135 indios
20	CERRO PRIETO	GUADALUPE	99° 4' 20"	21° 5' 9"	1 600 m	180 indios
21	CHACHATEPEC		98° 32' 44"	20° 48' 22"	aproximado	49 indios
22	CHALMA	SAN CRISTOBAL	98° 41' 33"	20° 52' 28"	1 480 m	94 indios
23	CHANCUETLAN	SANTA MARIA	98° 35' 41"	21° 18' 15"	160 m	63 indios
24	CHAPULA	SAN JUAN	98° 32' 39"	20° 46' 38"	600 m	193 indios
25	CHAPULHUACAN	SAN PEDRO	98° 54' 13"	21° 9' 20"	960 m	130 indios
26	CHICHICAXTLA	ASUNCION	99° 3' 55"	20° 47' 17"	1 280 m	85 indios
27	CHICONCOAC	SAN JUAN	98° 44' 10"	20° 58' 52"	1 240 m	27 indios
28	CHIPOCO	SAN HIPOLITO	98° 42' 15"	20° 58' 28"	1 440 m	72 indios
29	CHOCOTLAN	SAN NICOLAS	98° 50' 59"	20° 40' 10"	aproximado	18 indios
30	CHOLULA	SAN PEDRO	98° 29' 55"	20° 44' 35"	1 360 m	108 indios

<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Santo Patrono</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Altitud</i>	<i>Número de Indios</i>
31	COACUILCO	SAN JUAN	98° 35' 10"	21° 6' 12"	340 m	301 indios
32	COALQUIZQUE	SANTIAGO	98° 47' 45"	20° 34' 20"	1 620 m	180 indios
33	COAMELCO	SAN NICOLAS	98° 27' 58"	20° 45' 31"	1 220 m	63 indios
34	COATZONTLA	SAN NICOLAS	98° 51' 5"	20° 52' 15"	1 700 m	121 indios
35	CONTEPEC	SAN SEBASTIAN	98° 41' 0"	20° 52' 38"	1 540 m	85 indios
36	CORRAL		98° 46' 23"	20° 37' 17"	aproximado	153 indios
37	COTITLAN	SAN AGUSTIN	98° 36' 22"	20° 45' 16"	aproximado	58 indios
38	CUATATLAN	SAN MATEO	98° 36' 46"	21° 0' 1"	1 100 m	72 indios
39	CUATOLOL	SAN AGUSTIN	98° 49' 34"	21° 7' 8"	820 m	319 indios
40	CUAUTITLAN	SAN DIEGO	98° 36' 41"	20° 37' 14"	aproximado	184 indios
41	CUAUTITLAN	SAN AGUSTIN	98° 30' 27"	20° 49' 9"	aproximado	189 indios
42	CUAUTLA (PILCUATLA)	SAN LUCAS	98° 33' 0"	20° 56' 59"	420 m	94 indios
43	CUAZAHUAL	SAN AGUSTIN	98° 53' 9"	21° 0' 50"	1 340 m	288 indios
44	ECAHUASCO	SANTA MARIA	98° 38' 4"	20° 58' 23"	aproximado	85 indios
45	ELOXOCHITLAN	SAN AGUSTIN	98° 48' 35"	20° 44' 45"	1 940 m	
46	GILO	SAN PEDRO	98° 54' 9"	20° 44' 52"	1 460 m	166 indios



No.	Pueblo	Santo Patrono	Longitud	Latitud	Altitud	Número de Indios
47	HUALULA	SAN JUAN	98° 50' 10"	20° 42' 25"	1 460 m	171 indios
48	HUCATLAN (IXCATLAN)	SAN PEDRO	98° 48' 57"	20° 55' 48"	940 m	155 indios
49	HUISTICOLA	SANTO TOMAS	98° 51' 43"	20° 32' 19"	1 080 m	90 indios
50	HUITEPEC	SANTA MARIA	98° 43' 24"	21° 3' 7"	700 m	477 indios
51	HUITZITZILINGO	SANTA URSULA	98° 39' 22"	21° 10' 24"	200 m	207 indios
52	HUITZNOPALA	SAN JUAN	98° 45' 0"	20° 55' 20"	1 140 m	49 indios
53	ITZTACAPA	SANTIAGO	98° 56' 14"	20° 40' 17"	1 200 m	238 indios
54	ITZTACOYOTLA	SAN LORENZO	98° 48' 59"	20° 49' 16"	1 840 m	774 indios
55	ITZTAZACUALA	SAN AGUSTIN	98° 50' 28"	20° 35' 0"	1 800 m	144 indios
56	IXCOTITLAN	SAN GABRIEL	98° 31' 58"	20° 45' 20"	1 200 m	139 indios
57	IXCUICUILA	SANTIAGO	98° 50' 32"	20° 57' 36"	1 200 m	225 indios
58	IXMOLINTLA	SANTA MARIA	98° 43' 57"	20° 45' 34"	1 720 m	481 indios
59	IXTAPANECA	SAN GUILLERMO	98° 48' 20"	20° 43' 24"	aproximado	193 indios
60	IXTLACUATLA (XOCOCOATLA)	SAN JUAN	98° 32' 23"	20° 49' 43"	1 220 m	27 indios
61	IXTLAHUACO	SAN JUAN	98° 42' 14"	20° 52' 57"	1 420 m	130 indios

<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Santo Patrono</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Altitud</i>	<i>Número de Indios</i>
62	JACALA	SAN ANTONIO	99° 11' 24"	21° 0' 18"	1 320 m	472 indios
63	JALAPA	SANTA MARIA	98° 30' 58"	20° 40' 18"	1 520 m	324 indios
64	JALPA	SAN PEDRO	98° 42' 47"	21° 6' 30"	260 m	180 indios
65	JIHUICO	MAGDALENA	98° 43' 34"	20° 32' 35"	1 300 m	450 indios
66	JILOTLA	SAN FRANCISCO	98° 33' 34"	20° 45' 27"	aproximado	22 indios
67	JILOTLA	SAN PABLO	98° 44' 42"	20° 32' 55"	1 300 m	747 indios
68	JOQUELA	SAN PEDRO	98° 27' 56"	20° 47' 46"	860 m	103 indios
69	LOLOTLA	SANTA CATALINA	98° 43' 0"	20° 50' 22"	1 600 m	243 indios
70	MACOZILSOCHILCO	SANTA MARIA	98° 52' 28"	20° 47' 37"	aproximado	283 indios
71	MALILA	SAN BARTOLOME	98° 42' 52"	20° 44' 5"	1 360 m	157 indios
72	MATLATLAN	SAN JUAN	98° 32' 56"	20° 38' 12"	1 700 m	108 indios
73	MAZAHUACAN	SANTA MARIA	98° 40' 52"	20° 54' 10"	1 460 m	36 indios
74	METZITILAN	SAN JUAN	98° 45' 12"	20° 35' 6"	1 280 m	378 indios
75	METZITILAN	SAN AGUSTIN	98° 45' 39"	20° 35' 32"	1 340 m	3,613 indios
76	MEXTITLAN	SAN ANTONIO	98° 39' 1"	21° 6' 13"	otra fuente	679 indios



No.	Pueblo	Santo Patrono	Longitud	Latitud	Altitud	Número de Indios
77	MEZQUITITLAN	SAN AGUSTIN	98° 38' 24"	20° 31' 54"	1 340 m	616 indios
78	MICHUMITLA	SANTA MARIA	98° 39' 38"	20° 48' 23"	1 380 m	36 indios
79	MIMIAHUACO	SAN JUAN	98° 30' 7"	20° 37' 33"	1 400 m	108 indios
80	MOLANGO	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	98° 43' 45"	20° 47' 8"	1 600 m	877 indios
81	NAOPA	SAN LUCAS	98° 45' 41"	20° 52' 20"	1 160 m	76 indios
82	NECOCHITLAN	SAN ANTONIO	98° 50' 16"	20° 53' 22"	1 540 m	171 indios
83	NONOALCO	SAN NICOLAS	98° 42' 0"	20° 43' 0"	1 680 m	247 indios
84	OCOTLAN	SAN PEDRO	98° 44' 35"	20° 51' 20"	1 560 m	72 indios
85	OLOTLA	SAN NICOLAS	98° 34' 2"	20° 58' 44"	1 160 m	22 indios
86	OLOTLA	SANTIAGO	98° 42' 17"	20° 36' 59"	2 040 m	270 indios
87	OXPANTLA	SANTIAGO	98° 38' 20"	20° 40' 57"	1 660 m	292 indios
88	PAPAXTLA	SAN JUAN	98° 34' 58"	20° 47' 29"	1 280 m	520 indios
89	PEMUXCO	SAN ESTEBAN	98° 34' 3"	20° 44' 45"	1 400 m	202 indios
90	QUILATLA (AQUILASTEC)	SANTA MARIA	98° 45' 25"	21° 1' 1"	1 060 m	22 indios
91	SAN BERNARDO		98° 43' 30"	20° 49' 6"	1 520 m	94 indios
92	SANTA MONICA (AUTEMPA)		98° 42' 55"	20° 27' 43"	1 820 m	463 indios

<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Santo Patrono</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Altitud</i>	<i>Número de Indios</i>
93	SANTA MONICA (MASTLATLAN)		98° 39' 55"	20° 43' 36"	1 660 m	364 indios
94	SIETLA	SANTA MARIA	98° 38' 10"	20° 39' 54"	1 740 m	202 indios
95	SOYATLA		98° 36' 53"	20° 41' 45"	1 400 m	216 indios
96	TALOL	ASUNCION	98° 37' 28"	21° 6' 57"	300 m	72 indios
97	TAMALA	SANTO TOMAS	98° 47' 58"	20° 59' 49"	320 m	198 indios
98	TECHIMAL	SAN PEDRO	98° 26' 42"	20° 51' 26"	820 m	216 indios
99	TELAPUTAN	SANTIAGO	98° 43' 44"	20° 50' 28"	1 400 m	153 indios
100	TELUTLAYUCA	SAN CRISTOBAL	98° 39' 41"	20° 57' 20"	1 240 m	72 indios
101	TENANGO	SAN GUILLERMO	98° 42' 42"	20° 52' 0"	1 540 m	121 indios
102	TENANGO	SAN PEDRO	98° 55' 45"	21° 3' 34"	460 m	81 indios
103	TENEXCO	SAN FRANCISCO	98° 29' 26"	20° 52' 0"	540 m	108 indios
104	TEPANECA	SANTIAGO	98° 32' 24"	20° 45' 17"	1 020 m	162 indios
105	TEPATETIPA	SAN AGUSTIN	98° 46' 25"	20° 37' 50"	1 540 m	679 indios
106	TEPEHUACAN	SANTIAGO	98° 50' 39"	21° 0' 47"	1 000 m	382 indios
107	TEPETZINTLA	SAN ANDRES	98° 33' 44"	21° 12' 05"	160 m	90 indios



No.	Pueblo	Santo Patrono	Longitud	Latitud	Altitud	Número de Indios
108	TEQUIXCO	SAN MIGUEL	98° 33' 56"	20° 44' 08"	1 220 m	202 indios
109	TETITLAN (TOCTITLAN)	SANTA MARIA	98° 34' 51"	21° 0' 35"	1 000 m	108 indios
110	TETZIMICO	SAN BARTOLOME	98° 31' 16"	20° 39' 15"	1 240 m	63 indios
111	TEXCAPA	SAN GUILLERMO	98° 51' 7"	21° 5' 30"	1 040 m	193 indios
112	TEYAHUALA		98° 50' 42"	21° 2' 58"	1 400 m	135 indios
113	TEZOCHUCA		98° 43' 28"	20° 35' 48"	1 880 m	792 indios
114	TIANGUISTENGO	SANTA ANA	98° 37' 47"	20° 43' 40"	1 640 m	180 indios
115	TIZAPAN	SAN ANDRES	98° 35' 52"	20° 39' 4"	1 640 m	139 indios
116	TLACINTLA		98° 45' 20"	20° 59' 20"	aproximado	22 indios
117	TLACOHECHAC		98° 30' 47"	20° 51' 4"	960 m	72 indios
118	TLACOLULA	SANTO TOMAS	98° 29' 52"	20° 48' 36"	460 m	612 indios
119	TLAHUELOMPA	SAN FRANCISCO	98° 34' 29"	20° 39' 0"	1 660 m	121 indios
120	TLAHUILTEPA	SANTA MARIA	98° 35' 9"	20° 50' 8"	1 060 m	74 indios
121	TLAHUILTEPA	SAN SEBASTIAN	98° 57' 1"	20° 55' 24"	2 000 m	117 indios
122	TLALA	SAN JUAN	98° 30' 15"	20° 59' 20"	880 m	216 indios

<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Santo Patrono</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Altitud</i>	<i>Número de Indios</i>
123	TLALTEPINGO	SANTA MARIA	98° 43' 51"	20° 56' 5"	1 400 m	108 indios
124	TLAMAYA	SANTIAGO	98° 50' 24"	20° 30' 18"	1 500 m	252 indios
125	TLANCHINOL	SAN AGUSTIN	98° 39' 39"	20° 59' 15"	1 540 m	553 indios
126	TLATEMALCO	SAN PEDRO	98° 42' 7"	20° 29' 58"	1 300 m	594 indios
127	TLATEPEXE	SAN JUAN	98° 47' 3"	20° 36' 13"	1 240 m	139 indios
128	TLATZINTLA	SAN JUAN	98° 48' 20"	20° 54' 16"	900 m	117 indios
129	TLAXCO	SANTIAGO	98° 48' 35"	20° 42' 10"	1 660 m	508 indios
130	TOCHINTLA	SAN JUAN	98° 40' 10"	20° 56' 53"	1 260 m	136 indios
131	TOLAPA	SANTIAGO	98° 46' 5"	20° 36' 40"	1, 00 m	171 indios
132	TONATICAPA		98° 48' 5"	20° 36' 19"	aproximado	216 indios
133	TOTONICAPA	SAN BARTOLOME	98° 35' 39"	21° 9' 23"	200 m	40 indios
134	TULA	SANTA ELENA	98° 32' 28"	20° 52' 34"	400 m	31 indios
135	TZINCOATLAN	SAN JUAN	98° 33' 32"	20° 37' 35"	1 720 m	252 indios
136	ULAN (HULA)	SANTA MARIA	98° 42' 34"	21° 5' 6"	420 m	90 indios
137	XALACAHUANTLA	SANTA MARIA	98° 29' 34"	20° 47' 9"	1 080 m	108 indios
138	XEOPANTLA	SAN MARTIN	98° 37' 40"	20° 38' 13"	otra fuente	67 indios



<i>No.</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Santo Patrono</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Altitud</i>	<i>Número de Indios</i>
139	XILITLA	SAN NICOLAS	98° 48' 25"	21° 4' 18"	1 200 m	112 indios
140	XOCHICOACO	SAN PEDRO	98° 59' 32"	21° 13' 20"	1 020 m	157 indios
141	XOCHIMILCO	SAN NICOLAS	98° 30' 44"	20° 47' 9"	1 160 m	112 indios
142	XOXOTECO	SANTA MARIA	98° 37' 28"	20° 30' 54"	1 360 m	162 indios
143	XUCHITLAN	SAN LORENZO	98° 44' 40"	21° 3' 45"	640 m	18 indios
144	ZACATIPAN	SANTA MARIA	98° 30' 35"	20° 50' 14"	820 m	27 indios
145	ZACUALTIPAN	SANTA MARIA	98° 39' 21"	20° 38' 45"	1 980 m	337 indios
146	ZAGUACOTLA	SANTO DOMINGO	98° 36' 26"	20° 38' 40"	aproximado	180 indios
147	ZASCALA	SAN JUAN	98° 43' 59"	20° 53' 44"	aproximado	28 indios
148	ZOQUIZOQUIPAN	SANTA MARIA	98° 43' 3"	20° 38' 43"	2 000 m	544 indios

Población en Metztlán según el Padrón
del Arzobispado de México de 1777

	<i>Clérigos</i>	<i>Familias</i>	<i>Casados</i>	<i>Viudos</i>	<i>Viudas</i>	<i>Párrocos</i>	<i>Solteros</i>	<i>Solteras</i>	<i>Totales</i>
Españoles	0	130	226	19	20	209	75	51	619
Castizos	0	13	22	11	2	17	8	3	63
Mestizos	0	128	276	9	12	338	85	50	751
Mulatos	0	64	153	5	9	120	40	36	363
Lobos	0	5	8	0	3	0	0	2	13
Indios	0	2 946	5 544	188	389	5 112	855	556	12 976
Totales	0	3 286	5 979	223	435	5 806	1 063	698	14 785
ZACUALTIPAN	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Españoles	2	100	200	7	6	200	12	12	437
Castizos	0	311	350	20	30	450	263	225	1 363
Mestizos	0	96	180	20	73	250	75	75	673
Lobos	0	2	4	0	1	8	2	1	16
Mulatos	0	1	2	0	0	6	0	0	8
Indios	0	542	891	20	92	743	108	119	1 913
Totales	2	1 059	1 705	49	212	1 780	516	507	4 470
TIANGUISTENGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-



	<i>Clérigos</i>	<i>Familias</i>	<i>Casados</i>	<i>Viudos</i>	<i>Viudas</i>	<i>Párulos</i>	<i>Solteros</i>	<i>Solteras</i>	<i>Totales</i>
Españoles	1	95	162	8	21	184	32	30	438
Indios	0	500	842	48	31	728	67	46	1 762
Castizos	0	13	18	1	2	28	7	2	58
Mestizos	0	136	208	9	34	245	57	47	800
Totales	1	744	123	66	88	1 185	163	125	2 858
LOLOTLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Españoles	1	14	28	0	4	26	8	6	72
Castizos	0	7	13	1	3	4	4	1	26
Mestizos	0	20	39	5	6	33	7	4	94
Indios	0	855	1 710	94	176	867	208	178	6 063
Mulatos	0	4	8		0	7	1	2	19
Totales	1	911	1 798	61	171	937	228	191	3 909
TEPEHUACAN	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Españoles	1	7	12	0	0	5	3	3	24
Indios	0	529	1 058	18	116	937	101	30	2 260
Totales	1	529	1 070	18	116	942	104	33	2 284
	-	-	-	-	-	-	-	-	28 306

AGI, Mapas y planos, *Padrón exacto de todas las personas* [...], Varios, 38.

RELACIÓN JURADA DEL ALCALDE MAYOR
DON MARCOS CHAPIN SOBRE EL TUMULTO,
METZTITLÁN, 1772

[AGN, Criminal vol. 104, exp. 1]

[f. 380v]

Don Marcos Chapin, teniente de infantería en clase de veterano, y alcalde mayor de esta jurisdicción de Mestitlan de la Sierra por su majestad (que Dios guarde) a efecto de la relación jurada, que previene el auto de mi teniente general don Vicente de la Serna del día de hoy por lo que convenir pueda al seguimiento de esta causa de que se trata, digo: que el miércoles en la tarde que se contaron diez del corriente salí de esta cabecera asociado de mi mozo Gregorio García y de Joseph Arellano de esta vecindad en calidad de soldado

[f. 380r]

con el fin de ir a cobrar los reales tributos de los gobiernos y pueblos de Chapula y Tlacolula, viendo que se demoraba Joseph Antonio de Ávila y Lemus que había antes despachado por comisario de ellos a su cobro por plazo cumplido del tercio de abril de este año, y llegado al pueblo de Zacualtipán en él agregué a mi compañía a Nicolás Ruiz, alguacil ministro de vara de este juzgado, y de donde salimos los cuatro para el pueblo de Tianguistenco otro día jueves que se contaron once del corriente por la tarde, y llegamos a él este mismo día; desde donde comencé a dar mis providencias para con los gobernadores de Chapula y Tlacolula y con el comisario de tributos citado, hasta el día sábado trece del presente mes, y vuelto este comisario con parte de estos tributos acordé regresarme para esta cabecera con mi comitiva este día por la tarde, agregándose a ella este comisario Lemus; y también un tal Francisco Zerezedo que llaman El Rico de dicho Tianguistenco, advirtiéndose que este voluntaria

[f. 381v]

mente se me agregó en el camino ya andando con los anteriores nominados pero habiendo solicitado de mí y de mi comitiva el cuándo, día y hora que salía de dicho Tianguistenco, el derrotero que llevaba diciéndome que gustaba acompañarme como de facto sabedor este Zerezedo de lo que pretendía, ya en dicho camino nos alcanzó, y se puso por delante, como por guía, no porque ignorásemos este camino; y ya pardeando la noche cerca de dicho Zacualtipán nos salieron al encuentro como trecientas personas más o menos armadas de palos, garrochas



o coas, sables, machetes y cuchillos, trabucos, escopetas, unas a pie, y otras a caballo, gritando, y diciendo a una voz confusa: ¡mátenlos, mántenlos a estos perros!; y sin hacer aprecio la turbamulta del guía Francisco Zerezedo, y al instante hizo que corría entre ella, esta misma le dio paso franco y libre para dejarme con mi comitiva sólo como lo hizo; y al instante nos cercaron y tres de nosotros primero que fuimos yo, mi mozo y soldado citados y a pa

[f. 381r]

los que cargaron sobre nuestros [ilegible] y brazos los de a pie, cogiéndonos las riendas de los caballos, nos apeamos y nos echamos en tierra bajándonos la furia de los garrotazos; de suerte que cuando llegaron hacia los tres los de a caballo, ya estábamos bien apaleados, heridos, y fuertemente maniatados hacia atrás por los de a pie; y maniatando también a dicho mi comisario de tributos Lemus, como que venía algo retirado tras de nosotros el referido mi alguacil Nicolás Ruiz, entrándose dentro de esta muchedumbre [ilegible] sin el mayor reparo, cuanto quería volver por sí, ya por detrás le venían arreando, por lo que arrancó y fino a huir con su terciado en la mano, que era la única arma que traía, y con el que defendiéndose de unos y otros, corriendo en su mula tal cual podía tiraba tajos y reverses de plan, y no de punta con el ánimo, según advertí, de no matar a alguno; mas feroces los tumultuarios de a caballo le tiraron y dispararon dos trabucazos con balas, que no alcanzándole bien el primero, le acertaron por el corazón o pecho fuerte, como que estaban a boca de cañón

[f. 382v]

con el segundo, de que al instante cayó muerto, sosteniéndose un rato vivo sobre la mula, y con la turbación no advertí [ilegible] ni otra cosa. Y así maniatado yo y rodeado de varias personas llegó hacia mí Pedro Rivera con un trabuco en la mano con una voz turbulenta y de fiera, apurándome decía: date, date. Y de lo que consideré que como no se despartaron de mí las varias personas que me tenían maniatado no me disparó ni mató por no herir o matar a alguna de estas. Y cuando advirtieron todos que ya dicho alguacil había expirado, oí que dijo a voz alta Theodoro Rivera, hermano de este citado Pedro Rivera: que estaba muy bien y mejor, y más que se muera ese perro. Con que maniatados hacia atrás a pie nos condujeron hasta el pueblo de Zacualtipán, y a sus orillas vimos una porción de mujeres también alteradas, y alborotadas contra nosotros, de suerte que consideré que hablándose los hombres con ellas

les dirían que se sosegasen, que ya estaba bueno; y así nos condujeron hasta la casa tienda en la esquina de la plaza

[f. 382r]

de don Joseph Pinete, y a la puerta de ella me hicieron asomar, y al entrar haciendo todos de mí como una manera de irrisión, burla y escarnio; y de allí me llevaron a mi criado o mozo Gregorio hacia la casa de Josepha Antonia Hernández de dicha vecindad de Zacualtipán, donde en una pierna así apaleados y heridos este mi mozo en la cara y yo en un dedo, y en la palma de la mano izquierda, que todo tengo maniatado, nos metieron, y nos pusieron en calidad de presos, poniéndonos guardias, y centinelas de vista con armas de fierro y fuego, cual si fuéramos los mayores facinerosos. Y aunque queriendo mi mozo hacer aguas menores porque se levantó del lugar donde estaba a este efecto se nos encaró el citado Pedro Rivera con un trabuco casi con ánimo recto de dispararnos diciendo que no se meneara; y así le dije que allí

[f. 383v]

mismo se orinase, como lo hizo; con cuyo hecho, y con los muchos antecedentes colegí que el no haberme muerto esta turba multa y Pedro Rivera, era todo portento y milagro; y así clamé me llamasen al Padre, como se verificó viniera, y con quien me consolé un rato; y otro día domingo catorce ayer me condujeron bajo la custodia de varios hombres, y entre ellos Raphael Antonio Días Camargo, de esta vecindad, que hacía como oficio de mandón, el citado Pedro Rivera y su hermano Theodoro para esta cabecera, deteniéndonos a mí, al soldado y a mi mozo en el camino en San Juan Mestitlan; desde donde me guiaron para las casas reales, y a la puesta de ellas estando nos salió al encuentro dicho mi teniente general diciendo que para dentro de las casas reales nadie entra; temiendo según me dijo después que se introdujeran estos con [ilegible] enemigos dentro de ellas, en que tenía a su cargo más de cuatro mil pesos de reales tri

[f. 383r]

butos, y formando algún alboroto peligraran estos, su vida y otras personas, que dentro estaban con la familia; especialmente por haber experimentado este viernes doce del presente que de improviso se le metieron más de doscientos indios con los que andaban alrededor de las casas reales capitaneándolos el citado Camargo a solo el efecto de hacerle saber un despacho de la Real Audiencia sobre que no cobre en lo adelante lo que me deben de repartimiento, como si no bastara el que viniera



este Camargo solo con dos testigos de asistencia por falta de escribanos; de que me dijo había temido aquel día un tumulto de indios, presididos de Camargo: según advirtió por las acciones y modo de notificarle dicho despacho, que al instante obedeció respondiendo a él en todo. Y por lo que nos condujeron a la casa de don Pedro Borromeo, de esta vecindad, en que convocó el dicho Camargo al referido mi teniente general, y le dijo que me le entregaba por preso a mí, al soldado, y a mi mozo de orden de la Real Audiencia, y aunque dicho mi teniente general como yo le instamos

[f. 384v]

a este Camargo nos manifestara esta superior orden y despacho, no hubo forma lo hiciera, y pidiéndole recibo de nosotros, lo dio como de tales presos el referido mi teniente general por solo evitar nuevo tumulto, y alboroto, especialmente de indios de esta cabecera, que a trozos decían que andaban por este pueblo; y a la noche de este día domingo rodearon como guardias los indios esta casa de don Pedro Borromeo, donde me puso Camargo en calidad de preso. Y hoy día lunes dicho teniente general como que había dado recibo de mi persona, y se había constituido como mi carcelero comentariense me condujo a estas casas reales donde me hallo; y así yo, como él, y toda la familia con bastantes recelos de alguna tropelía por los diversos y varios movimientos, que se advirtieron de Camargo, e indios; aunque sí siempre fijando más bien esta funesta consideración por lo respectivo a Camargo y vecinos de Zacualtipán siendo de notar que los principales cabecillas, motores, y autores de esta asonada, tumulto, o motín, según lo advertí en el propio acto, por sus voces alteradas y repetidas de mátenlos, mátenlos a estos perros, y por sus propias acciones

[f. 384r]

de palizadas, maniataduras, heridas y trabucazos fueron Raphael Antonio Díaz Camargo, Manuel, Pedro, y otro Pedro Rivera, hijos y padre, Theodoro y Phelipe Rivera, padre e hijo, Miguel Rodríguez que llaman El Capitán, Anzelmo García, Sebastián Mercado, Isidro Morales, don Joseph de la Campa, Martín Villegas, Pedro Ibarra, Joaquín de Córdova, Juan Lubian, Juan y Matheo Rodríguez, ambos hermanos y Diego Escudero, y de mujeres a la vieja Gertrudis [ilegible], Juana Morales, Josefa, y María Rivera, ambas hermanas, mujer, e hijas del citado Teodoro Rivera, y esta última casada con Torivio Mogrorejo: asegurándose que don Joseph Chormonate en casa de don Joseph Pinete, ausente este aho-

ra en México con anuencia de su esposa doña María Clara Zenteno, en concurso dicho Chormonate de los citados Riveras, Anzelmo García y Miguel Rodríguez capitán, fue el que dispuso, y arbitró medios para
[f. 385v]

esta facción tumultuaria; teniéndose presente que considero no haber más méritos para ella que el de haber yo mandado poner presos por un poco tiempo, que llegarían a dos o tres horas, a Manuel Antonio de Zúñiga cajero de la tienda del citado don Joseph Pinete, sobre que sin facultad de este su amo cobró de mis repartimientos como sesenta, u ochenta pesos, pues que preguntado por mí de la facultad de su amo para este cobro, respondió no tenerla más que *in voze*, y a solas; y de que se exasperaría dicha esposa de Pinete: pretexto a que no se debe poner atención, sino a que son propensos estos vecinos de Zacualtipán a estas facciones tumultuarias; pues como consta en autos con que se dio cuenta al excelentísimo señor virrey y paran en poder del agente fiscal Reyna por mi teniente general don Vicente de la Serna se suspendieron las prisiones que había mandado ejecutar en don Matheo Hidalgo, y don Simón de Valenzuela y Juan Joseph Carrillo, por temor de si se ejecu
[f. 385r]

taba una sublevación, como se aparentó la misma noche de ejecutarla y día siguiente, por los días de Domingo de Ramos, y Lunes Santo de este año, estando yo ausente en México, y remitidos estos autos al referido excelentísimo señor consulto [ilegible] ellos a su superioridad poniendo por cabecillas del presuntivo tumulto a los mencionados don Joseph Pinete, don Joseph Chormonate, estos mismos Riveras y otros, y concluye con este mismo Raphael Camargo y Francisco Jiménez, gobernador pasado de esta cabecera. Y esto es cuanto tengo presente y puedo relacionar, salvo que con la ofuscada que me ha causado este atroz hecho me haya trascordado de otros particulares. Y así juro por Dios nuestro señor por la señal de la santa cruz, según derecho, ser cierta y verdadera esta mi relación en los propios términos que la llevo expresado, como que paso ante mí y conmigo esta facción tumultuaria sin causa, ni motivo alguno: y la misma, que protesto hacer a los señores de la Real audiencia, sobre la fingida

[f. 386v]

orden, y despacho que dice Camargo tener oculto y sin manifestar, para mi prisión de mi criado y soldado de orden de la Real Audiencia; sin más méritos que los de haberse exasperado este Camargo por



haberlo yo recusado en la práctica de diligencias que me dijo le había cometido su alteza contra mí, teniendo yo tan justas causas para esta recusación, como expondré a la integridad de dicha Real Audiencia, y así la firmo en este pueblo de Mestitlán en quince días del mes de Junio de mil setecientos setenta y dos años, con dicho mi teniente general y con sus testigos de asistencias.

MARCOS CHAPIN

Cofradías en la alcaldía mayor de Metztlán según la visita episcopal de don Alonso Núñez de Haro y Peralta de 1792

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Ánimas	Metztlán	161 pesos	Sí	Josef Piña	Sólo vive de limosnas, que por ningún motivo se omitan los cabildos anuales en que se haga elección de oficios, deben acudir a sacar Real licencia para formar las constituciones.
Nuestra Señora de los Dolores	Metztlán	1525 pesos		Don Miguel Velasco	Se gasta más de lo que hay de capital.
Santísimo Sacramento	Metztlán	141 pesos		Don Jose Pascual Ortiz	Hay libros de la cofradía desde 1767. Que no se presenten las cuentas en papeles sueltos sino en libros. Se debe buscar la aprobación.
Nuestra Señora del Rosario	Metztlán	200 pesos, un rancho de ganado vacuno (200 reses aprox.).		¿?	Que el mayordomo del rancho dé cuentas anuales y formales y que todos los años envíe un sujeto de confianza al herradero para que lo presencie.



<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Nuestra Señora de Zoquizoquipan	Zoquizoquipan	461 pesos, 150 pesos de limosnas		Nicolás Santa María	Que se moderen los gastos crecidos que se hacen en las comidas de los padres y de no pasar en data a los mayordomos los gastos que hacen en fuegos y otros inútiles por ser contrarios a los santos fines de las erecciones de las cofradías. Que se busque la aprobación real.
San Nicolás Tolentino Tehuizchila	Zacualtipán	312 pesos, 5 reales (de razón), 240 pesos, 2 reales (indios)		De razón: Ángel Gómez Indios: Miguel Arteaga	Está dividida en dos parcialidades de razón y de indios. Que no se entreguen los capitales a los mayordomos, sino que se depositen en las arcas. Se gasta de más y no está en buen estado.
La Santa Cruz	Zacualtipán	2114 pesos 3 reales			Tiene cuatro libros de cofradía. Está en buen estado, produce 200 pesos al año con los jornales de los hermanos.

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Santísimo Sacramento de Zacualtipán	Zacualtipán	1248 pesos, 1 real, pero le deben 2769 pesos, 7 reales.		Pedro Bazan	Esta cofradía es la principal. Está en buen estado porque con las limosnas se produce más de lo que se gasta. Que se haga una arca grande y segura con tres llaves de las cuales tendría una el cura que por tiempo fuere, el teniente de esta jurisdicción y otra el gobernador, y en ella se han de depositar precisamente los principales de todas las cofradías existentes, y los que en lo sucesivo se exhibieren y no se han de poder introducir ni sacar d ella sin asistencia de los tres sujetos nombrados. Que soliciten real licencia.
Cofradía de Jesús Nazareno	Zacualtipán	219 pesos, 4 reales			Se extinguió y sus capitales se agregaron a los de la cofradía del Santísimo Sacramento.



<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad de Nuestra Señora del Tránsito.	Zacualtipán				Se extinguió y sus capitales se agregaron a los de la cofradía del Santísimo Sacramento.
Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad	Zacualtipán				Se extinguió y sus capitales se agregaron a los de la cofradía del Santísimo Sacramento.
Cofradía de San Andrés	Zacualtipán				Se extinguió y sus capitales se agregaron a los de la cofradía del Santísimo Sacramento.
Cofradía de San Juan Evangelista	Zinquatlán				Se extinguió y se convirtió en obra pía y mayordomía
Cofradía de San Joseph	Zacualtipán				Que se nombren rector y mayordomos, y que hagan pagar a los deudores.
Cofradía de San Nicolás	Zacualtipán				Que se nombren rector y mayordomos, y que hagan pagar a los deudores.
Cofradía de las Ánimas benditas	Zacualtipán				Que se nombren rector y mayordomos, y que hagan pagar a los deudores.

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Zacualtipán				Se extinguió y sus capitales se agregaron a los de la cofradía del Santísimo Sacramento.
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	Zacualtipán				Cuenta con 5 libros, quedó en calidad de obra pía, que el cura nombre mayordomo.
Cofradía de Guadalupe	Tianguistengo	714 pesos, 2 reales		Nicolás Cisneros	Dos años para su licencia, cuenta con dos libros, de 80 a 100 pesos de limosna cada año, que se solicite la real licencia.
Cofradía de San Nicolás de Tolentino	Tianguistengo	188 pesos	Sí	Juan Vazquez	Cuenta con 4 libros, dos años para su licencia.
Hermandad de ánimas benditas.	Tianguistengo	697 pesos, 6 reales	Sí	Domingo Cabrera	Limosnas de 70 a 90 pesos al años, se gasta menos de lo que se produce, se hizo obra pía, pero permitiendo que la puedan exigir solicitando la Real licencia.
Hermandad de Santa Mónica	Tianguistengo	500 pesos		Manuel Viviamo	Se gasta menos de lo que se produce, se hizo obra pía, cuenta con 6 libros.



<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad de San Josef	Tianguistengo	211 pesos, 7 reales		Juan Josef Olivares	30 a 40 pesos de limosnas al año, se convirtió en obra pía.
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores	Tianguistengo	492 pesos, 5 reales		Joaquín Monroy	50 a 60 pesos de limosnas al año, se convirtió en obra pía.
Cofradía de San Miguel	Tianguistengo	436 pesos		Joaquín Ruiz	90 a 100 pesos de limosnas al año, que soliciten la Real licencia.
Cofradía de Jesús	Tianguistengo	235 pesos, 2 reales	Sí	Matheo Mercado	40 a 60 pesos de limosnas al año, que soliciten la Real licencia.
Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe	Lolotla	221 pesos			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.
Hermandad de San Juan Evangelista	Lolotla	187 pesos, 4 reales			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.
Hermandad de la Asunción de Nuestra Señora	Lolotla	235 pesos			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad de Santiago	Lolotla	237 pesos, reales			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.
Hermandad de San José	Lolotla	280 pesos, 2 reales			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.
Hermandad del Santo Entierro de Cristo	Lolotla	239 pesos			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.
Hermandad de San Antonio	Lolotla	220 pesos			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.
Hermandad de San Nicolás de Tolentino	Lolotla	236 pesos (indios), 208 pesos, 4 reales (de razón)			No tiene formalidad, gasta menos, se convirtió en obra pía.



<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad de las ánimas benditas	Lolotla	1332 pesos		Nicolás Austria	Alguna formalidad en la cuentas por lo que aunque se extinguió se les exhortó a que formen cofradía de ánimas que no la hay en la Parroquia y que soliciten Real Licencia para formar constituciones.
Cofradía del Santísimo Sacramento	Lolotla	261 pesos	Sí		El capital lo mantienen entero los mayordomos. Se hizo el auto regular y que soliciten licencia.
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Lolotla	220 pesos	Sí		El capital lo mantienen entero los mayordomos. Se hizo el auto regular y que soliciten licencia.
Hermandad de Santa Bárbara	Xochicoatlán	80 pesos			Se hizo obra pía.
Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad	Molango	145 pesos			Es de mujeres, no han dado cuenta formal, se hizo obra pía.
Hermandad del Santo Cristo de Chiaco	Molango	62 pesos			Es de hombres, no han dado cuenta formal, se hizo obra pía.

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad de la Asunción	Molango	160 pesos			No han dado cuenta formal, se hizo obra pía.
Cofradía de Jesús	Molango	148 pesos	Sí	Marcelo Gusmán	No han dado cuentas formales, tiene 4 libros, se extinguió y se unió a la del Santísimo.
Cofradía de San Nicolás de Tolentino	Molango	290 pesos	Sí		No han dado cuentas formales, tiene 2 libros, se extinguió y se unió a la del Santísimo.
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	Molango	131 pesos	Sí	Antonio Castillo	No ha dado cuentas, se unió a la del Rosario
Hermandad de Santa Ana	Molango	180 pesos			Sin formalidad, se convirtió en obra pía.
Hermandad de las Ánimas	Molango	1568 pesos			La intentaron fundar sin las licencias necesarias en 8 de abril de 1776 pero por ser de Ánimas y tener capital de 1568 pesos aunque se extinguió pero se mandó se erigiera en cofradía.



<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores	Molango	157 pesos, 5 reales	Sí		No tiene formalidad, se unió a la del Rosario.
Cofradía de la Resurrección del Señor	Molango	60 pesos	Sí		No tiene formalidad en su gobierno, se unió a la del Santísimo.
Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito y hermandad acogida a ella del mismo nombre.	Molango	240 pesos la cofradía, 100 pesos la hermandad			Con la cofradía corrieron los hombres y con la hermandad las mujeres. Ambas se unieron a la del Santísimo.
Cofradía de San Antonio de Padua	Molango	60 pesos	Sí		Porque el alcalde mayor don Bernardo Miramón tiene 178 pesos se mandó que se le instara para que los exhibiera. Se agregó a la del Santísimo.
Hermandad de la Santa Cruz	Molango	21 pesos			Por estar en mal estado se extinguió y se hizo obra pía.
Hermandad de San José	Molango	62 pesos			Por estar en mal estado se extinguió y se hizo obra pía.
Cofradía del Santo Entierro	Molango	300 pesos	Sí	Josef de los Ángeles	Que pidan la licencia real.

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Cofradía de Nuestra Señora del Rosario	Molango	240 pesos	Sí	Manuel de los Ángeles	Que pidan la licencia real.
Cofradía del Santísimo	Tepehuacan	554 pesos, 4 reales	Sí		Cuentas y cabildos desde 1768 hasta 3 de julio de este año. Declaró por cumplidas todas sus cargas espirituales. Que se apruebe por. S.M. Que fabriquen un arca con tres llaves, una para el juez eclesiástico, otra para el gobernador y para el mayordomo que será siempre un sujeto particular y jamás el cura. Se dan dos años para el trámite.
Hermandad de las Ánimas	Tlanchinol	347 pesos, 4 reales			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad del Santo Cristo de la escalera	Tlanchinol	52 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe	Tlanchinol	40 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.



<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad de Nuestra Señora del Perdón	Tlanchinol	30 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de San José	Tlanchinol	32 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de San Antonio de Padua	Tlanchinol	84 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores	Tlanchinol	120 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de Nuestra Señora del Tránsito	Tlanchinol	70 pesos			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de Nuestra Señora de la Asunción	Tlanchinol	146 pesos, 2 reales			No tienen libros ni dan las cuentas con formalidad.
Hermandad de Nuestra Señora del Rosario	Tlanchinol	80 pesos			No trajeron los libros que tenía en la anterior visita pero se mandó al cura que los trajera y en caso que no los haya o de que no quieran erigirla quedó extinguida y en calidad de obra pía.

<i>Cofradía</i>	<i>Pueblo</i>	<i>Capital</i>	<i>Fundada con autoridad</i>	<i>Mayordomo</i>	<i>Observaciones</i>
Hermandad del Santísimo	Tlanchinol	123 pesos	Sí		No trajeron los libros que tenía en la anterior visita pero se mandó al cura que los trajera y en caso que no los haya o de que no quieran erigirla quedó extinguida y en calidad de obra pía.

Fuente: AHAM, Fondo Episcopal, Sección: Secretaría arzobispal, Serie: Libro de visita, caja 29cl.

Fuentes consultadas



FUENTES PRIMARIAS

Archivo General de la Nación, México

Ramo Indios

Vol. 35, exp. 115, "Para que las justicias de los reales de minas a que se reparten naturales de la jurisdicción de Metztitlan, no consienta se detengan más tiempo del de su destinación y les hagan pagar su trabajo conforme a la costumbre y ejecute lo demás que refiere".

Vol. 6, exp. 1014, "Para que el alcalde mayor de dicho pueblo, no pida a los indios que paguen su tributo en gallinas".

Vol. 7, exp. 39, "A la justicia de Metztitlan, para que no haga novedad en razón del servicio que los indios de los pueblos contenidos en el expediente, dan a la cabecera de Molango y en lo referente al que dan para el trapiche de su encomendero".

Vol. 9, exp. 294, "Al alcalde mayor de Metztitlan y ministro de doctrina de Chapulhuacan, a fin de que informen si los naturales están en el mismo estado que cuando se les concedió la reserva de los cuatro reales del nuevo servicio por estar en frontera de guerra".

Vol. 71, exp. 158. "El virrey concede a los naturales de Xoxoquipa, Nonoalco y hacienda de los alumbres, se erija en gobierno separado del de Mextitlán y concede licencia para que nombren gobernador y oficiales de república".

Vol. 56, exp. 1. "El virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasistas, 2º conde de Revillagigedo, aprueba la elección del gobernador y demás oficiales de república del pueblo y cabecera de Mextitlán, y manda al alcalde mayor al partido proceda a entregarles las varas".

Vol. 24, exp. 523. "Que la justicia de este pueblo de la jurisdicción de Metztitlan informe con parecer jurado de personas peritas en arquitectura, el costo de la primera reparación de la iglesia y convento, asimismo se pide la reserva del tributo y servicio real por 6 años a los naturales de dicho pueblo para la reparación mencionada".

Ramo Indiferente virreinal

Subdelegados, caja 6265, exp. 085. "Lista de los nombres y sobrenombres de las poblaciones haciendas, ranchos, mina, ríos, puentes, lagunas, caminos, cerros, y montes, comprendidos en el distrito de la Jurisdicción de Mexxitlán de la Sierra, formada por el Subdelegado Don Bernardo de Miramón".

Ramo Tributos

Vol. 56, exp. 2. "Representación del subdelegado de Meztitlan, sobre dificultad que encuentra para cobrar el tributo a causa de la carestía que ha comenzado a experimentarse, por la seca. Informe sobre lo que comen los indios".

Ramo Criminal:

Vol. 104, exp. 1. "Delito: excesos; acusados: Marcos Chapin y Manuel Romero...":

Vol. 270, exp. 1. "Delito: vejaciones; acusado: Fr. Nicolás de León; afectado: alcalde mayor de Mexxitlán".

Vol. 271, exp. 1. "Delito: querrela presentada por el común de naturales de Mexxitlán contra el subdelegado del lugar, por excesos".

Vol. 620, exp. 2. "Lugar: Nextitlan. Delito: alboroto. Acusado: Rafael Camargo. Afectado: Manuel Evangelito".

Vol. 107, exp. 2. "Delito: atentado y tumulto; acusados: los indios de Zacualpan y los cabecillas Manuel y pedro rivera; afectado: Marcos Chapin".

Ramo General de parte

Vol. 2, exp. 320. "Al alcalde mayor de Metztitlan para que cada año se elija y nombre gobernador, el cual debe ser descendiente de Tecpatzin Tecutli, cacique que fue de Suchicoatlan y vea que la mitad de alcaldes y oficiales de república sean de la parte de los macehuales".

Ramo Tierras

Vol. 2254, exp. 1. “Testamentaria de Blas Onofre, gobernador del pueblo de los Santos Reyes Metztitlan. Inventario y avaluo de sus bienes, entre los que se citan varias casas en ese pueblo. Cuenta general de administracion de los bienes que hicieron los albaceas Juan Onofre y Juana Sánchez”.

Vol. 2254, exp. 5. “Maria Josefa Gregoria Acosta, tributaria de este pueblo, casada con Mariano Escalante, contra Nicolás Andrés Calixto, vecino de Miahuatlán, por tierras”.

Vol. 2414, exp. 3. “Testamentaria de Alonso de Vite, cacique de este pueblo. Cuenta general de administracion y adjudicacion de sus bienes a su viuda Teresa Maria”.

Vol. 1676, exp. 1. “Los naturales de los pueblos de Metztitlan y San Juan Cualquizque, contra Pedro Romero de Terreros, conde de Regla, dueño de las haciendas de San Pedro de la Vaqueria y San Francisco Huijastla, sobre posesión de tierras”.

Vol. 1615, exp. 4. “Los naturales del pueblo de Santa Maria Magdalena Jihui-co, contra los del de Metztitlan, sobre posesión de tierras”.

Vol. 1691, exp. 7. “Instancia de los naturales del pueblo de San Francisco Tlahuelompa, para la expulsión del súbdito español José de León”.

Vol. 1627, exp. 2. “Los naturales del pueblo de San Francisco Tlahuelompa, contra Ingacio Melo y Nicolás Rodríguez, sobre despojo de tierras”.

Ramo Clero regular y secular

Vol. 23, exp. 4. “Autos que siguen los naturales del pueblo de los santos reyes de Mestitlan, con la parte de la Santa Iglesia Catedral, sobre la paga de diezmos”.

Vol. 74, exp. 1. “Expediente formado a pedimento de la parte de gobernador común y naturales de la cabecera de Malanco, jurisdicción de Meztitlan de la sierra, con su cura bachiller de don Juan Andrade, sobre percepción y arreglo al arancel en los derechos parroquiales”.

Ramo Judicial

Vol. 38, expediente único. “Rebelión por malos tratos. Don Cristóbal de soto, administrador del partido de Metztitlan de la sierra y Molango, denuncia al licenciado don José de Arteaga y Achutegui, alcalde mayor de ese partido,



por los abusos y fraudes cometidos al negarse a satisfacer el real derecho que adeuda por los comercios que tienen...”.

Archivo Histórico del Arzobispado de México

Fondo Cabildo, Sección: Haceduría, Serie: Colecturías, Caja 86, exp. 28, “Informe sobre quienes no pagan diezmos de estas sementeras, ni tampoco de las que hacen en las Vegas de Mexitlán”.

Fondo Episcopal, Sección: Secretaría arzobispal, Serie: Libro de visita caja 29cl, “Libro de visita del arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta a los partidos de San Cristóbal Ecatepec, Pachuca, Real del Monte, Mestitlán, Yahualica, Huicotepec y otros curatos de la sierra del año de 1791 y 1792”.

Archivo General de Indias

Mapas y planos, Varios, 38, “Padrón exacto de todas las personas que hay en este Arzobispado de Mexico [...]”.

Contratación, 5519, N. 2, R.31. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias del licenciado José de Arteaga y Achutegui, alcalde mayor de Mexitlan, natural de Vizcaya, hijo de Tomás de Arteaga y Artaza y de María Micaela Achutegui e Igartua, con sus sobrinos Joaquin de Golcochea y Pedro Antonio de Artaza, a Nueva España.

Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Gobierno, Disposiciones, Bandos, caja 3.

Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Archivo Histórico Institucional Fondo “Ignacio Rubio Mañé”, Caja 1, exp. 77.

BIBLIOGRAFÍA

- ACUÑA, René, *Relaciones geográficas del siglo XVI*, vol. 8, UNAM, 1986, tomo II.
- AGUIRRE Salvador, Rodolfo, “Doctrinas y curatos de Hidalgo hacia el siglo XVI-II”, en Verénice Cipatli Ramírez Calva y Francisco Luis Jiménez Abollado (coords.), *Estudios de antropología e historia. Historia colonial*, Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2009.
- , “El Arzobispo Lorenzana ante la problemática de los derechos parroquiales y el arancel de 1767”, *Letras Históricas*, núm. 18, 2018, pp. 37-61.

- ALCAUTER Guzmán, José Luis, *Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán*, Tesis de doctorado en Ciencias Humanas, Especialidad en estudio de las tradiciones, Zamora, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios de las Tradiciones, 2012.
- , “Pueblos de indios novohispanos bajo el régimen de las subdelegaciones. Un marco normativo”, en Michael T. Ducey, Luis J. García Ruiz (coords.), *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*, Xalapa, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2019, pp. 49-74.
- ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, María Teresa, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México (1749-1789)*, Tesis de doctorado en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2012.
- ÁLVAREZ PALMA, Ana María, et al., “La explotación del maguey pulquero en la zona de Metztlán: datos etnográficos y arqueológicos”, en *Dimensión Antropológica*, año 5, vol. 13, mayo-agosto, 1998.
- ARENAS FRUTOS, Isabel, “El alumbre: un elemento poco conocido en la economía del México colonial”, en Manuel Castillo Martos (ed.), *Minería y metalurgia. Intercambio tecnológico y cultural entre España y América durante el periodo colonial español*, Sevilla-Bogotá, Muñoz Moya y Montraveta Editores, 1994, pp. 235-244.
- ARTIGAS, Juan Benito, *Metztlán Hidalgo, Arquitectura del siglo XVI*, Gobierno del Estado de Hidalgo, UNAM, Facultad de Arquitectura, 1996.
- BAKER, Keith Michael, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa”, en *Revista Ayer*, núm. 62, “Más allá de la historia social”, 2006.
- BALLESTEROS García, Víctor Manuel, *La orden de San Agustín en Nueva España (expansión septentrional en el siglo XVI), pensamiento y expresión*, Tesis de maestría en Historia de México, UNAM, México, 1991.
- , Miguel Rodríguez Castañeda, “Arquitectura de Metztlán. Un patrimonio en peligro”, en *Umbral XXI*, núm. 15, Universidad Iberoamericana, México, 1994.
- BASKES, Jeremy, *Indians, Merchants and Markets. A Reinterpretation of the Repartimiento and the Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2000.
- BORAH, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.



- CAMPOS Gallegos, María Eugenia, *Selección de diez capillas de visita de la vega de Metztlán*, Tesina en Historia del Arte, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 2006.
- CANTÚ Treviño, Sara, “La vega de Metztlán en el Estado de Hidalgo”, vol. 75 del *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, 1953.
- CARBAJAL López, David, “La reforma de las cofradías en el siglo XVIII: Nueva España y Sevilla en comparación”, *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 48, enero-junio 2013.
- CARLÉ, María del Carmen, et al., *La sociedad hispanomedieval II. Sus estructuras*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2001.
- CARMAGNANI, Marcello, “Un movimiento político indio: la ‘rebelión’ de Tehuantepec, 1660-1661”, en Héctor Díaz Polanco, *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión india en el obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.
- CASTAÑEDA Delgado, Paulino, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el nuevo mundo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, *Nueva Ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, El Colegio de Michoacán, UNAM, México, 1996.
- , “Indeseables e indispensables: los vecinos españoles, mestizos y mulatos en los pueblos de indios de Michoacán”, en *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 25, julio-diciembre, 2001.
- CASTRO-GÓMEZ, Santiago y Eduardo Mendieta, *Teorías sin disciplina (latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate)*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1998.
- CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- COATSWORTH, John H., “Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada”, en Friedrich Katz (comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, tomo 1, México, Ediciones Era, 1990, pp. 27-61.
- CONTRERAS Villarreal, Rita, *Indios y encomenderos en Metztlán: conflicto socioeconómico 1552-1554*, Tesis de licenciatura en Etnohistoria, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1997.
- CUNILL, Caroline, “El indio miserable: nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, en *Inter.c.a.mbio*, núm. 4, 2006.
- , *Los defensores de indios de Yucatán y el acceso de los mayas a la justicia colonial, 1540-1600*, Mérida, Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

- DAVIES, Nigel, *Los señoríos independientes del Imperio Azteca*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1968.
- DUVE, Thomas, “El ‘privilegio’ en el antiguo régimen y en las Indias. Algunas anotaciones sobre su marco teórico legal y la práctica jurídica”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, Instituto Mora, 2007.
- El libro de las tasaciones de tributos de pueblos de la Nueva España*, Prólogo de Francisco González de Cosío, México, Archivo General de la Nación, 1952.
- ELIZALDE RODARTE, Sandra Verónica y Carlos Mandujano Álvarez, *Los raspadores de obsidiana del señorío de Metztlán, Hidalgo. Tipología y función de herramientas con la aplicación de técnicas de Sem, Pixe y Naa*, Tesis de licenciatura en Arqueología, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2000.
- ENCISO CONTRERAS, José, “El proceso penal en los pueblos de indios durante la colonia”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 22, 2010, pp. 231-251.
- ESCALANTE GONZALBO, Pablo, “La iglesia sumergida, hallazgos y nuevas ideas sobre las primeras edificaciones agustinas en la zona de Metztlán”, *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 65, 1994, pp. 47-76.
- FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Federico y Gustavo Garza Merodio, “La pintura de la Relación geográfica de Metztlán, 1579”, en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, núm. 66, septiembre-diciembre, 2006, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 160-186.
- FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Federico, *et al.*, “El Altépetl de Metztlán y su señorío colonial temprano”, en Federico Fernández Christlieb, *et al.* (coords.), *Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- FORTE, Riccardo y Natalia Silva Prada (coords.), “Introducción”, en *Cultura política en América. Variaciones regionales y temporales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Casa Juan Pablos, 2006.
- GALAVIZ DE CAPDEVIELLE, Elena, “Descripción y pacificación de la Sierra gorda”, *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 4, 1971.
- GARCÍA AYLUARDO, Clara (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, CIDE, Fondo de Cultura Económica, Conaculta, INEHRM, Fundación Cultural de la Ciudad de México, 2010.
- , “El privilegio de pertenecer: las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE, Instituto Mora, 2007.



- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina, "Política indigenista del reformismo de Carlos III y Carlos IV", en *Temas americanistas*, núm. 13, 1997.
- GARRIGA CARLOS, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, 2006, p. 74.
- GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1821)*, México, Siglo XXI, 1968.
- GONZÁLEZ, Refugio y Teresa Lozano, "La administración de justicia", en *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1985.
- GONZÁLEZ TORRES, Annia, "Cultura política y jurídica en los pueblos de indios de Nueva España", en *Cinco siglos de documentos notariales en la historia de México. Época virreinal*, México, Sociedad de Amigos del Acervo Histórico del Archivo General de Notarías, Colegio de Notarios del Distrito Federal, 2015.
- GOSNER, Kevin, *Soldiers of the Virgin. The Moral Economy of a Colonial Maya Rebellion*, Arizona, The University of Arizona Press, 1992.
- GUADALUPE VICTORIA, José, *Arte y arquitectura en la Sierra Alta*, vol. 24 de Cuadernos de historia del arte, México, UNAM, 1985.
- GUARDINO, Peter, *El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*, México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, Col-san, LX Legislatura H. Congreso del Estado de Oaxaca, 2009.
- GUARISCO, Claudia, *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 2003.
- GUERRA, François-Xavier, Annick Lempérière, et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- GUHA, Ranajit, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Barcelona, Crítica, 2002.
- ISRAEL, Jonathan, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- JIMÉNEZ Abollado, Francisco Luis, "La querrela contra los repartimientos forzosos de mercancías: levantamiento y revuelta en el sureste novohispano (1668-1671)", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 6a. época, octubre-diciembre, 2005, núm. 10, pp. 110-129.
- , "Quejas y querrelas de los indígenas chontales del pueblo nuevo de San Fernando, provincia de Tabasco, 1775-1800", *Temas Antropológicos*, vol. 33, núm. 1, marzo, 2011, pp. 35-52.

- JUÁREZ MARTÍNEZ, Abel, “Insubordinación indígena en el sur de Veracruz. El empoderamiento de la mujer y la represión militar: San Martín Acayucan en 1787”, en Michael T. Ducey, Luis J. García Ruiz (coords.), *De súbditos del rey a ejidatarios posrevolucionarios. Los subalternos en la historia de México: territorio, gobierno y resistencia*, Xalapa, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2019, pp. 167-184.
- LACUEVA MUÑOZ, Jaime J. y Caroline Cunill, “Intereses transatlánticos en la explotación del alumbre de Metztitlán (1535-1548)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 43, 2010, pp. 19-50.
- , “La negociación indígena frente al afianzamiento económico hispano: la defensa de las minas de alumbre de Metztitlán en el siglo XVI”, en Manuela Cristina García Bernal y Sandra Olivero Guidobono (coords.), *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales. Homenaje a Luis Navarro García*, Sevilla, Universidad de Sevilla, El Colegio de México, 2009.
- LAMEIRAS OLVERA, José, *Metztitlán: notas para su etnohistoria*, Tesis de maestría en Ciencias Antropológicas, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 1969.
- LARA CISNEROS, Gerardo, *¿Ignorancia invencible?: superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.
- LOCKHART, James, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina Esmeralda, “La población indígena de la Nueva España en el siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. XII, núm. 4, 1963.
- , “Las tierras comunales indígenas en la Nueva España en el siglo XVI”, en *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 1, 1966.
- LORENZO MONTERRUBIO, Ana María del Carmen, *Metztitlán siglo XVI: economía y política*, Tesis de maestría en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2001.
- MALDONADO-TORRES, Nelson, “Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto”, en Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel (eds.), *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007, pp. 127-167.
- MARICHAL, Carlos, “El sistema fiscal del México colonial, 1750-1810”, en Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui (coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, 2005.



- MARTÍNEZ BARACS, Rodrigo, “Los indios de México y la modernización borbónica”, en Clara Garica Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, CIDE, Fondo de Cultura Económica, Conaculta, INEHRM, Fundación Cultural de la Ciudad de México, 2010.
- MENEGUS, Margarita, “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo”, en *Revista de Indias*, vol. LIX, núm. 217, 1999.
- , “La economía indígena y su articulación al mercado de Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías”, en *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000.
- , “Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)”, *Memoria del Cuarto Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- MIRANDA Arrieta, Eduardo, “La importancia del sistema de repartimiento para las minas de la zona central de México”, en *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, núm. 22, julio-diciembre, 1995.
- NAVA OTEO, Guadalupe, “Cajas de bienes de comunidades indígenas”, en *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, tomo II, 1971, p. 351. El uso de las arcas de tres llaves también se extendía a las cofradías.
- OSBORN, WAYNE SMYTH, *A Community Study of Metztlán, New Spain, 1520-1810*, Tesis de doctorado, University of Iowa, 1970.
- OTS CAPDEQUÍ, José María, *El Estado español en las indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- PASTOR LLANEZA, Marialba, “La organización corporativa de la sociedad novohispana”, en María Alba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, Facultad de Filosofía y Letras-Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 2000.
- PASTOR, Rodolfo, “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos. Un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1985.
- PÉREZ CASTRO, Ana Bella, “Los mercados de la Huasteca hidalguense”, en Lourdes Báez Cubero, et al., *Los pueblos indígenas de Hidalgo. Atlas etnográfico*, México, Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012.
- PEZZAT ARSAVE, Delia, *Guía para la interpretación de vocablos en documentos novohispanos, siglos XVI a XVIII*, México, ADABI de México, 2009.

- PIHO, Virve, "La organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII", en *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 10, 1991.
- RUIZ MEDRANO, Ethelia y Susan Kellogg (eds.), *Negotiation within Domination. New Spain's Indian Pueblos Confront the Spanish State*, Colorado, University Press of Colorado, 2010.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, "Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones", en Clara Garía Ayluardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, CIDE, Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional para Estudio Histórico de las Revoluciones de México, Fundación Cultural de la Ciudad de México, 2010.
- SCHOLES, Walter V., "The Diego Ramírez visita in Metztitlán", en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 24, núm. 1, Duke University Press (Kraus Reprint Co. Millwood, N.Y., 1978), 1944, pp. 30-38.
- , "Indian Land Retention in Colonial Metztitlán", en Arij Ouweneel y Simon Miller (coords.), *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam Centre for Latin American Research and Documentation, 1990, pp. 142-161.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de, "Introducción a las epistemologías del sur", en Maria Paula Meneses y Karina Andrea Bidaseca (coords.), *Epistemologías del Sur/ Epistemologías do Sul*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coímbra, CLACSO, Centro de Estudos Sociais, Universidade de Coímbra, 2018, pp. 25-61.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, 1786*, Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios de MANTILLA TROLLE, Marina; DIEGO-FERNANDEZ SOTELO, Rafael; MORENO TORRES, Agustín; México, El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, El Colegio de Sonora, 2008.
- REINA, Leticia, "Elecciones locales y crisis en los cambios de siglo: XIX y XX. Cultura política de los pueblos de indios", en Leticia Reina y Elisa Servín (coords.), *Crisis, Reforma y Revolución. México: Historias de fin de siglo*, México, Taurus, Conaculta, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002.
- REYES GARCÍA, Cayetano, "Estado general de tributos y tributarios, 1805", *Boletín del Archivo General de la Nación, México*, tercera serie, tomo I, núm. 3, octubre-diciembre, 1977.
- RICARD, Robert, *La conquista espiritual de México: ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*, Fondo de Cultura Económica, 2013.



- SILVA PRADA, Natalia, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.
- TAYLOR, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- TRASLOSHEROS, Jorge, "Estratificación social en el reino de la Nueva España, siglo XVII", en *Relaciones 59. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. xv, El Colegio de Michoacán, verano de 1994.
- "Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España", en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, abril-junio, 2006.
- "El derecho canónico de la provincia eclesiástica de México en Nueva España. Una herencia por explorar", en Andrés Lira, Claudia Ferreira, Alberto Carrillo (eds.), *Derecho, política y sociedad en Nueva España a la luz del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2013, pp. 111-126.
- VAN YOUNG, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- VARELA, Roberto, *Cultura y poder: una visión antropológica para el análisis de la cultura política*, Barcelona, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Anthropos Editorial, 2005.
- VÁZQUEZ CASTRO, Alberto, *El Señorío de Metztitlán*, Tesis de licenciatura en Arqueología, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2001.
- VERGARA VERGARA, José, "Convento de los Santos Reyes, Metztitlán, Convento de Santa María, Molango", núm. 9 de la Colección Hidalguense *Conventos Agustinos en Hidalgo*, México, Dirección General de Publicaciones e Impresos del Gobierno del Estado de Hidalgo, 2012.
- ZABALLA BEASCOECHEA, Ana de, "Introducción", en Ana de Zaballa Beascochea (coord.), *Los indios, el Derecho Canónico y la justicia eclesiástica en la América virreinal*, España, Iberoamericana, Vervuert, 2011, pp. 45-68.



TIERRA DE CONFLICTOS

QUERELLAS DE INDIOS Y CULTURA
POLÍTICA EN METZTITLÁN
DURANTE EL SIGLO XVIII

Leopoldo Martínez Ávalos

fue editado por el

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Se terminó en la Ciudad de México en octubre de 2022.

Al norte del Estado de Hidalgo, entre los escabrosos caminos, ríos y montañas de la Sierra Alta y Baja, vivían miles de indios hablantes de diversas lenguas congregados en pequeños pueblos antes de que México fuera un país independiente. El sosiego de sus vastos paisajes y la quietud que se respira entre sus neblinas, apenas interrumpida por los repiques de campanas, el sonido de los arroyos y el bullicio de los tianguis y fiestas patronales no debe engañar al lector interesado en comprender el pasado virreinal de estas regiones, englobadas políticamente en lo que fuera la alcaldía mayor de Metztlán. Por el contrario, la imagen bucólica de pueblos ahistóricos viviendo aislados en armónicas comunidades igualitarias se desploma frente a los roces y enfrentamientos que podían surgir al interior de estos pueblos, bien documentados en viejos papeles que resguardan los archivos históricos. Este libro es la historia de cómo los indios de Metztlán sostuvieron un conflicto de varios años contra el poderoso primer conde de regla por la propiedad de unas tierras, de porqué unos españoles forasteros fueron expulsados por los indios tras vivir entre ellos durante años como uno más del pueblo, de cómo los indios de Molango dejaron de mantener a su cura por no estar conformes con su labor, de cómo una mujer indígena pudo defender sus tierras de su cuñado quien pretendía quitárselas, y de cómo la población se organizó para golpear a su alcalde mayor y llevarlo amarrado por las calles como un criminal para encerrarlo en la cárcel pública como escarmiento por sus abusos.

El presente trabajo fue acreedor en 2021 a Mención Honorífica del Premio Especial 500 Años: Conquista y Resistencia Indígena, convocado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

